



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DEL ESTERO  
REPÚBLICA ARGENTINA



# Anuario Revista de Ciencias Económicas

2020

EDICIONES UCSE |  
Año X

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DEL ESTERO  
República Argentina

ANUARIO DE PUBLICACIONES  
CIENCIAS ECONÓMICAS 2020

ISSN E/T  
168 PÁGINAS AÑO IX – VOL. 10  
EDICIONES UCSE



El Anuario de Ciencias Económicas UCSE, es una compilación de trabajos académico profesionales publicados anualmente por el área de las Ciencias Económicas de UCSE Santiago del Estero, desde el 2011 hasta la actualidad.

Universidad Católica de Santiago del Estero, Campus Santiago, Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sársfield, (CP 4200). Edita Ediciones UCSE, Campus Rafaela, Bv. Hipólito Yrigoyen 1502 Rafaela (CP 2300). Depto. Castellanos – Pcia. Santa Fe – República Argentina.

Tel. (+543492) 432832 – int. 125 – Correo electrónico: edicionesucse@ucse.edu.ar

## **Autoridades - Período 2020**

### **DECANO**

- Barragán, Eduardo

### **SECRETARIA ACADÉMICA DE FACULTAD**

- Gómez, Marta

### **CONSEJO DE FACULTAD**

#### **TITULARES**

- Coronel, Juan Carlos
- Simonetti, María Inés
- Tenti, Maria Teresa
- Yunes, Aldo

#### **SUPLENTES**

- Barey, Pablo
- Drube, Fernando
- Gonzalez, Diego
- Zurita, Julio

### **DIRECTORES DE CARRERA**

- Álvarez, Patricia – Carrera: Licenciatura en Turismo
- Bonetto, Irene – Carrera: Licenciatura en Comercialización
- Campana, Angelina – Carrera: Contador Publico
- Campana, Angelina – Carrera: Licenciatura en Administración

# Sumario

<b>1. Área Disciplinar Económica</b>	<b>1</b>
1.1. Informe mensual de empleo de Santiago del estero. Año 2020 . . . . .	1
1.2. Indicador Compuesto Coincidente de Santiago Del Estero (ICC-SE). Año 2020 . . . . .	8
1.2.1. Indicador Compuesto Coincidente de Santiago del Estero (ICC- SE) . . . . .	8
1.2.2. Metodología ICC-SE . . . . .	9
1.2.3. Series Componentes del ICC-SE . . . . .	10
1.2.4. Comportamiento del Índice ICC-SE enero 2007-diciembre 2020	10
1.2.5. Detección de valores extremo . . . . .	13
1.2.6. Comparaciones últimos 4 años . . . . .	16
1.3. Indicador Mensual de Actividad Económica de Santiago de estero (IMAE-SGO). Año 2020 . . . . .	21
1.3.1. Contexto económico provincial al mes de junio 2020 . . . . .	21
1.3.2. Indicador Mensual de Actividad Económica. ÍMAE SGO Nivel General . . . . .	21
1.3.3. Actividad por sectores económicos . . . . .	23
1.3.4. Evoluciones comparadas de IMAE-SGO vs EMAE-ARG . . . . .	24
1.4. La distribución del ingreso en las provincias del NOA. Octubre 2020	25
1.4.1. Introducción . . . . .	25
1.4.2. Aspectos metodológicos . . . . .	25
1.4.3. Definición de ingreso . . . . .	26
1.4.4. Medición del ingreso . . . . .	26
1.4.5. Distribución del ingreso funcional y personal . . . . .	29
1.4.6. Metodología de medición de la distribución personal del ingreso	30
1.4.7. Factores que conducen a la desigualdad . . . . .	32
1.4.8. Los factores condicionantes respecto de la distribución del ingreso personal en las provincias del NOA . . . . .	33
1.4.9. La distribución personal del ingreso en el NOA . . . . .	44
1.4.10. Conclusión . . . . .	48
1.4.11. Bibliografía . . . . .	49
<b>2. Área Disciplinar Administración</b>	<b>50</b>
2.1. Turismo Solidario: Experiencias, Emociones Y Realización Personal .	50
2.2. Vacaciones 2020: Un largo camino a casa... . . . . .	53
<b>3. Área Disciplinar Contable</b>	<b>56</b>

3.1.	El proceso secuencial del ajuste por inflación . . . . .	56
3.1.1.	Efectos de los rubros monetarios y no monetarios en la determinación del RECPAM . . . . .	56
3.1.2.	Métodos de cálculo para la determinación del RECPAM . . .	57
3.1.3.	Coefficiente de reexpresión . . . . .	58
3.1.4.	Pasos para la reexpresión de las partidas . . . . .	58
3.1.5.	Proceso secuencial de ajuste por inflación . . . . .	60
3.1.6.	Ejercicio De Aplicación Práctica . . . . .	60
3.1.7.	Conclusiones . . . . .	80
3.1.8.	Bibliografía . . . . .	81
3.2.	El modelo de revaluación de bienes de uso y el ajuste por inflación .	82
3.2.1.	Introducción . . . . .	82
3.2.2.	Definición de bienes de uso según la R.T. 31 . . . . .	82
3.2.3.	Modelo de revaluación. Aplicación según marco normativo . .	83
3.2.4.	Valor razonable . . . . .	84
3.2.5.	Los bienes de uso y el ajuste por inflación . . . . .	85
3.2.6.	Métodos de cálculo para la determinación del RECPAM . . .	85
3.2.7.	Diferencia entre valuar y ajustar por inflación . . . . .	86
3.2.8.	Contabilización de la primera Revaluación . . . . .	87
3.2.9.	<b>CASO PRÁCTICO: PRIMERA REVALUACIÓN</b> . . . . .	88
3.2.10.	Tratamiento del saldo por Revaluación . . . . .	92
3.2.11.	<b>CASO PRÁCTICO: VENTA</b> . . . . .	92
3.2.12.	<b>CASO PRÁCTICO: BAJA</b> . . . . .	96
3.2.13.	<b>CASO PRÁCTICO: AMORTIZACIÓN</b> . . . . .	96
3.2.14.	Conclusiones . . . . .	98
3.2.15.	Bibliografía . . . . .	99
3.3.	Cohecho y corrupción en los negocios y su impacto en la auditoría de estados financieros . . . . .	100
3.3.1.	Resumen ejecutivo . . . . .	100
3.3.2.	Palabras claves . . . . .	101
3.3.3.	Introducción . . . . .	101
3.3.4.	¿Qué es la OCDE? . . . . .	103
3.3.5.	Creación y Países Miembros . . . . .	105
3.3.6.	Definiciones de términos . . . . .	106
3.3.7.	Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales . .	106

3.3.8.	Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por el Consejo el 26 de noviembre de 2009 . . . . .	108
3.3.9.	Guía de Buenas Prácticas Sobre Controles, Ética y Cumplimiento	111
3.3.10.	Guía de Buenas Prácticas para las empresas . . . . .	111
3.3.11.	Medidas de las Asociaciones Comerciales y las Organizaciones Profesionales . . . . .	113
3.3.12.	Guía de la OCDE para empresas multinacionales . . . . .	114
3.3.13.	Propuestas de los autores . . . . .	115
3.3.14.	Fundamentos de las propuestas . . . . .	117
3.3.15.	Conclusión . . . . .	118
3.3.16.	Guías de discusión . . . . .	120
3.3.17.	Anexos . . . . .	121
3.3.18.	Anexo B - El caso de México . . . . .	138
3.3.19.	Anexo C - El caso de Perú . . . . .	140
3.3.20.	Anexo D - La situación de Paraguay . . . . .	144
3.3.21.	Bibliografía . . . . .	146
<b>4.</b>	<b>Área Disciplinar Jurídica</b>	<b>147</b>
4.1.	La prestación de servicios en tiempos del COVID-19 . . . . .	147
4.1.1.	Introducción . . . . .	147
4.1.2.	Marco Legal . . . . .	147
4.1.3.	El DNU 260/2020 . . . . .	148
4.1.4.	RESOLUCION MTESS N.º 202/2020 . . . . .	148
4.1.5.	RESOLUCION MTESS N.º 207/2020 . . . . .	149
4.1.6.	EL DNU 297/2020 . . . . .	150
4.1.7.	DESDE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO . . . . .	153
4.1.8.	CONCLUSIONES . . . . .	156
4.2.	COVID-19: Enfermedad Cuasi Profesional . . . . .	158
4.2.1.	Introducción . . . . .	158
4.2.2.	Las contingencias en la LRT . . . . .	159
4.2.3.	La nueva contingencia . . . . .	159
4.2.4.	Los sujetos comprendidos . . . . .	161
4.2.5.	La presunción del ART. 1º: la denuncia de la enfermedad . . . . .	164
4.2.6.	Las prestaciones debidas . . . . .	165
4.2.7.	El carácter de enfermedad profesional del COVID-19 . . . . .	165

4.2.8. Los trabajadores de la salud . . . . .	167
4.2.9. Limite temporal de las presunciones . . . . .	168
4.2.10. Conclusión . . . . .	168



# 1. Área Disciplinar Económica

---

## 1.1. Informe mensual de empleo de Santiago del estero. Año 2020

Autora: Lic. María Amelia Abraham

### **Empleo en Santiago del estero, Año 2020**

En el presente informe se aborda un análisis del mercado laboral de la provincia de Santiago del Estero, dando continuidad al estudio de las diferentes temáticas relacionadas al empleo y su remuneración.

El año 2020 es un año en el que la producción y consecuentemente el empleo fueron impactados por la pandemia del COVID 19, las decisiones políticas de aislamiento y luego distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

En Santiago del Estero ya se encontraban problemas de desempleo y reducción del empleo formal en años anteriores.

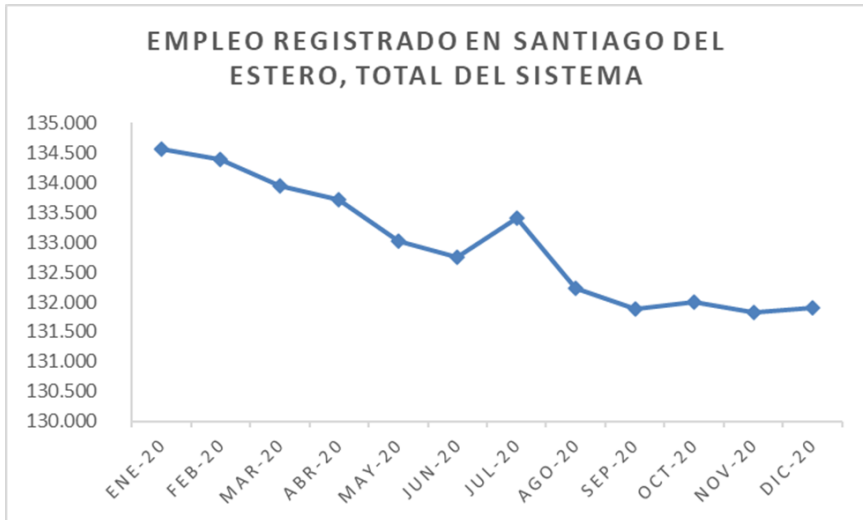
El empleo registrado presenta tendencia decreciente desde el tercer trimestre del año 2018.

En el primer semestre de 2019 se recuperaron algunos puestos de empleo en el sector público, en agricultura y, en suministro de agua y de electricidad.

Sin embargo, en el año 2020 el empleo registrado continuó e incrementó la tendencia decreciente en la provincia.

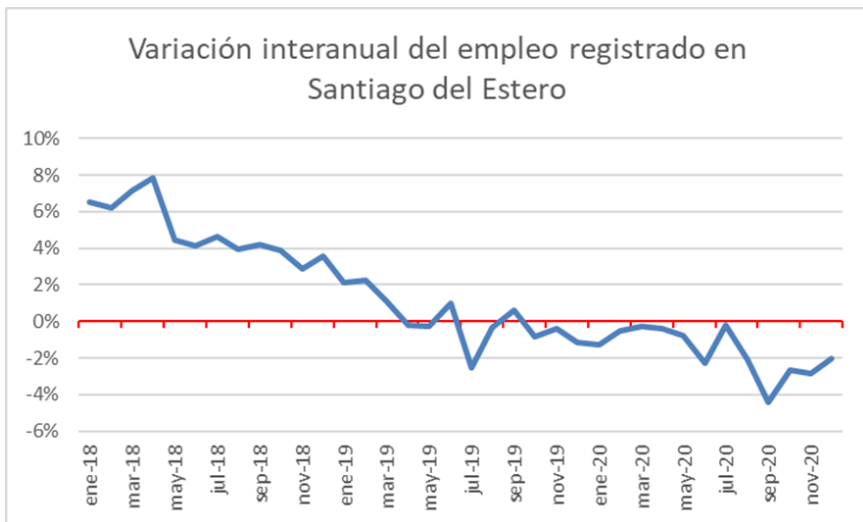
El siguiente gráfico demuestra lo mencionado.

Grafico 01<sup>1</sup>



El cuarto trimestre de 2020 cierra con 2% de puestos de empleo formal menos en toda la provincia con respecto a igual período de 2019.

Grafico 02



<sup>1</sup>El dato de diciembre es provisorio y resulta de una media móvil de los tres períodos previos.

La siguiente tabla de datos presenta los valores observados en el empleo registrado del sistema en su totalidad (sector público y privado, unidades productivas y casas particulares) durante el año 2020; variación mensual, interanual y acumulada:

Tabla 01

Empleo total registrado en Santiago del Estero				
Período	Total	Variación acumulada interanual	Variación interanual	Variación mensual
Ene-20	134.573	-1,3%	-1,3%	0,0%
Feb-20	134.383	-0,9%	-0,5%	-0,1%
Mar-20	133.951	-0,7%	-0,3%	-0,3%
Abr-20	133.707	-0,6%	-0,4%	-0,2%
May-20	133.014	-0,7%	-0,8%	-0,5%
Jun-20	132.759	-0,9%	-2,3%	-0,2%
Jul-20	133.416	-0,8%	-0,2%	0,5%
Ago-20	132.233	-1,0%	-2,1%	-0,9%
Sep-20	131.881	-1,4%	-4,4%	-0,3%
Oct-20	132.004	-1,5%	-2,7%	0,1%
Nov-20	131.829	-1,6%	-2,9%	-0,1%
Dic-20	131.905	-1,7%	-2,0%	0,1%

Los cambios producidos en el empleo tuvieron diferentes impactos según la rama de actividad. Las más afectadas fueron el transporte y la construcción, con una disminución acumulada al mes de diciembre de 32,8 % y 11,0 %, respectivamente, en los empleos registrados.

## FORMALIDAD LABORAL

Un tema importante para abordar al estudiar el mercado laboral es la calidad de los puestos de empleo ocupados. Ésta se estudia considerando la formalización del pago, la cobertura de seguridad social y los beneficios que perciben o no los asalariados como ser: vacaciones pagas, aguinaldo, días pagos por enfermedad, obra social.

Para este trabajo se ha optado por considerar las respuestas de los habitantes del aglomerado Santiago del Estero – La Banda en la encuesta permanente de hogares (EPH) que realiza con frecuencia trimestral INDEC.

Existe la posibilidad de que los empleadores brinden algunos beneficios como aguinaldo o días pagos por enfermedad a pesar de no tener registrados a sus empleados. Por tal motivo, se consideran los aportes al sistema de seguridad social

como indicador de la formalidad del trabajo. Es decir, serán empleados formales aquellos ocupados con categoría de asalariados que respondan tener descuento jubilatorio en sus remuneraciones mensuales.

En la siguiente tabla se presenta el cruce de datos de cobertura de seguridad social y sus beneficios junto a la distinción entre empleos con o sin tiempo de finalización al segundo trimestre del año 2020, para todas las actividades exceptuando el servicio doméstico.

Tabla 02

<b>Población ocupada asalariada (sin servicio doméstico) por tiempo de finalización de la relación laboral, según cobertura de la seguridad social – Santiago del Estero- La Banda, III Trimestre 2020</b>							
Tiempo de finalización	Cobertura seguridad social						
	Total Gral.	Vacaciones pagas	Aguinaldo	Días pagos por enfermedad	Obra social	No tiene ninguno	Descuento jubilatorio
Total	96.216	62.059	61.840	61.499	61.499	33.982	61.499
Si	169	169	169	169	169	-	169
No	62.224	61.496	61.496	61.330	61.330	728	61.330
Ns/Nr tiempo de finalización	33.823	394	175	-	-	33.254	-

Como se observa en los datos, del total general de 93.216 asalariados el 36 % responde no tener descuento jubilatorio. Este porcentaje es muy próximo al correspondiente a aquellos que responden tener un empleo con tiempo de finalización o no saber si existe tal tiempo de finalización. Esta es una señal de precarización laboral e incertidumbre que generan los empleos no registrados.

Para el período comprendido entre el segundo trimestre de 2016 y el tercer trimestre de 2020 la formalidad laboral fue del 62 % en promedio y, con tendencia decreciente. En el tercer trimestre de 2020 se observó un 56 % de formalidad laboral.

El servicio doméstico que es una actividad realizada por mujeres en un 99 % en el aglomerado Santiago del Estero-La Banda y presenta un alto porcentaje de informalidad. Para dimensionar, se pueden tomar los datos de EPH y comparar con los registrados por la provincia para tal actividad.

En septiembre de 2020 se registraron 2.031 empleos en casas particulares de toda la provincia, mientras que 15.046 mujeres sólo del aglomerado Santiago del Estero- La Banda indicaron tener tal ocupación.

## TASAS LABORALES

Las tasas laborales ponen foco a la oferta laboral, a la participación que existe por parte de la población en el mercado laboral, así como también a la demanda de trabajo y desequilibrios producidos.

Generalmente se tienen en cuenta las siguientes tasas: de actividad, de ocupación, de desocupación, y surgen de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) realiza y publica con frecuencia trimestral.

En principio, la tasa de actividad muestra la cantidad de personas que participan en el mercado laboral ofreciendo tal factor productivo, como proporción del total poblacional.

Es decir, surge del cociente entre la población económicamente activa (ocupados más desocupados) y la población total.

Este indicador tiene un comportamiento relativamente estable en el aglomerado Santiago del Estero – La Banda desde el primer trimestre de 2007 al tercer trimestre de 2020 con un promedio de 39 %.

El valor más bajo de este indicador se produjo en el segundo trimestre de 2020, siendo 33,2 % su valor: causado por una reducción de ocupados, pero también de desocupados (no disponen empleo, y no lo buscan).

En el tercer trimestre de 2020 la tasa de actividad se recupera presenta un valor superior a la media del período, alcanzando un 41,1 %, pero un -5,5 % con respecto al mismo período del año anterior.

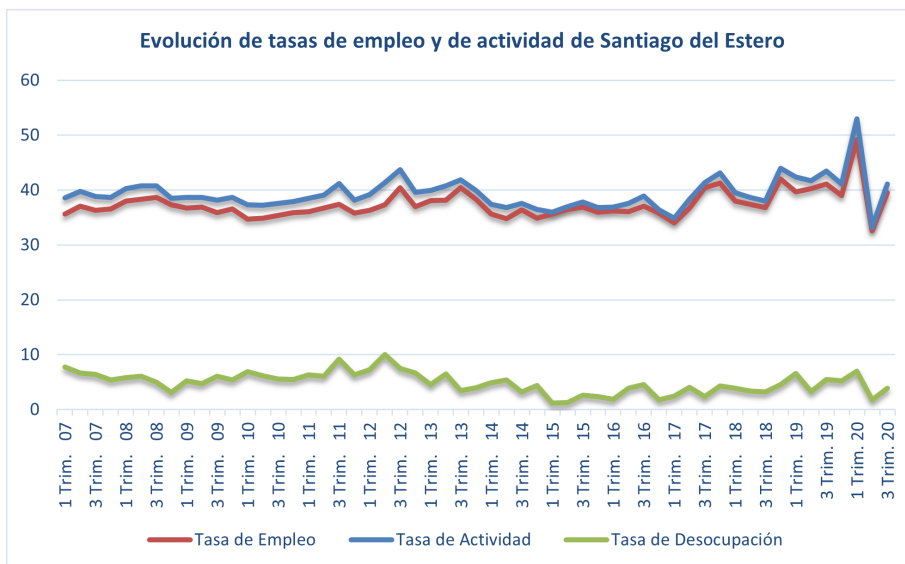
El nivel de empleo se puede observar en la tasa de empleo, la cual tuvo un promedio de 37,1 % en el período de 13 años. Esta tasa presentó cuatro puntos porcentuales menos que el año anterior.

Sin embargo, la recuperación con respecto al trimestre anterior fue importante: un aumento del 21 % con respecto al trimestre anterior, alcanzando el 39,5 %.

Esta situación se refleja también en la tasa de desocupación que pasó de 1,7 % en el segundo trimestre de 2020 a 4,9 % en el siguiente trimestre.

A continuación, se presenta el gráfico de la evolución de las tres principales tasas del mercado laboral: de actividad, de empleo y desempleo.

Grafico 03



## SALARIOS

Para afirmar si el bienestar de los asalariados mejoró o no de un período con respecto a otro es necesario conocer la evolución del poder adquisitivo de los salarios.

Para tal fin se presentan los datos tanto de la remuneración nominal (a precios corrientes) como la remuneración real (a precios constantes de 2016).

Asimismo, para realizar un análisis comparativo, se recurre a los valores presentados por el Instituto de Estadística y Censo (INDEC) de: salario mínimo, vital y móvil (SMVyM) y canasta básica total (CBT).

La remuneración bruta promedio de un asalariado de Santiago del Estero en noviembre de 2020 fue de \$35.033, una diferencia positiva de \$10.207 con respecto al mismo mes del año anterior.

Es decir, el incremento interanual de la remuneración bruta promedio a precios corrientes fue del 39,7%.

En términos reales, se produjo una caída cercana al 1% considerando que el incremento en el nivel general de precios para las provincias del noroeste fue del 40,1%, según informa INDEC.

Tabla 03

<b>Remuneración bruta promedio del empleo registrado en Santiago del Estero, a precios corrientes</b>				
<b>Periodo</b>	<b>Salario promedio mensual</b>	<b>Variación mensual</b>	<b>Variación interanual</b>	<b>Variación acumulada interanual</b>
<i>ene-20</i>	<b>38.514</b>	47,9%	41,7%	41,7%
<i>feb-20</i>	<b>28.295</b>	-26,5%	45,4%	43,3%
<i>mar-20</i>	<b>27.899</b>	-1,4%	23,8%	36,9%
<i>abr-20</i>	<b>33.405</b>	19,7%	44,5%	38,8%
<i>may-20</i>	<b>32.798</b>	-1,8%	40,8%	39,2%
<i>jun-20</i>	<b>33.607</b>	2,5%	42,6%	39,8%
<i>jul-20</i>	<b>50.015</b>	48,8%	41,3%	40,1%
<i>ago-20</i>	<b>34.521</b>	-31,0%	39,6%	40,0%
<i>sep-20</i>	<b>34.445</b>	-0,2%	41,9%	40,2%
<i>Oct-20</i>	<b>34.707</b>	0,8%	39,6%	40,2%
<i>Nov-20</i>	<b>35.948</b>	3,6%	39,7%	40,1%
<i>Dic-20*</i>	<b>35.033</b>	-2,5%	34,5%	39,6%

Según INDEC, en el mes de noviembre de 2020 una familia tipo (de cuatro integrantes, compuesto por un varón de 35 años, una mujer de 31 años, un hijo de 6 años y una hija de 8 años) necesitó al menos \$51.776 de ingresos familiares para superar la línea de pobreza.

Este valor supera en un 44 % al ingreso promedio de un asalariado registrado en la provincia de Santiago del Estero, este valor arroja 7 puntos porcentuales más que el trimestre anterior. Por lo tanto, no solo que resultaría indispensable dos empleos en cada hogar para no ser pobre, sino que la brecha entre los ingresos mínimos requeridos para mantener constante el nivel de vida y los salarios se amplió.

## **1.2. Indicador Compuesto Coincidente de Santiago Del Estero (ICC-SE). Año 2020**

Autor: Lic. Horacio Ochoa

### **1.2.1. Indicador Compuesto Coincidente de Santiago del Estero (ICC-SE)**

Presentamos el informe del Indicador Compuesto Coincidente con información a diciembre de 2020. El año 2020 fue un año en donde la sociedad se enfrentó a una pandemia donde para encontrar eventos similares hay que ir muchos años atrás en el tiempo.

A los fines del análisis económico este evento representa un desafío puesto que las variables presentan cambios bruscos al detenerse completamente la actividad. Se han incorporado dos novedades a este informe para poder comprender mejor el fenómeno mencionado:

1. La detección de irregulares extremos en las series componentes del ICC-SE
2. Un nuevo grafico muy simple donde se comparan los últimos 4 años de cada serie que permite observar la caída en el nivel de actividad y en algunos la recuperación.

Se usa la metodología de indicadores coincidentes propuesta por Juan Mario Jorrat en sus distintos trabajos.

De esta manera, y luego de cumplir con las etapas de elección de metodología, filtrado de series económicas candidatas, y construcción del indicador, este Informe tratará los siguientes aspectos de la economía provincial:

- La evolución de la actividad económica desde 2007 hasta diciembre de 2020
- Las variaciones interanuales del indicador y el ritmo mensual de crecimiento
- La comparación con los movimientos de la economía nacional, a través del Estimador Mensual de Actividad Económica
- La detección de irregulares extremos en las series componentes

El cumplimiento de los metas propuestas en el proyecto del Indicador Compuesto Coincidente (ICC-SE) concreta el objetivo de un indicador que permita conocer el ritmo de la economía en forma oportuna.



El documento que contiene todo el procedimiento y los resultados de la elaboración del ICC-SE se estructura, en tres partes principales, conclusiones y bibliografía:

1. Exposición metodología en forma sintética
2. Series componentes del indicador
3. Comportamiento del índice desde enero 2007-junio de 2020

En este informe incorporamos la detección de outliers (valores irregulares extremos en la serie). Esto nos parece especialmente relevante en virtud del impacto de la cuarentena en las distintas variables económicas. En especial, Patentamiento de moto vehículos (en abril de 2020), Consumo de cemento en mayo de 2020, y tres valores extremos en el 2020 para nafta (abril, junio y agosto).

### **1.2.2. Metodología ICC-SE**

Se presentan<sup>2</sup> los pasos seguidos para la construcción del Indicador de Compuesto Coincidente de Santiago del Estero (ICC-SE). Dicha técnica implica la construcción de índices compuestos mensuales de series que definen el estado actual de la economía. De esta manera, se tiene en cuenta la dirección del cambio mensual y la magnitud del mismo. La metodología utilizada consiste en:

1. Corregir cada uno de los indicadores considerados por inflación, ajustar por estacionalidad, permitiendo comparar los datos correspondientes a un mes con el inmediato anterior y la variación mensual del ciclo propio de cada serie.
2. La variación mensual del índice compuesto coincidente se calcula como el promedio de las tasas de cambios mensuales estandarizadas de las series que componen el índice. La estandarización impide que el indicador más volátil domine a los restantes. Y, al promediar sobre las series, resuelve los problemas tanto del ruido aleatorio como de las señales contradictorias de algunos indicadores. El cómputo del promedio consigue también tener en cuenta el signo y la magnitud del cambio mensual de cada serie componente del índice.
3. Luego, se reconstruye el índice compuesto coincidente a partir de la variación mensual calculada en el paso previo, ajustándosele la tendencia correspondiente

---

<sup>2</sup>La metodología usada para la construcción del ICC-SE siguió los trabajos de Jorrat, particularmente: J. M. (2003). “Indicador Económico Regional: El Índice Mensual de Actividad Económica de Tucumán (IMAT)” Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política” y Jorrat , J.M. ,Granado, M.J., Jorrat, D. (2005): “Índice Compuesto de Actividad de Tucumán: Primer paso de un Proyecto Regional”

del EMAE y la amplitud del mismo, como una manera de incorporar información sobre este indicador agregado. A continuación se presentan las series componentes del ICC-SE.

### 1.2.3. Series Componentes del ICC-SE

Series Componentes del ICC-SE

Series Componentes ICC-SE		Abreviatura	Fecha de Inicio	Último dato	Unidad de Medida
1	PARENTAMIENTO 0K1M	PAT-SDE	ene.-95	dic.-20	Nº de Vehíc.
2	PARENTAMIENTO MOTOS	PATM-SDE	ene.-95	dic.-20	Nº de MotoVehíc.
3	DESPECHO DE CEMENTO	CEM-SDE	ene.-04	dic.-20	tn.
4	EMPLEO	EMP-SDE	jul.-94	dic.-20	miles
5	MA SA SALARIAL	MASAL-SDE	jul.-94	dic.-20	miles de \$
6	VENTAS HIPERMERCADOS	VHIP-SDE	ene.-97	dic.-20	\$
7	ENERGÍA INDUSTRIAL	EIND-SDE	ene.-96	dic.-20	Kw/h
8	GA S INDUSTRIAL	GIND-SDE	ene.-93	dic.-20	Miles de m <sup>3</sup>
9	COPARTICIPACIÓN	COPA-SDE	ene.-98	dic.-20	Miles de \$
10	GA SOIL	OIL-SDE	ene.-94	dic.-20	m <sup>3</sup>
<b>ICC-SE</b>			<b>ene.-96</b>	<b>dic.-20</b>	<b>ene 07=100</b>

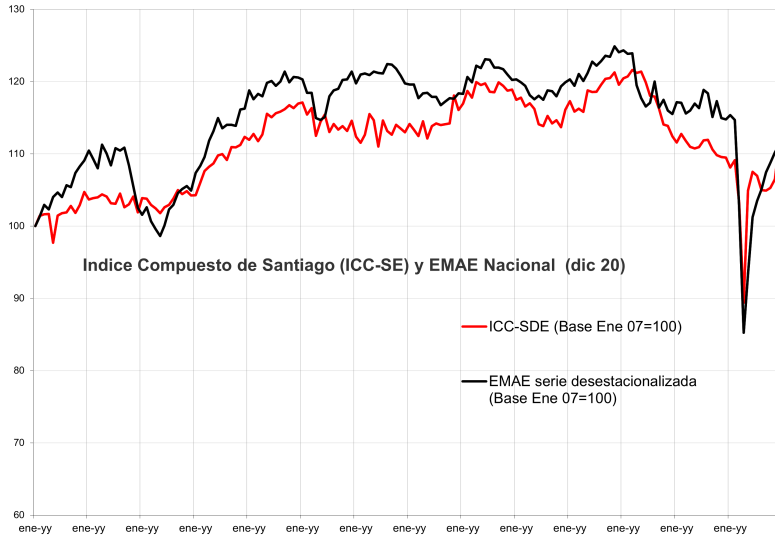
### 1.2.4. Comportamiento del Índice ICC-SE enero 2007-diciembre 2020

En este capítulo se presenta la evolución de la actividad económica de Santiago del Estero. Los datos cubren el periodo que va desde enero de 2007 hasta diciembre de 2020.

Se tratan los diferentes aspectos reflejados por el índice y que permiten analizar la dinámica provincial desde diferentes ópticas.

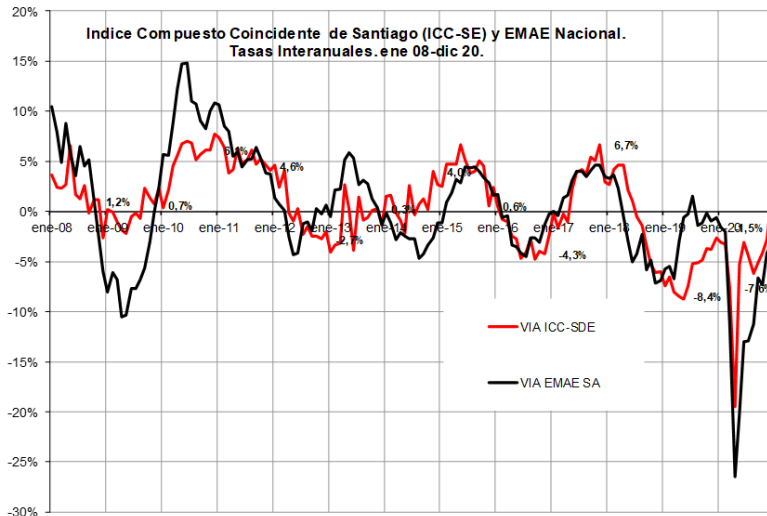
En primera medida se presenta la evolución del índice ICC-SE en conjunto con el EMAE (INDEC) nacional para comparar los desempeños.

A continuación, se presentan las tasas de variación interanuales.



Se observa claramente la coincidencia del ciclo y la caída de ambos indicadores desde junio/abril de 2018 y notablemente la brutal caída en marzo de este año, cuando recién empezaba la cuarentena por el covid-19 y luego la V en el mes de abril.

A continuación, se presentan las variaciones interanuales del ICC-SE y del EMAE (INDEC), donde se aprecia la gran caída en la actividad económica en el 2018 y el (de)crecimiento promedio interanual para cada año y para toda la serie (1,1%).

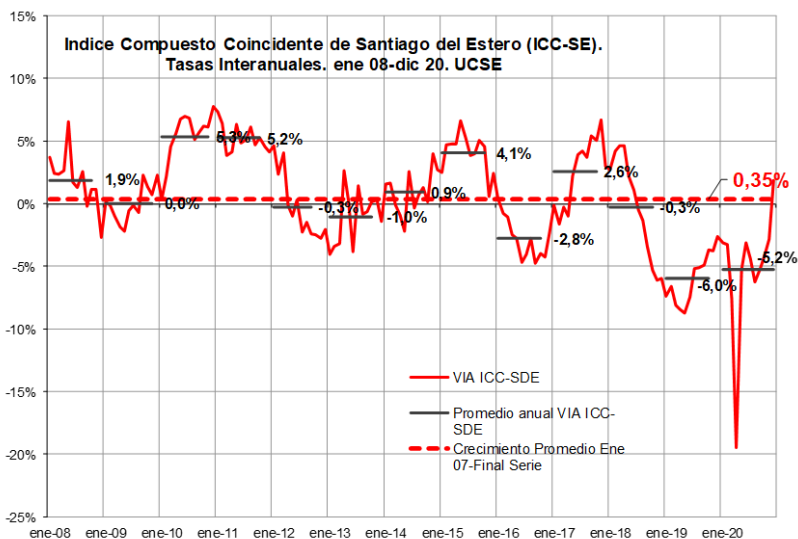


Lo primero a notar es el rezago en la actividad económica provincial, que sigue a la serie de EMAE nacional, sobre todo en las recuperaciones.

Se observa en la serie variaciones interanuales del EMAE, la abrupta caída desde noviembre de 2017, la recuperación en noviembre de 2018 y la caída nuevamente a partir de julio/agosto de 2019, donde las variaciones interanuales registra caídas superiores a las del 2009 antes de la cuarentena más estricta (que comenzó en abril de 2020).

La serie de variaciones interanuales del ICC-SE replica lo que va ocurriendo en el EMAE con un rezago de por lo menos tres meses.

Es notable la caída en ambas series en marzo de 2020 en virtud de la cuarentena y la posterior recuperación en forma de V que se observa hasta junio de 2020. A continuación, presentamos en un mismo gráfico, las variaciones interanuales (VIA), los promedios anuales de esas via y el promedio para toda la serie de las via para el ICC-SE.



Se observa el magro desempeño en la actividad económica coincidente con lo ocurrido a nivel nacional, con grandes oscilaciones que generan tasas de crecimiento bajísimas.

Por ultimo presentamos una tabla con los crecimientos promedios interanuales para el ICC-SE y sus series componentes.

## Crecimiento promedio anual ICC-SE y series componentes

Año	ENERGIA INDUSTRIAL	GAS INDUSTRIAL	GASOIL	EMPLEO	MASA SALARIAL*	VENTAS SUPER*	DESPACHO DE CEMENTO	PAT MOTOS	PAT 0KM	COPART*	ICC-SE
2008	-2.1%	1.0%	-1.8%	0.5%	1.2%	-0.7%	-1.0%	5.5%	-0.1%		-0.2%
2009	0.3%	3.0%	-0.1%	0.4%	0.2%	0.3%	2.3%	0.5%	7.1%		0.2%
2010	4.0%	13.1%	1.2%	0.5%	0.9%	1.5%	2.3%	8.7%	0.6%		0.6%
2011	2.6%	2.3%	0.0%	0.6%	-1.3%	1.2%	0.2%	4.5%	1.6%	1.0%	0.3%
2012	0.1%	1.5%	-0.7%	-0.1%	0.6%	0.3%	1.0%	-1.9%	1.8%	0.6%	-0.2%
2013	4.1%	5.8%	-0.1%	0.2%	0.2%	-1.9%	1.1%	0.5%	0.7%	-0.3%	-0.1%
2014	1.5%	6.0%	0.3%	1.2%	1.9%	0.7%	-0.5%	-3.4%	-1.6%	0.6%	0.2%
2015	0.1%	2.6%	0.2%	0.5%	0.7%	-0.3%	1.9%	4.3%	1.2%	0.9%	0.2%
2016	0.2%	8.1%	0.6%	-0.4%	0.1%	-0.7%	0.0%	1.7%	1.9%	-0.3%	-0.2%
2017	-0.6%	2.2%	0.7%	0.5%	0.7%	1.0%	1.4%	4.8%	2.0%	1.0%	0.2%
2018	-1.9%	5.6%	-0.4%	0.2%	-1.0%	-1.4%	-2.5%	-4.3%	-1.7%	1.0%	-0.5%
2019	1.5%	5.2%	1.7%	-0.1%	-0.5%	-1.4%	2.1%	-4.5%	-3.8%	-0.3%	-0.2%
2020	0.0%	2.3%	-1.9%	-0.1%	0.0%	0.8%	2.1%	19.2%	15.6%	2.9%	0.4%

\*2020 hasta diciembre

Según la tabla precedente tendríamos crecimientos promedio positivos en 7 de las diez series, sin embargo hay que recordar que la brutal caída al comienzo de la cuarentena y la recuperación provocaron tasas de crecimiento inmensas en las series en el mes de mayo (700 % por ejemplo en patentamiento de 0km y 2562 % en el de motos), con lo cual observar esa variable puede llevar a conclusiones erróneas.

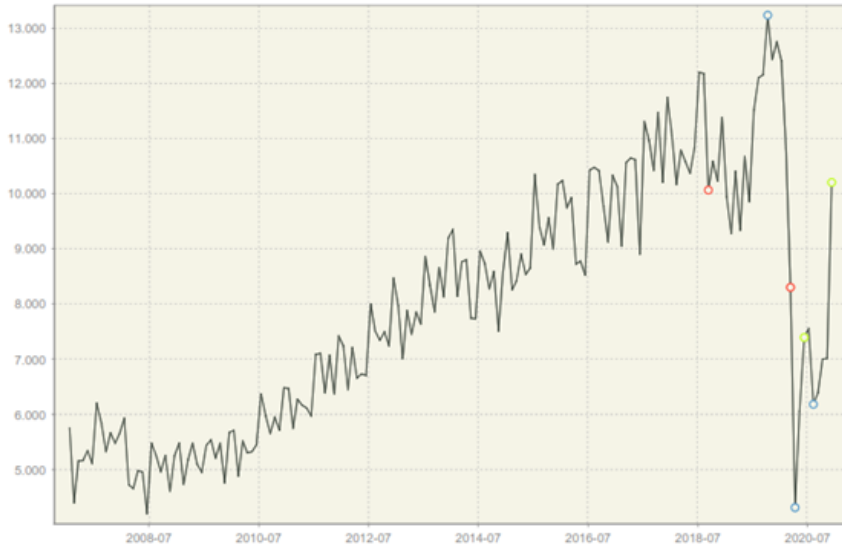
### 1.2.5. Detección de valores extremo

Incorporamos en este documento los graficos con los outliers de las series que se vieron muy afectadas por las restricciones de la cuarentena. En todas ellas se observa la gran cantidad de irregulares extremos durante el ultimo año.

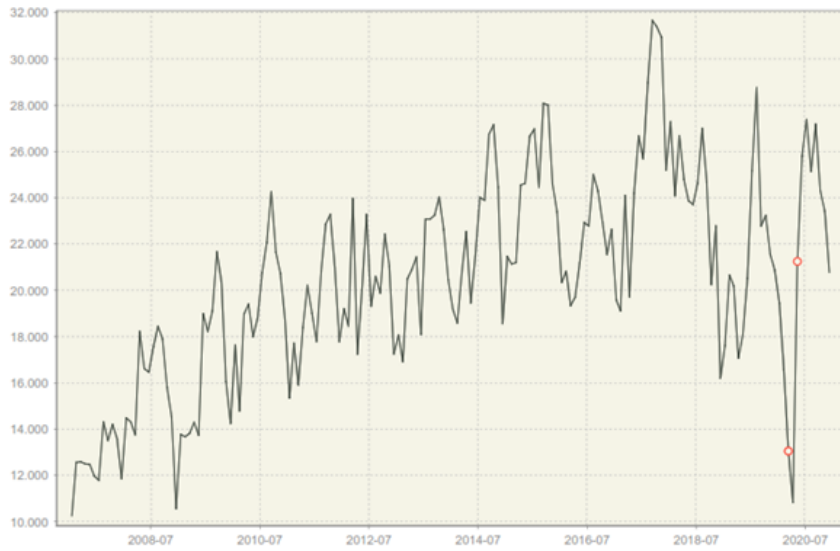
Se pueden presentar tres tipos de outliers:

- AO: impulsos (additive ouliers) ○
- LS: cambios de nivel ○
- TC: cambios transitorios ○

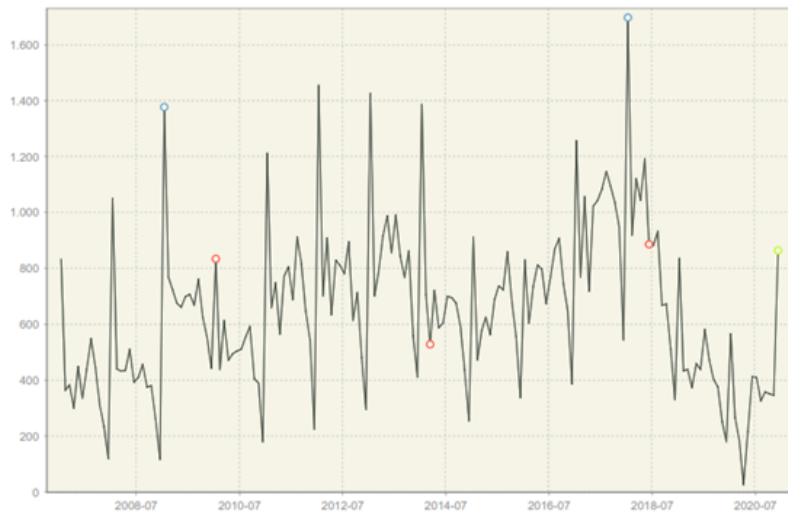
En la serie nafta se observa



En la serie despacho de cemento se observa



## Patentamiento de autos

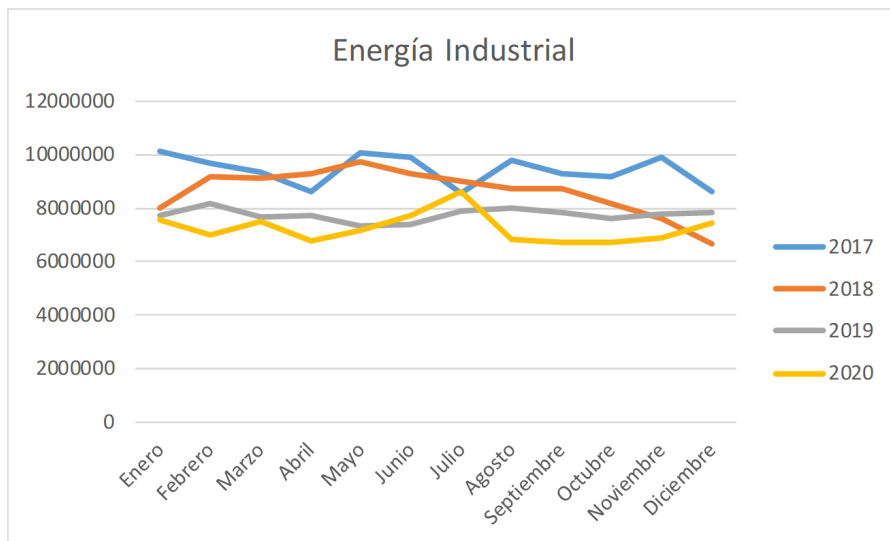
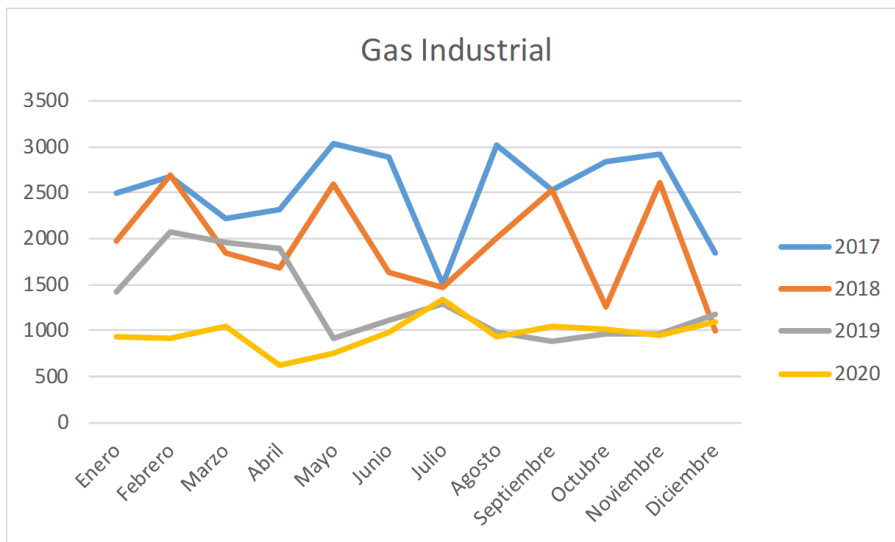


## Patentamiento de motos

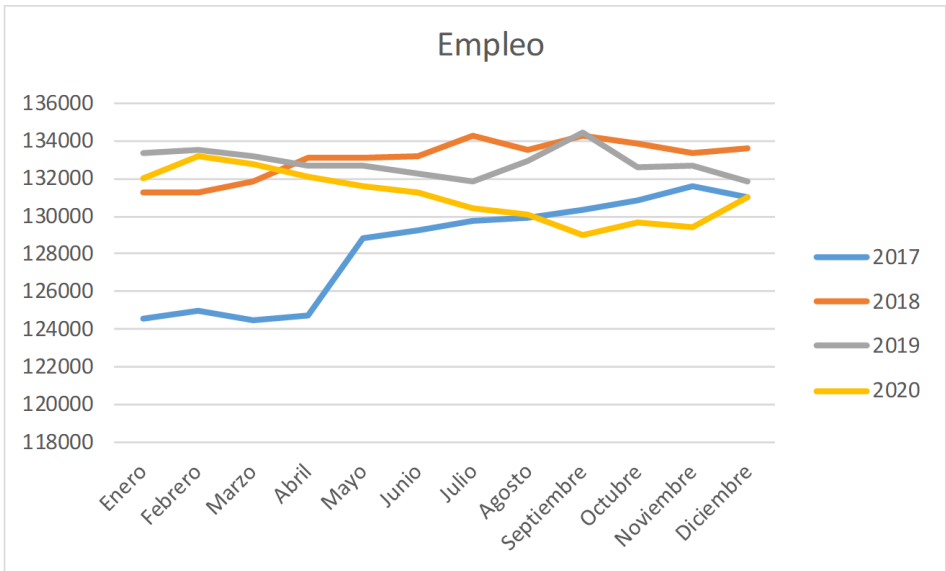
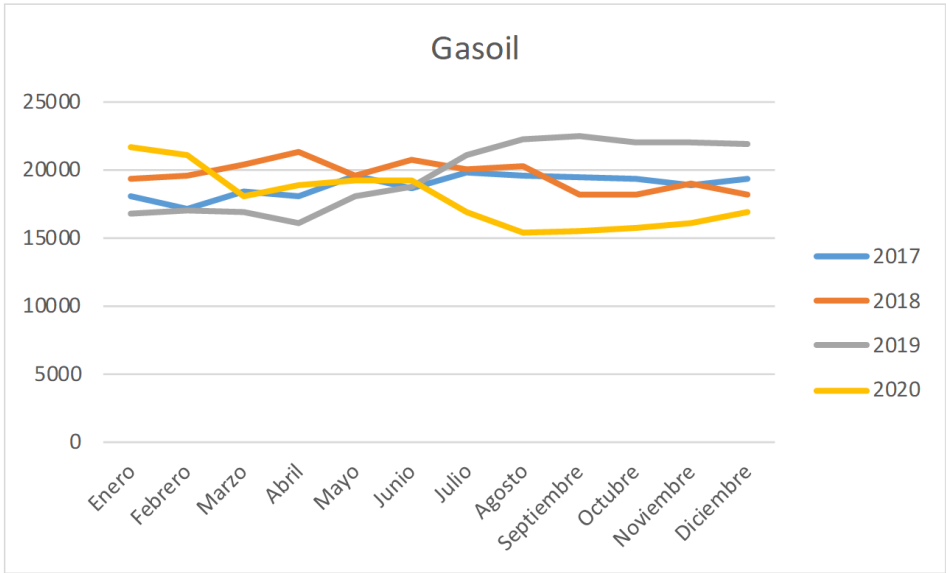


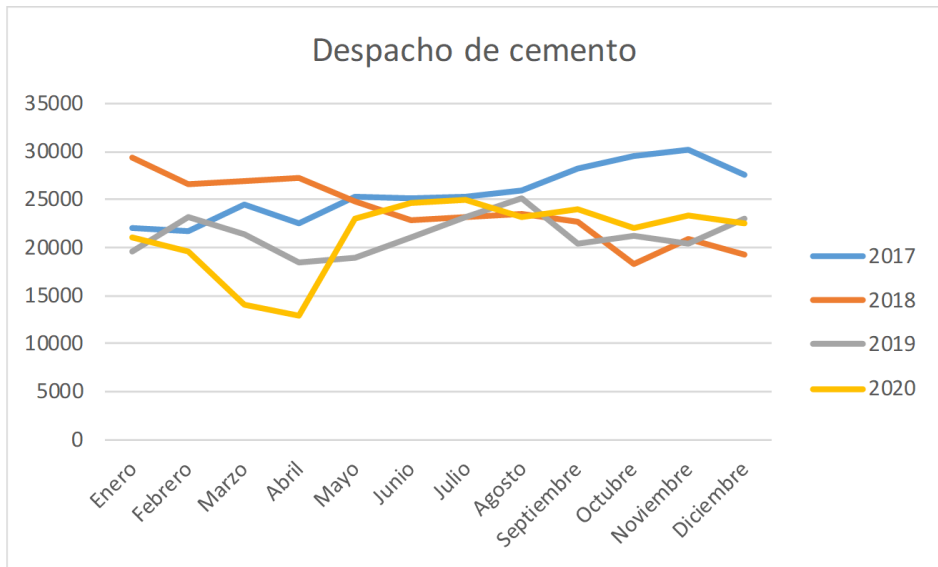
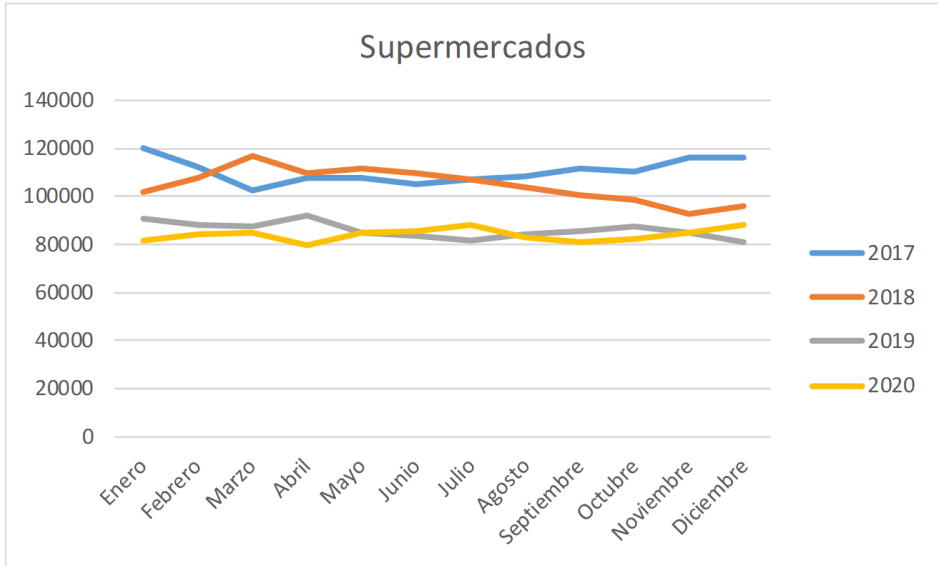
### 1.2.6. Comparaciones últimos 4 años

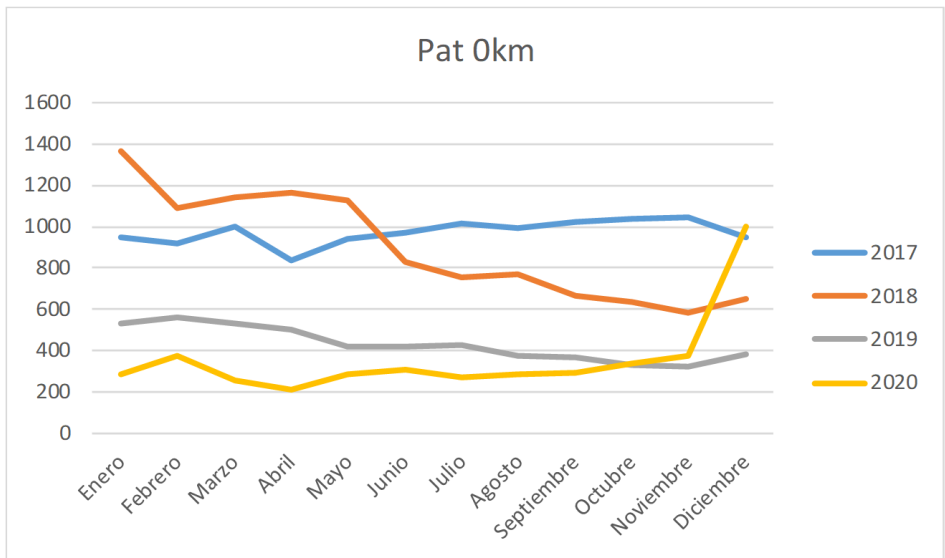
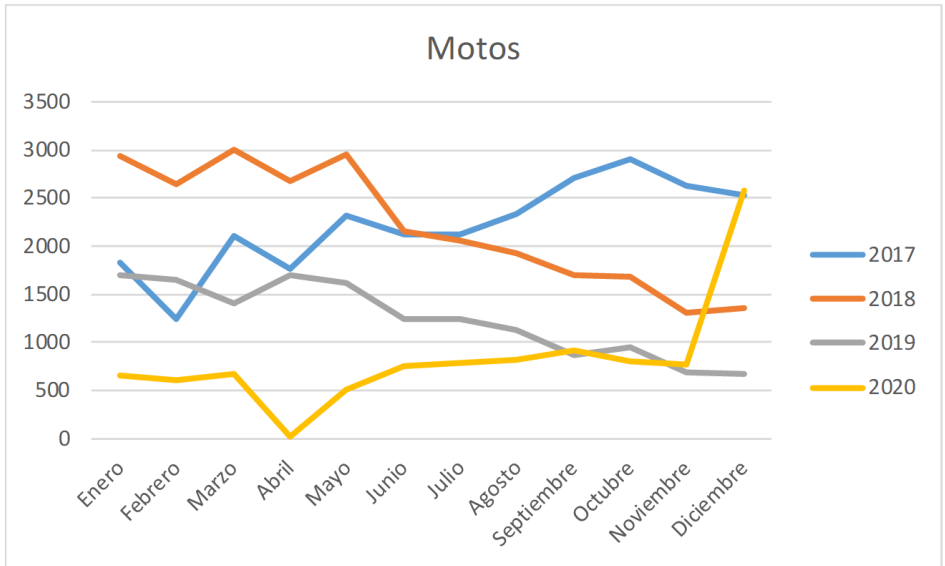
Por último, presentamos una herramienta visual para presentar el desempeño de la actividad económica comparando los últimos 4 años. En la mayoría de ellas el desempeño de 2020 es notablemente inferior al de los años 2017 y 2018 y levemente inferior al 2019.

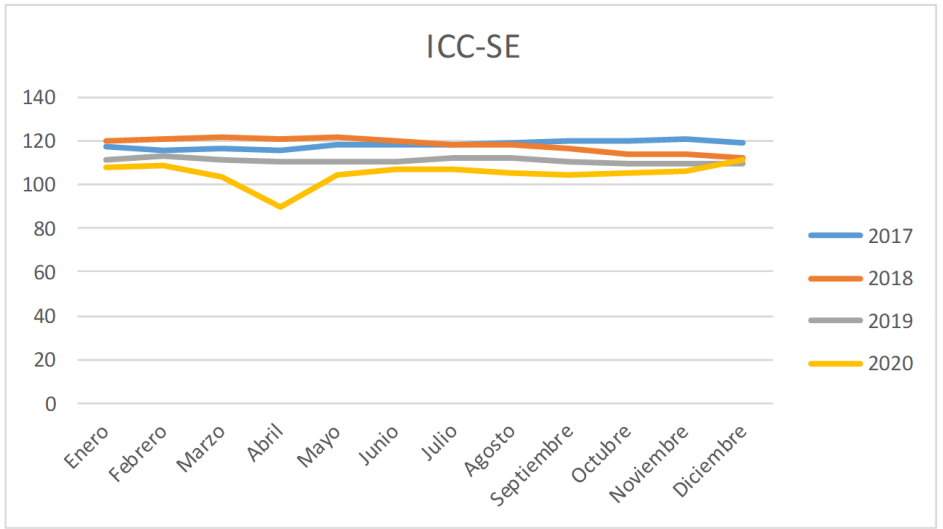
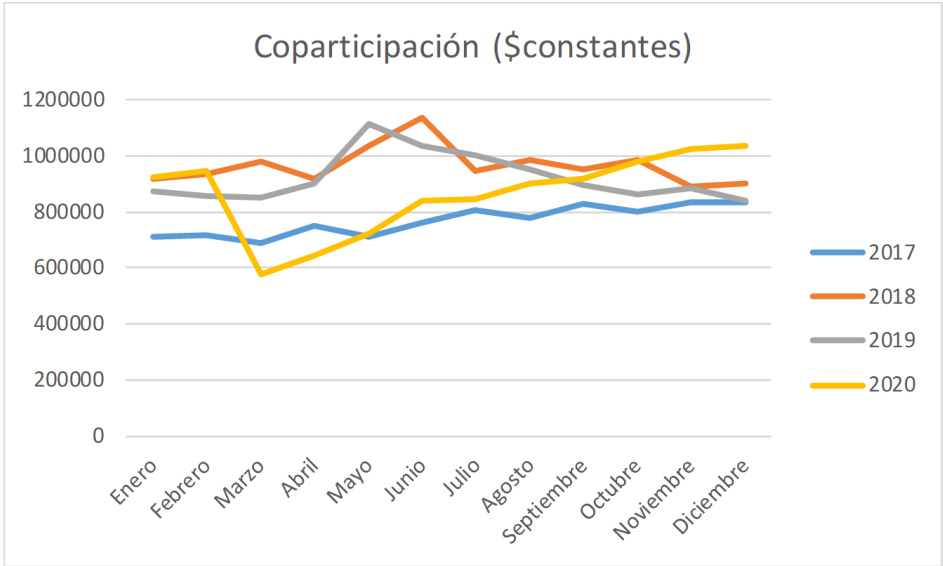












### 1.3. Indicador Mensual de Actividad Económica de Santiago de estero (IMAE-SGO). Año 2020

Autor: Lic. Cesar Augusto Bonacina

#### 1.3.1. Contexto económico provincial al mes de junio 2020

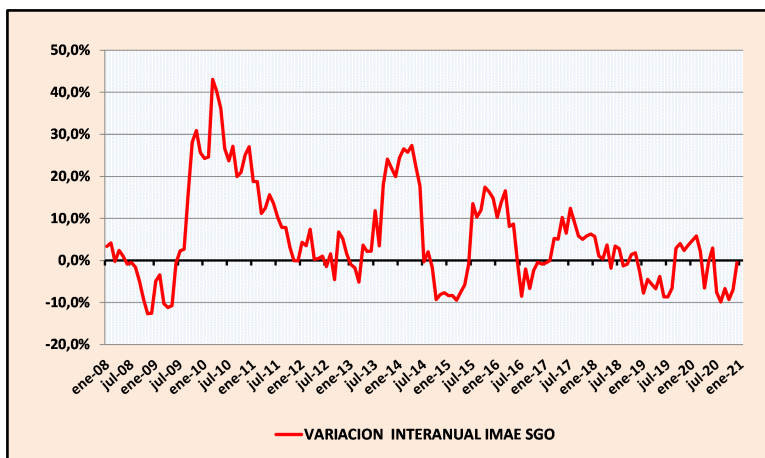
El Área de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, monitorea la evolución de la actividad económica provincial de manera continua desde Enero de 2007, mediante la elaboración del Índice Mensual de Actividad Económica de Santiago del Estero (IMAE-SGO), cuyo cálculo implica el análisis de más de 100 variables económicas que registran la performance de sectores económicos diversos.

El índice Mensual de Actividad Económica de la Provincia de Santiago del Estero (IMAE SGO) está compuesto por los siguientes indicadores sectoriales:

SECTORES PRODUCTORES DE BIENES	1. Indicador de grandes cultivos	2. Indicador ganadero
	3. Indicador forestal	4. Indicador de extracción de minerales
	5. Indicador de industria manufacturera	6. Indicador de electricidad, gas y agua
	7. Indicador de construcción	
SECTORES PRODUCTORES DE SERVICIOS	8. Indicador de comercio	9. Indicador de hotelería
	10. Indicador de transporte	11. Indicador de comunicaciones de telefonía fija y móvil
	12. Indicador de intermediación financiera	13. Indicador de servicios de administración, enseñanza y salud públicos
TODOS LOS SECTORES	14. Índice IMAE Nivel General	

#### 1.3.2. Indicador Mensual de Actividad Económica. ÍMAE SGO Nivel General

La actividad económica de la provincia de Santiago del Estero registró en el año 2020 una fuerte caída respecto de igual periodo del año anterior, del orden de 2,78 %. El nivel de actividad económica continúa registrando variaciones mensuales negativas en los últimos 29 meses de manera consecutiva, desde julio de 2018. En el mes de abril de 2020 se agudizó el proceso recesivo por el impacto producido por las restricciones operativas impuestas a la actividad económica, por el avance de la pandemia COVID 19.



IMA E SGO	Variacion respecto mismo mes de año anterior	Variacion interanual acumulada
-----------	--	--------------------------------

2017	140,16		9,66%
2018	141,77		-1,33%
2019	137,35		-5,39%
ene-20	132,43	4,72%	4,72%
feb-20	117,74	5,82%	5,26%
mar-20	120,93	2,13%	4,16%
abr-20	107,84	-6,52%	1,45%
may-20	121,27	-0,44%	1,06%
jun-20	114,63	2,96%	1,34%
jul-20	115,63	-7,58%	0,21%
ago-20	116,63	-9,87%	-0,89%
sep-20	117,63	-6,70%	-1,53%
oct-20	118,63	-9,30%	-2,52%
nov-20	119,63	-6,94%	-3,00%
dic-20	120,63	-0,50%	-2,78%

Fuente: AIDC FCE UCSE

### 1.3.3. Actividad por sectores económicos

Tabla N° 2: IMAE SGO. Variaciones sectoriales

INDICE	Variación Año 2020 vs 2019
<b>Indice de Produccion Gandadera</b>	<b>13,76%</b>
<b>Indice Grades Cultivos</b>	<b>5,62%</b>
<b>Indice Intermediacion Financiera</b>	<b>2,41%</b>
<b>Indice Administracion Publica</b>	<b>0,97%</b>
<b>Indice Electricidad, Gas, Agua</b>	<b>-1,42%</b>
<b>IMAE SGO nivel general - UCSE</b>	<b>-2,78%</b>
<b>Indice Construccion</b>	<b>-5,53%</b>
<b>Indice Industria Manufacturera</b>	<b>-5,56%</b>
<b>Comunicaciones</b>	<b>-6,04%</b>
<b>EMAE ARG nivel general - INDEC</b>	<b>-10,00%</b>
<b>Indice Comercio</b>	<b>-12,98%</b>
<b>Indice Extraccion de Minerales</b>	<b>-16,51%</b>
<b>Indice Transporte</b>	<b>-17,13%</b>
<b>Indice Hoteles</b>	<b>-85,03%</b>

Los sectores primarios (agricultura y ganadería) sostuvieron la actividad económica provincial en valores de cambio positivos. Ambos representan aproximadamente, un 20 % del producto provincial.

La actividad financiera creció levemente, en términos reales, en función del crecimiento de depósitos, dado que los flujos financieros tenían vedado el acceso a la compra de moneda extranjera.

Los sectores de servicios (electricidad y gas), industria manufacturera y construcción, atenuaron la tasa de caída, registrada en el primer semestre del año. Las razones sanitarias determinaron la reducción del ritmo de obras públicas y privadas de construcción.

Las fuertes restricciones operadas en el transporte interjurisdiccional de pasajeros, por vías terrestre y área influyeron en la fuerte caída sectorial.

La actividad del comercio, que representa alrededor del 18 % del producto provincial tuvo caída promedio del 13 %, respecto del año anterior.

El sector hotelero cayó el 85 %, debido al cierre de actividades desde el mes de Marzo. En los meses de Noviembre se observó un leve repunte de la actividad, al acordarse la libre circulación entre las provincias del NOA.

### 1.3.4. Evoluciones comparadas de IMAE-SGO vs EMAE-ARG

En el año 2020, respecto de 2019, la economía provincial tuvo una caída sustancialmente menor (-2,78 %) a la registrada a nivel nacional (-10,0 %), debido a las diferentes estructuras económicas, con sectores económicos con diferentes impactos por la pandemia y la recesión. En la economía provincial se registró, además, mayor volatilidad, amplitud y frecuencia cíclica.

Tabla N° 3: IMAE SGO vs EMAE ARG. Variaciones sectoriales

	Variacion respecto mismo mes de año anterior IMAE SGO	Variacion interanual a acumulada IMAE SGO	Variacion respecto mismo mes de año anterior EMAE ARG	Variacion interanual a acumulada EMAE ARG
2019		-5,39%		-2,20%
ene-20	4,7%	4,7%	-1,8%	-1,8%
feb-20	5,8%	5,3%	-2,2%	-2,0%
mar-20	2,1%	4,2%	-11,1%	-5,2%
abr-20	-6,5%	1,5%	-25,4%	-10,6%
may-20	-0,4%	1,1%	-20,0%	-12,7%
jun-20	3,0%	1,3%	-11,6%	-12,6%
jul-20	-7,6%	0,2%	-12,7%	-12,5%
ago-20	-9,9%	-0,9%	-11,5%	-12,4%
sep-20	-6,7%	-1,5%	-6,2%	-11,3%
oct-20	-9,3%	-2,5%	-7,3%	-11,3%
nov-20	-6,9%	-3,0%	-3,7%	-10,6%
dic-20	-0,5%	-2,8%	-2,2%	-10,0%



## **1.4. La distribución del ingreso en las provincias del NOA. Octubre 2020**

Autores: Lic. Amelia Abraham, Lic. Cesar Bonacina

### **1.4.1. Introducción**

El presente trabajo focaliza el análisis de la distribución del ingreso en las provincias integrantes de la región NOA de la República Argentina, en un esfuerzo por identificar las provincias más afectadas por esta inequidad y plantear hipótesis de variables que la impactan positiva o negativamente en la distribución.

El análisis de la distribución del ingreso forma parte del programa de elaboración de un Sistema de Indicadores Socioeconómicos para la región NOA, que se desarrollan en el marco del convenio de colaboración en investigación, suscripto por las facultades de Ciencias Económicas de las universidades UCASAL, UNSTA Y UCSE. Dicho indicadores socio económicos permiten controlar el logro o los avances de las acciones público-privadas en pos de lograr el desarrollo económico sostenible.

El Sistema de Indicadores Socioeconómicos constituye una herramienta de gran utilidad para el diseño y la implementación de políticas públicas. Esto se debe a que permitirán concebir de manera integral los pilares sobre los que se apoya el desarrollo, tanto social, económico e institucional. Del mismo modo, evidenciará cuáles son los temas en los cuales deben enfocarse las medidas implementadas desde los poderes públicos.

El documento de trabajo está referido secuencialmente a aspectos metodológicos que abarcan a la medición de la generación del ingreso, su distribución funcional, el uso de herramientas del análisis regional que dan cuenta de la estructura y dinámica económica que impactan en la distribución, y la consideración de la distribución personal del ingreso total de los ocupados.

Para convalidar las consideraciones metodológicas, se recolectan estadísticas económicas de las provincias del NOA y se realizan estimaciones de diversos coeficientes, que dan cuenta de las performances provinciales en cuanto afectan la brecha de desigualdad en la distribución.

### **1.4.2. Aspectos metodológicos**

Existen diferentes motivos por los que se busca conocer la distribución del ingreso de una determinada zona geográfica; pero principalmente se pretende conocer el nivel de desigualdad entre distintos grupos poblacionales y sus causales.

La visión tradicional de la teoría económica al analizar la distribución del ingreso se centró en la distribución funcional del ingreso, es decir, la distribución del ingreso generado en una economía entre los distintos factores productivos que participaban de la actividad económica, típicamente tierra, trabajo y capital.

Actualmente, los trabajos académicos que analizan la distribución del ingreso se centran en la distribución personal del ingreso. Entre las razones para este cambio de enfoque del análisis de la distribución del ingreso se encuentran el incremento en las desigualdades al interior de cada una de las categorías y calificaciones ocupacionales, la importancia del capital humano como nuevo factor productivo, la posibilidad de que un mismo trabajador se vuelva más productivo y genere más ingresos a partir de la mayor especialización.

### **1.4.3. Definición de ingreso**

Se entiende por ingresos a la percepción monetaria o no monetaria, producto de una venta o transferencia de bienes y/o servicios realizado por un agente económico.

El término “ingreso” se relaciona tanto con aspectos económicos como sociales dado que su percepción o no puede determinar la calidad de vida del sujeto, o las capacidades productivas de empresas y entes económicos.

Las variaciones en el nivel de ingresos impactan en la inversión en activos con capacidad productiva, lo que provoca la dinamización de la economía.

El análisis del ingreso puede abordarse desde el enfoque funcional, o bien considerando los enfoques sectorial, regional o personal. Este último puede incluir un nivel mayor de detalle al considerar el género del perceptor del ingreso.

### **1.4.4. Medición del ingreso**

Existen dos cuentas, en el sistema de cuentas nacionales, que registran cómo se genera el ingreso en la interacción de los procesos de producción o por la propiedad de los activos requeridos para que la producción se distribuya entre las unidades institucionales:

- a. La cuenta de generación del ingreso;
- b. La cuenta de asignación del ingreso primario; y esta última, además, se subdivide posteriormente en:
  - La cuenta del ingreso empresarial; y

- La cuenta de asignación del otro ingreso primario.

El concepto básico de todas estas cuentas es el del ingreso primario. Los ingresos primarios son los ingresos generados por las unidades institucionales como consecuencia o bien de su intervención en procesos de producción o bien de la propiedad de activos que pueden ser necesarios para propósitos de producción.

Un elemento importante del ingreso primario es la remuneración de los asalariados que representa los ingresos que devengan los individuos en pago por el insumo de mano de obra en los procesos de producción.

La renta de la propiedad es la parte de los ingresos primarios que se devenga por el préstamo o alquiler de recursos financieros o naturales, incluyendo las tierras y terrenos, a otras unidades para su uso en la producción.

Los ingresos por los impuestos sobre la producción y las importaciones (menos las subvenciones a la producción y a las importaciones) se tratan como ingresos primarios de los gobiernos aun cuando no todos puedan registrarse con cargo al valor agregado de las empresas.

Los ingresos primarios no incluyen los pagos de las contribuciones sociales a los sistemas de los seguros sociales y los ingresos por prestaciones de estas, los impuestos corrientes sobre el ingreso, la riqueza, etc., y las otras transferencias corrientes; tales transferencias se registran en la cuenta de distribución secundaria del ingreso.

Solamente hay dos clases principales de costos que los productores han de hacer frente con el valor agregado: la remuneración de los asalariados por pagar para los trabajadores ocupados en el proceso de producción y cualquier impuesto, menos las subvenciones sobre la producción, por pagar o cobrar, como resultado de su participación en el proceso productivo.

La remuneración de los asalariados se define como la remuneración total, en dinero o en especie, a pagar por una empresa a un asalariado en contraprestación del trabajo realizado por éste durante el periodo contable.

Los impuestos menos las subvenciones sobre la producción consisten en los impuestos por pagar o las subvenciones por cobrar por los bienes o servicios obtenidos como productos y los otros impuestos o subvenciones sobre la producción, como los que gravan la mano de obra, la maquinaria, los edificios u otros activos utilizados en la producción.

El saldo contable recibe el nombre de excedente de explotación, excepto en el caso de las empresas no constituidas en sociedad propiedad de los hogares en las cuales el

propietario(s) o los miembros del mismo hogar aportan mano de obra no remunerada de una clase similar a la que podrían aportar trabajadores remunerados. En este caso, el saldo contable recibe el nombre de ingreso mixto, ya que implícitamente contiene un elemento de remuneración del trabajo realizado por el propietario o por otros miembros del hogar que no puede identificarse por separado del rendimiento obtenido por el propietario como empresario.

En tanto que la cuenta de generación del ingreso se centra en las unidades o sectores institucionales residentes en su condición de productores cuyas actividades generan ingresos primarios, la cuenta de asignación del ingreso primario, se centra en las unidades o sectores institucionales residentes en su condición de perceptores de ingresos primarios.

La cuenta de asignación del ingreso primario muestra las partidas por pagar donde en la cuenta de generación del ingreso son por cobrar y también incluye los montos de los ingresos a la propiedad por cobrar y por pagar de las unidades institucionales o sectores.

Según lo señalado, la cuenta de generación del ingreso por estar relacionada con las actividades productivas puede compilarse tanto para los establecimientos e industrias como para las unidades y sectores institucionales. Sin embargo, la cuenta de asignación del ingreso primario no tiene dicho vínculo directo con la producción y sólo puede compilarse para las unidades institucionales y sectores.

El valor agregado bruto es estrictamente una medida de producción definida únicamente en términos de producción y de consumo intermedio. De esto se deduce que el Producto Interno Bruto (PIB) es también una medida de la producción que se obtiene sumando el valor agregado bruto de todas las unidades institucionales residentes, en su condición de productores, más el valor de todos los impuestos, menos las subvenciones, sobre la producción o las importaciones no incluidos aún en el valor de la producción ni en el valor agregado de los productores residentes.

El Ingreso Nacional Bruto (INB) se obtiene sumando el saldo de ingresos primarios de las mismas unidades institucionales residentes. De ello se sigue que la diferencia entre los valores numéricos del INB y el PIB es igual a la diferencia entre el total de ingresos primarios a cobrar por los residentes de los no residentes y el total de los ingresos primarios a pagar por los residentes a los no residentes

### 1.4.5. Distribución del ingreso funcional y personal

Habitualmente, las dimensiones de generación y apropiación de ingresos en la fuente y su distribución entre individuos u hogares se estudian separadamente.

Los estudios distributivos se han limitado en muchos casos a considerar la distribución funcional como el análisis de las participaciones relativas de remuneraciones del trabajo y del capital, sin poder ahondar demasiado en sus determinantes.

Sin referentes normativos explícitos, se parte de la premisa de que una mayor participación de los ingresos del capital implicaría una distribución más regresiva, dado el escaso número de propietarios del capital con relación al número de trabajadores. A nivel empírico, la consideración de la participación del excedente de explotación en el valor agregado, que surge de las cuentas nacionales, es bastante dudosa como aproximación a las rentas del capital, dado que, por el procedimiento de cálculo se trata de un residuo.

Por otra parte, los estudios centrados en la distribución personal del ingreso no han establecido vínculos con la distribución funcional, debido en parte a la escasa captación de las rentas del capital en las encuestas a hogares, bases informacionales centrales de este tipo de análisis.

La sola consideración de la distribución del ingreso primario entre capital y trabajo deja fuera muchos aspectos.

El primero de ellos consiste en suponer clases homogéneas, sin tomar en cuenta las heterogeneidades dentro del grupo de trabajadores y de capitalistas.

Aunque se sabe poco sobre los ingresos del capital, los estudios de economía laboral ponen de manifiesto las fuertes disparidades dentro de los ocupados<sup>3</sup>, considerando diversos cortes. No se toma tampoco en cuenta que las personas reciben ingresos de diversas fuentes, pudiendo percibir a la vez ingresos del trabajo y del capital.

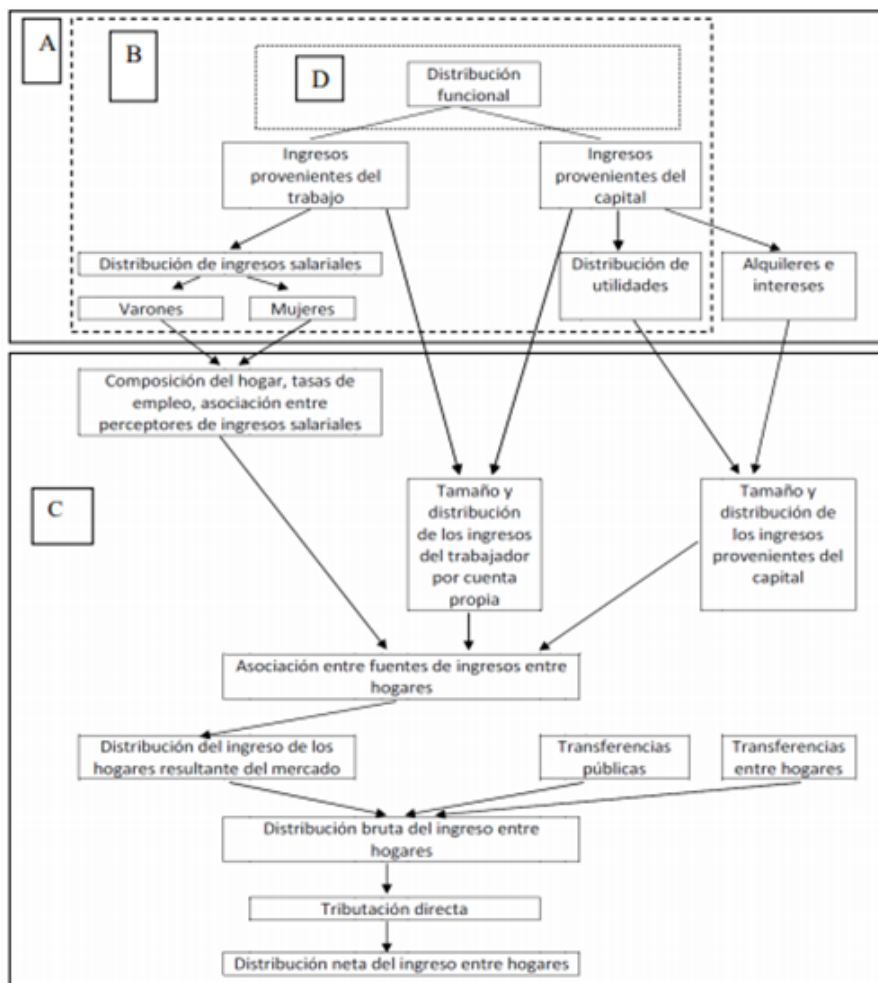
Además de considerar la distribución entre remuneraciones laborales y capital en cada establecimiento, para llegar a la distribución personal se requiere determinar, en primer lugar, la magnitud de beneficios que retiran los dueños del capital.

La Figura 1 sintetiza los distintos momentos de la distribución del ingreso y demarca el campo del presente estudio.

---

<sup>3</sup>(Atkinson, 1987)

**Figura 1. La distribución del ingreso**



#### 1.4.6. Metodología de medición de la distribución personal del ingreso

En principio, se debe definir qué tipo de ingreso se tomará como variable de referencia: el ingreso total individual, el ingreso de la ocupación principal o el ingreso per cápita familiar.

Se estima oportuno optar por la variable de ingreso total individual para un análisis

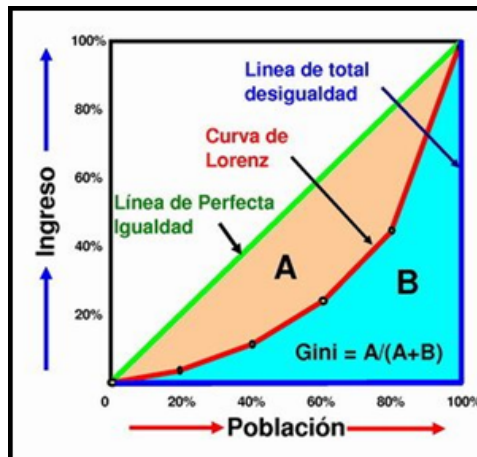
que dimensione la realidad económica de los diferentes estratos poblacionales ya que el ingreso total individual incluye las diversas fuentes de ingreso, tanto las laborales como las no laborales. Es decir, comprende los ingresos provenientes del trabajo y de otras fuentes, por ejemplo, jubilaciones y pensiones, subsidios o ayudas sociales, entre otros.

La distribución del ingreso total individual o personal es un indicador de desigualdad o heterogeneidad existente en una población determinada. El método de la Curva de Lorenz se emplea en conjunto con el coeficiente o índice de Gini para observar y medir la existencia o no de concentración de los ingresos en una determinada región.

La curva de Lorenz es una representación gráfica que asocia los porcentajes acumulados de población con sus respectivos porcentajes acumulados de ingresos totales obtenidos.

Lógicamente, una distribución igualitaria del ingreso de la región que se pretenda analizar implicará que coincidan los porcentajes acumulados de ambas variables (población e ingresos); por ejemplo, se pretenderá que el 20% de la población de menores ingresos acumule el 20% de los ingresos totales de la región.

La disminución en la desigualdad de la distribución contribuye a aumentar el bienestar general, aunque una distribución más igualitaria, pero con montos menores para todos los estratos lo reduce.



Para dimensionar el nivel de igualdad o concentración de ingresos es que se presenta una línea de equidistribución (línea de 45°). Esta representación gráfica permite comparar un determinado lugar en distintos períodos o con otros lugares. Se

interpretará como más equitativa aquella distribución cuya curva de Lorenz se encuentre más próxima a la línea de equidistribución y viceversa.

Suele suceder que la representación gráfica no es lo suficientemente clara, por lo cual se procede al cálculo del Coeficiente de Gini. Éste mide la distancia existente entre la curva de Lorenz y la línea de equidistribución. Este indicador puede tomar valores comprendidos entre 0 (perfecta distribución del ingreso) y 1 (total concentración del ingreso).

Debe tomarse en consideración, también, que un alto porcentaje de la población declara no percibir ingresos en las encuestas, es por ello por lo que se considera la proporción de la población con ingresos para definir la amplitud de los estratos. Esto indica que la distribución de los ingresos se analiza considerando únicamente la población con ingresos.

El motivo principal por el cual se realizan las estimaciones y cálculos en función de la población con ingresos y no del total es a causa de que los encuestados suelen omitir respuesta en cuanto a ingresos percibidos por diferentes motivos personales, lo cual no necesariamente indica que no perciben ingreso alguno.

En algunos estudios la solución al problema de la no respuesta o subdeclaración de ingresos ha consistido en la realización de un ajuste mediante un modelo de regresión multivariado por el método de mínimos cuadrados para estimar los ingresos faltantes, pero los resultados tendrían un sesgo de predicción propio del método. Por otra parte, en la comparación de los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) con diversas fuentes, como el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y las Cuentas Nacionales, no aparecen indicios claros sobre sub-declaración de ingresos por parte de los perceptores de ingresos fijos como los jubilados y los asalariados<sup>4</sup>.

#### **1.4.7. Factores que conducen a la desigualdad**

La distribución del ingreso se encuentra condicionada por una serie de aspectos socio económicos, los que a su vez son el resultado de una distribución del ingreso dada. Entre los fundamentales se hace referencia a:

1. **Los aspectos demográficos:** la composición de la población por sexo y edad, la distribución en urbana y rural, la aglomeración en grandes centros urbanos condiciona el nivel de la tasa de actividad.
2. **Las diferencias educativas.** La educación es un factor más que explica las diferencias de ingresos. Quienes destinan mayor tiempo en su preparación

---

<sup>4</sup>(Roca & Pena, 2001)



suelen recibir oportunidades de empleo y por lo tanto remuneraciones mejores, que quien no lo hace.

3. **La especialización sectorial productiva.** Por lo general, en las escalas inferiores de ingreso se encuentra la gran mayoría de la población con trabajos asalariados de baja remuneración, principalmente en los sectores primarios y de servicios. Los sectores profesionales de la población alcanzan remuneraciones mejores, dependiendo del tipo de profesión. Con respecto a la intensidad del trabajo en la generalidad de los casos quienes destinan mayores espacios de tiempo al trabajo, suelen obtener una remuneración mayor.
4. **El acceso a oportunidades de trabajo.** El sector privado y el sector público como generadores de empleo influyen en el ingreso de la población, incorporan al mercado de trabajo a los individuos con una capacitación muy variada según sus necesidades. En contraparte, el proceso de desincorporación y privatización afecta tanto el ingreso de las familias que laboran en dichas empresas como su permanencia en el mercado laboral.
5. **La situación del ciclo económico.** El ciclo económico influye en el empleo, la producción de riqueza y su distribución. La pobreza y la desigualdad están directamente asociadas con el ciclo económico, aumentando durante las recesiones y disminuyendo durante los períodos de crecimiento.

#### **1.4.8. Los factores condicionantes respecto de la distribución del ingreso personal en las provincias del NOA**

Para mejorar el nivel de comprensión de los resultados de la distribución del ingreso personal entre las provincias del NOA, es imprescindible conocer los factores que la condicionan, generando niveles de desigualdad. Los aspectos demográficos, educativos y económicos implican la existencia de distribuciones del ingreso con diferente perfil y nivel, entre las provincias del NOA.

##### **Aspectos demográficos**

El tamaño y la estructura de la oferta potencial de fuerza de trabajo están condicionados por factores de carácter demográfico. Por lo tanto, es el resultado de los comportamientos de la fecundidad, mortalidad y las migraciones.

Es factible explorar el canal que va desde los cambios demográficos hacia la distribución del ingreso. La estructura demográfica de una provincia sufre fuertes transformaciones con el paso del tiempo, debido a su composición por sexo y grupos de edad, de su condición de urbana o rural, de la evolución de las tasas

de fecundidad, natalidad y mortalidad, por el cambio en la dinámica de formación de uniones conyugales, por la generalización de la cohabitación y el aumento de la edad de nupcialidad, entre otros fenómenos que caracterizan los cambios en el comportamiento demográfico.

Estos determinantes demográficos impactan en la conformación del mercado laboral. Retornos a la educación, a la experiencia, brecha salarial entre géneros, son algunos de los factores que permiten explicar parte de los cambios distributivos.

También es clara la interacción entre las cuestiones demográficas y la pobreza. Difícilmente pueda encontrarse una explicación de la evolución del ingreso per cápita y de su distribución sin incluir en el análisis las causas y efectos de cambios en el número de miembros y composición de las familias.

Las provincias del NOA, que contienen en conjunto, al 11,6% de la población del país, registran un valor elevado en la participación de la población rural, y la población de sus principales aglomerados urbanos representan solo el 8,8% del total de aglomerados del país.

Ambas condiciones presionan en el mercado de trabajo a través de flujos migratorios rural urbanos, que incrementan la oferta de trabajo, reduciendo las remuneraciones en los niveles de bajos ingresos.

TABLA 1: Población total del aglomerado principal y su proyección a nivel provincial.

Jurisdicción	Población proyectada 2020	% de Población Proyectada 2020	% Rural según Censo 2010	Jurisdicción	Población del Aglomerado 2020	% de Población Proyectada 2020
República Argentina	45.376.763	100,0%	9,0%	Total aglomerados urbanos	28.605.000	100,0%
NOA	5.283.685	11,6%	19,2%	Noroeste	2.507.000	8,8%
Catamarca	415.438	0,9%	22,9%	Gran Catamarca	223.000	0,8%
Jujuy	770.881	1,7%	12,6%	Jujuy-Palpalá	346.000	1,2%
Salta	1.424.397	3,1%	12,9%	Salta	636.000	2,2%
Santiago del Estero	978.313	2,2%	31,3%	Santiago del Estero-La Banda	402.000	1,4%
Tucumán	1.694.656	3,7%	19,2%	Gran Tucumán-Tafí Viejo	900.000	3,1%

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, y EPH INDEC

El ingreso total y por individuo de una familia depende de sus características demográficas.

Por ejemplo, dadas las decisiones de participación laboral y los ingresos de los miembros de un hogar, mayor número de hijos implicará menos ingreso per cápita.

Además, un perfil demográfico diferente entre familias de distintos estratos socioeconómicos puede afectar la desigualdad en la distribución de ingresos.

TABLA 2: Tasas de fecundidad por jurisdicción y su variación intercensal

	<b>Tasa de fecundidad</b>		
	Censo 2001	Censo 2010	Variación intercensal
ARGENTINA	2,64	2,24	-15,2%
Catamarca	3,28	2,06	-37,2%
Jujuy	2,99	2,11	-29,4%
Salta	3,41	2,51	-26,4%
Santiago del Estero	3,52	2,17	-38,4%
Tucumán	3,04	2,32	-23,7%

Fuente: CNPyV2010/2001

Entre las variables demográficas que la literatura económica ha vinculado con la distribución de ingresos están la fecundidad, la estructura etaria y por géneros de la población, la estructura familiar y los mecanismos de conformación de uniones conyugales. El efecto de cada una sobre la distribución depende de si se analizan los ingresos individuales o si, por el contrario, la unidad de análisis es la familia.

La reducción de la fecundidad es un problema per se. Una fecundidad baja que se sostiene en el tiempo conduce al envejecimiento de la población y a un eventual crecimiento demográfico negativo.

Mientras más bajas sean las tasas de fecundidad, más rápido se procesarán estos cambios. En la medida que las personas mayores aumentan en cantidad y la población en edad de trabajar se reduce, los gobiernos se ven enfrentados al problema de financiar el costo de los sistemas de protección social, debiendo revisar los beneficios otorgados a las personas en edad de retiro y/o la carga impositiva que recae sobre la población activa.

Desde otro punto de vista, la baja fecundidad no es un problema e incluso para algunos sectores puede resultar un aspecto positivo en tanto descomprime la carga para las familias y habilita la posibilidad de lograr sociedades más equitativas desde el punto de vista del género, considerando que al menos hasta el momento son las mujeres las principales responsables del cuidado de los niños.

En el caso NOA, vemos una fuerte caída en la tasa de fecundidad, en general, y un

nivel inferior a la media nacional en las provincias de Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero.

TABLA 3: Población total por grupo de edad de cada jurisdicción, según EPH – I trimestre de 2020

Intervalo de edades	AÑO 2020					
	Argentina	Catamarca	Jujuy	Salta	Santiago del Estero	Tucuman
0 a 14	11.047.665	101.744	199.517	402.236	262.428	440.498
15 a 39	17.073.193	163.633	306.566	568.135	394.908	669.841
40 a 64	12.028.183	108.356	194.482	332.850	231.717	417.195
65 y +	5.227.722	41.705	70.316	121.176	89.260	167.122
Pob Tot	45.376.763	415.438	770.881	1.424.397	978.313	1.694.656
0 a 14	24,3%	24,5%	25,9%	28,2%	26,8%	26,0%
15 a 39	37,6%	39,4%	39,8%	39,9%	40,4%	39,5%
40 a 64	26,5%	26,1%	25,2%	23,4%	23,7%	24,6%
65 y +	11,5%	10,0%	9,1%	8,5%	9,1%	9,9%
Tot	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Proyecciones Poblacionales INDEC

Otro aspecto demográfico importante, por su repercusión en la distribución del ingreso, es la estructura por edades de la población. Las provincias del NOA presentan una estructura por edades similar, pero con diferencias respecto de la nacional. Presentan mayor participación en el intervalo 15 a 39 años y menor en el intervalo 40 a 64 años. La influencia en la distribución del ingreso estaría presente en que la mayor participación del intervalo más joven implicaría una menor ponderación de la experiencia en la determinación del salario personal.

### Diferencias educativas

Es sabido que la educación es un importante determinante de la posición de las personas en el mercado laboral y los trabajadores más educados tienden a acceder a puestos de trabajo mejor pagos y, por lo tanto, reducen sus probabilidades de insertarse en ocupaciones de bajos ingresos.

Además, en contextos recesivos, los trabajadores con mayor escolarización suelen estar más protegidos frente a la caída de los ingresos.

La principal razón económica para ello es que la educación incrementa la

productividad, y en tanto ésta y los ingresos se encuentran correlacionados, a mayor escolaridad corresponden mayores remuneraciones.

También, se ha verificado que la fuerza de trabajo más educada juega un papel complementario a la incorporación de capital físico en la economía –mientras que los trabajadores menos educados tenderían a ser sustituidos por éste.

Si bien la teoría de capital humano brinda una hipótesis acerca de la asociación positiva entre ingresos y educación, también señala que las magnitudes de las retribuciones relativas en un momento dado estarán afectadas por la situación de oferta o demanda relativa de diferentes calificaciones.

Ello es de gran relevancia si se atiende al hecho que suele ser abundante la oferta de trabajadores menos instruidos.

Los ocupados con escasa escolaridad no sólo tienen un nivel de ingresos más bajos a lo largo de toda la vida activa, sino que la curva que relaciona sus remuneraciones con la edad suele iniciar su tramo con pendiente negativa a menor edad que la de los más educados.

El relativamente mejor ingreso de los más escolarizados se derivaría, entonces, de la acumulación de capital humano y del hecho que, en promedio, se encuentran sobrerrepresentados entre las empresas más productivas.

El avance educativo tiende a demorar el ingreso de los jóvenes al mercado de trabajo.

Este proceso sería menos intenso entre aquellos pertenecientes a los hogares con jefes de baja escolarización, que en promedio exhiben mayores dificultades para permanecer en el sistema de educación formal.

Las poblaciones totales y de los principales aglomerados de las provincias del NOA han alcanzado un máximo nivel de educación que se concentran en el 80% de los casos en niveles secundario o menores. Esta estructura se replica en el nivel educativo de los ocupados el 63% de ellos tienen educación entre primario incompleto y secundario completo.

Esta situación, condiciona la elección sectorial al momento de empleo, además de la productividad y la remuneración personal.

TABLA 4: Nivel educativo alcanzado por la población total de cada jurisdicción, según censo 2010

Máximo Nivel de Instrucción	CENSO DE POBLACION 2010						
	Argentina	NOA	Catamarca	Jujuy	Salta	Santiago de Estero	Tucumán
Inicial	4,4%	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,8%	3,7%
Primario Incompleto	22,7%	28,6%	26,4%	26,6%	29,0%	35,1%	25,8%
Primario completo	18,8%	18,4%	16,7%	15,2%	15,0%	20,8%	21,5%
Secundario incompleto	21,0%	21,1%	21,4%	25,0%	22,8%	17,6%	19,9%
Secundario completo	14,9%	12,5%	14,2%	13,1%	13,9%	10,4%	11,9%
Superior no universitario incompleto	2,7%	3,3%	4,1%	4,8%	3,4%	2,9%	2,7%
Superior no universitario completo	4,2%	3,8%	4,4%	4,1%	3,8%	3,6%	3,6%
Universitario incompleto	6,3%	5,0%	5,0%	4,1%	4,8%	2,9%	6,9%
Universitario completo	5,0%	3,0%	3,4%	2,5%	2,9%	1,8%	3,9%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: CNPyV 2010

TABLA 5: Nivel educativo alcanzado por la población total de cada jurisdicción, según EPH – I trimestre 2020.

Máximo Nivel de Instrucción	EPH - Primer trimestre 2020						
	Total 31 aglomerados urbanos	Noroeste	Gran Catamarca	Jujuy- Palpalá	Salta	Santiago del Estero- La Banda	Gran Tucumán- Tafí Viejo
Sin instrucción	7,9%	8,9%	8,4%	8,6%	8,0%	10,3%	8,9%
Primario Incompleto	13,8%	14,9%	11,4%	14,4%	15,5%	14,5%	16,2%
Primario completo	13,0%	11,2%	9,5%	8,3%	7,9%	17,2%	12,7%
Secundario incompleto	20,8%	21,3%	20,9%	18,9%	23,0%	20,6%	22,8%
Secundario completo	19,0%	18,4%	21,7%	22,3%	17,7%	17,3%	15,8%
Superior / universitario incompleto	12,2%	13,9%	14,7%	12,9%	17,4%	9,7%	13,5%
Superior / universitario completo	13,3%	11,3%	13,4%	14,7%	10,5%	10,4%	10,1%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

TABLA 6: Nivel educativo alcanzado por ocupados de cada jurisdicción, según EPH – I trimestre 2020.

Maximo nivel de instrucción alcanzado	OCUPADOS EPH - Primer trimestre 2020					
	Noroeste	Gran	Jujuy-	Salta	Santiago	Gran
Sin instrucción	0,4%	0,0%	0,0%	0,5%	0,9%	0,4%
Primario incompleto (incluye educación especial)	2,8%	2,3%	1,1%	3,0%	1,8%	4,0%
Primario completo	12,9%	10,5%	9,0%	8,6%	21,7%	14,9%
Secundario incompleto	17,8%	15,3%	15,1%	21,1%	15,4%	18,9%
Secundario completo	29,3%	33,3%	32,6%	27,2%	30,9%	26,0%
Superior universitario incompleto	15,6%	12,9%	14,1%	21,7%	9,4%	15,6%
Superior universitario completo	21,3%	25,7%	28,0%	17,9%	19,9%	20,2%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: INDEC EPH 2020.

## La especialización productiva

Los sectores de actividad económica en los que se encuentra especializada una provincia determinarán la productividad global de esa economía, su dinámica de crecimiento, el nivel de empleo, la calificación ocupacional, las remuneraciones de los asalariados. Asimismo, se determina la mayor o menor concentración de ingresos a nivel general y a nivel particular en función del factor productivo en propiedad y su sustituibilidad.

Se pueden distinguir dos acepciones del concepto de especialización asociadas a la distribución geográfica del producto.

La primera corresponde al concepto de especialización absoluta o intrarregional por la cual se observa la especialización de una provincia en función del mayor valor agregado aportado por cada sector de actividad al total dentro de la misma región. Elaborando matrices SECRE (Sectorial/Regional) con los PGB de cada provincia, abiertos por sectores, podemos determinar el grado de especialización productiva de cada una de ellas.

La especialización INTRA provincial en el NOA es básicamente en actividades agropecuarias, comerciales, y las relacionadas al sector público (administración, enseñanza y salud), y en un segundo lote con actividades industriales y de construcción, entre las más relevantes.

TABLA 7: Producción por rama de actividad como proporción del PGB, provincias del NOA y total nacional. “Especialización intrarregional”.

ACTIVIDAD	TUCUMÁN	SALTA	JUJUY	SGO ESTERO	ARGENTINA
Producto Geográfico Bruto	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	7,3%	13,5%	7,8%	19,6%	8,8%
Pesca	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,3%	5,0%	1,2%	0,3%	3,8%
Industria Manufacturera	11,2%	13,5%	14,9%	7,4%	20,8%
Electricidad, gas y agua	2,4%	4,1%	1,8%	1,8%	2,1%
Construcción	4,1%	7,0%	5,1%	11,0%	3,7%
Comercio al por mayor, al por menor, reparaciones	19,6%	15,2%	14,3%	15,7%	15,7%
Servicios de hotelería y restaurantes	2,1%	1,8%	2,1%	2,4%	1,8%
Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	7,7%	6,7%	12,4%	4,9%	9,3%
Intermediación financiera y otros servicios financieros	3,8%	4,2%	2,6%	3,4%	4,5%
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	8,6%	9,0%	11,2%	10,7%	12,0%
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	7,2%	7,7%	10,8%	7,1%	5,3%
Enseñanza	4,2%	6,3%	8,2%	8,0%	4,3%
Servicios sociales y de salud	2,7%	4,1%	4,6%	4,6%	3,7%
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	1,7%	1,2%	2,6%	2,4%	3,0%
Servicios de los hogares privados que contratan servicio doméstico	0,6%	0,8%	0,4%	0,7%	0,7%

Fuente: Elaboración propia en base a PGB provinciales Direcciones de estadísticas provinciales.

La segunda acepción, corresponde a la especialización relativa o interregional, según la cual una provincia está especializada en los sectores en que la región tiene un

valor agregado relativo mayor en un sector de actividad dado al correspondiente valor agregado relativo, para el mismo sector de actividad, en el total país.

TABLA 8: Producción por rama de actividad como proporción del PBI. “Especialización interregional”.

ACTIVIDAD	TUCUMAN	SALTA	JUJUY	SGO ESTERO
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0,83	1,54	0,89	2,23
Pesca	0,00	0,00	0,00	0,10
Explotación de minas y canteras	0,08	1,29	0,31	0,07
Industria Manufacturera	0,54	0,65	0,72	0,36
Electricidad, gas y agua	1,17	1,98	0,89	0,87
Construcción	1,10	1,88	1,36	2,95
Comercio al por mayor, al por menor, reparaciones	1,25	0,96	0,91	1,00
Servicios de hotelería y restaurantes	1,16	0,98	1,16	1,34
Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones	0,83	0,73	1,34	0,53
Intermediación financiera y otros servicios financieros	0,85	0,93	0,58	0,76
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	0,72	0,75	0,93	0,89
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	1,35	1,44	2,02	1,34
Enseñanza	0,97	1,46	1,90	1,85
Servicios sociales y de salud	0,71	1,09	1,25	1,22
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	0,57	0,38	0,85	0,77
Servicios de los hogares privados que contratan servicio doméstico	0,81	1,09	0,60	0,96

Fuente: Elaboración propia en base a PGB provinciales Direcciones de estadísticas provinciales

En este caso, la especialización relativa, nos muestra que las provincias del NOA muestran especialización en actividades primarias, en las de construcción, en las comerciales y en las relacionadas al sector público (coeficientes sombreados en la tabla). Precisamente son esos sectores los que menos incorporan nuevas tecnologías por lo que su productividad total es media a baja.

Los valores que puede tomar este indicador de especialización relativa, se los agrupa en rangos de acuerdo con el Coeficiente de Localización (CL):

- Si  $CL > 1,05$  tenemos que el sector de actividad en la región es mayor, en términos relativos, que en el país en su conjunto. En este caso podemos decir que la provincia presenta una situación de especialización en dicho sector.
- Si  $0,95 < CL < 1,05$ , estamos en presencia de una situación en que no existe la especialización.
- Si  $CL < 0,95$ , estamos en una situación donde el sector de actividad no presenta ninguna ventaja comparativa para el desarrollo de tal actividad.

El Cociente de Localización (CL) es una medida estática y entre los factores que lo afectan se encuentran.

- el nivel y distribución del ingreso en cada región,



- las pautas de consumo,
- las técnicas de producción,
- la productividad de la mano de obra y
- la forma como se distribuyen las actividades económicas en el espacio.

La composición de la producción de bienes y servicios determina la concentración y características de la población económicamente activa en cada una de las ramas de actividad económica en las cuales se encuentre distribuida la estructura económica de un país o región.

En una economía poco desarrollada, concentrada fundamentalmente en las actividades agropecuarias y mineras (sector primario de la economía), la mayor parte de la población económicamente activa depende de estas actividades para su subsistencia, de hecho, gran parte de la producción se orienta al autoconsumo y el resto al intercambio en los mercados regionales o locales, por ello, “(...) la clasificación según ramas de actividad (agrícola-no agrícola) proporciona una visión directa del grado de dependencia de la población respecto de los recursos naturales”

La división del trabajo es incipiente y la gran mayoría de los trabajadores agrícolas se ocupan en actividades productivas de carácter estacional o temporal. En este tipo de economías, la estructura de la participación laboral muestra unos patrones de distribución por edades y sexo muy particulares.

En primer lugar, la población activa se concentra en las edades más jóvenes y la edad de retiro de la vida laboral activa se retrasa considerablemente, por ello es común ver personas mayores de setenta años o más trabajando en diferentes labores domésticas o agropecuarias. Esta situación se presenta como consecuencia de los bajos niveles de escolaridad, alta proporción de población rural, precario desarrollo tecnológico, escasa protección de los servicios de seguridad social en salud y pensiones e insuficientes niveles de cobertura de la legislación laboral vigente<sup>5</sup>.

Por su parte, en una economía más desarrollada las actividades económicas son más complejas y diversificadas y la división del trabajo es más amplia y especializada. Generalmente, la producción de bienes y servicios está orientada en su gran parte a los mercados nacionales e internacionales e incorpora procesos tecnológicos avanzados. La participación de la población activa por ramas de actividad económica es más

---

<sup>5</sup>(Elizaga & Mellon, 1971)

amplia y depende del grado de concentración productiva (industrial, comercial, financiera, de servicios, etc.) que hayan alcanzado estas economías.

Los factores determinantes de la oferta real de fuerza de trabajo están relacionados, en primer lugar, con el tamaño de la población que es una función de la tasa natural de crecimiento y del comportamiento de las migraciones, en segundo lugar, con la estructura por edades y sexo de la población que está determinada por la interrelación de la dinámica demográfica (fecundidad, mortalidad y migración) y, en tercer lugar, con las tasas específicas de participación por edades y sexo que se encuentran condicionadas por factores de carácter económico, social y cultural,

Por último, la tasa de actividad es un indicador de la oferta de trabajo por habitante, que sintetiza un vasto conjunto de conductas y estructuras socioeconómicas. Por lo tanto, para representar la curva de oferta de trabajo en cada provincia se observa el comportamiento de la tasa de actividad (población económicamente activa como porcentaje de la población total) y su relación ante cambios en el salario real promedio de un trabajador registrado.

TABLA 9: Tasas de actividad y de empleo por aglomerado, total NOA y total nacional, del II trimestre de 2016 al II trimestre de 2020.

TASA DE ACTIVIDAD								TASAS DE EMPLEO							
Periodo	Total 31 aglomerados urbanos	Noreste	Gran Cabañanca	Jitón-Pipalá	Salta	Santiago del Estero-La Grana	Gran Tucumán-Tafi Viejo	Periodo	Total 31 aglomerados urbanos	Noreste	Gran Cabañanca	Jitón-Pipalá	Salta	Santiago del Estero-La Grana	Gran Tucumán-Tafi Viejo
2do Trím 2016	46,0	42,5	47,4	42,3	41,9	37,8	44,0	2do Trím 2016	41,7	39,8	43,4	40,4	39,2	36,1	40,7
1er Trím 2016	46,0	42,3	43,2	41,7	41,7	38,9	44,0	1er Trím 2016	42,1	39,8	40,8	40,8	38,8	37,3	40,7
2do Trím 2016	45,3	42,0	42,8	41,8	42,2	38,4	44,3	2do Trím 2016	41,9	39,5	40,0	40,0	39,2	35,8	41,0
1er Trím 2017	45,5	42,0	46,4	44,0	46,1	34,9	42,0	1er Trím 2017	41,3	39,8	41,4	42,1	42,7	34,0	39,8
2do Trím 2017	45,4	43,7	49,9	47,0	49,3	38,3	43,1	2do Trím 2017	41,3	40,8	42,4	43,3	41,7	38,7	40,0
1er Trím 2017	46,3	44,3	44,7	46,7	46,1	41,4	44,2	1er Trím 2017	42,4	41,3	40,8	43,0	42,1	40,4	40,8
2do Trím 2017	46,4	45,1	44,9	44,3	47,4	43,0	43,4	2do Trím 2017	43,0	42,4	41,8	41,7	43,3	41,3	43,1
1er Trím 2018	46,7	43,5	46,4	47,4	46,8	39,5	43,3	1er Trím 2018	42,4	40,5	42,9	38,5	42,7	39,0	40,3
2do Trím 2018	46,4	43,9	44,3	44,8	43,8	39,7	44,3	2do Trím 2018	41,9	40,3	40,8	42,0	41,1	37,4	40,4
1er Trím 2018	46,7	43,5	43,0	43,2	47,2	39,0	43,8	1er Trím 2018	42,5	40,8	39,3	41,2	42,0	38,8	40,7
2do Trím 2018	46,5	45,3	43,5	45,3	47,8	44,0	44,3	2do Trím 2018	42,2	40,0	41,8	42,2	43,8	42,0	41,1
1er Trím 2019	47,0	44,0	43,1	46,1	43,7	42,4	44,3	1er Trím 2019	42,3	40,5	40,8	40,0	41,2	39,7	39,8
2do Trím 2019	47,7	45,8	43,4	47,8	47,8	47,7	48,0	2do Trím 2019	42,8	41,2	39,4	40,7	41,8	40,0	40,0
1er Trím 2019	47,2	46,1	43,4	46,9	48,0	43,5	47,8	1er Trím 2019	42,8	42,2	39,3	42,7	43,8	41,1	42,3
2do Trím 2019	47,2	45,1	43,8	48,7	47,8	45,1	43,2	2do Trím 2019	43,0	41,8	42,1	43,3	42,7	39,0	40,8
1er Trím 2020	47,1	44,7	44,8	45,9	47,7	41,0	44,3	1er Trím 2020	42,2	40,3	40,8	42,2	42,8	38,1	39,7
2do Trím 2020	38,4	36,8	38,7	39,0	39,0	33,2	34,8	2do Trím 2020	33,4	33,5	38,2	37,7	33,8	32,8	31,0
Promedio	46,0	43,6	44,4	44,3	45,3	39,6	43,0	Promedio	41,7	40,3	40,7	41,5	41,3	38,0	40,1

Fuente: INDEC EPH

Las poblaciones provinciales registran bajas tasas de empleo, las que identifican la demanda del factor trabajo por parte de las empresas empleadoras. Es decir, muestran economías provinciales con debilidad en la generación de puestos de trabajo. Concurrentemente, una alta proporción del empleo se desenvuelve informalmente, lo que implica que la fuerza laboral se encuentra mayoritariamente en actividades de baja competitividad e inserción global.

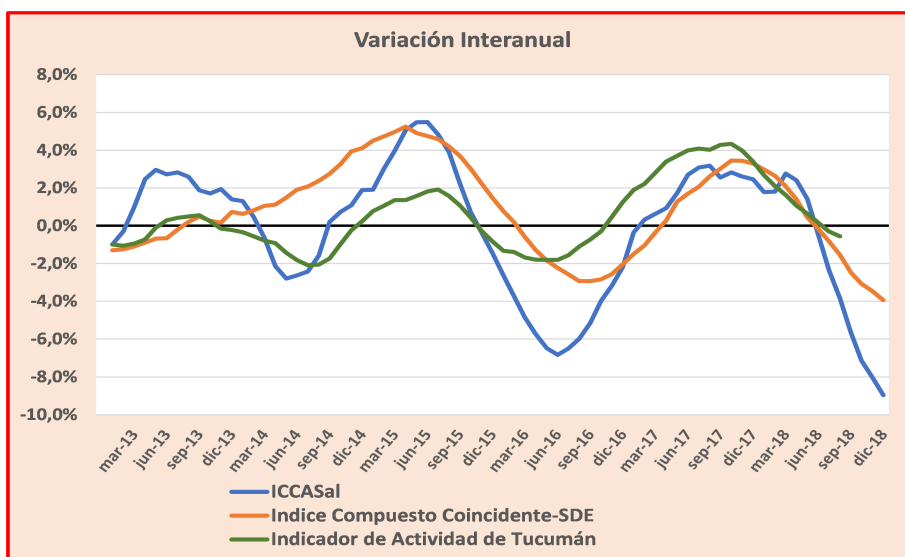
Si se considera como oferta laboral a la tasa de actividad, se observa que en la región

del noroeste argentino ésta se ubica en un valor aproximado de 5pp por debajo del promedio nacional. Es decir, es menor la participación en el mercado laboral. Si se observa incluso el aglomerado Santiago del Estero- La Banda la brecha se amplía a un valor cercano a 10pp.

### El ciclo económico provincial

Entre los condicionantes de la distribución del ingreso total individual vimos que genera un fuerte impacto el grado de especialización y diversificación productiva que presente la estructura económica de la provincia o región. La situación estructural provincial, se modifica con el impacto de variables endógenas y exógenas, que también deben ser consideradas. El análisis de la distribución del ingreso, entonces, debe complementarse con la observación de indicadores de dinámica económica.

GRÁFICO 1: Variación interanual índice compuesto coincidente (ICC) de las provincias de Salta, Santiago del Estero y Tucumán. 2013-2018.



Fuente: Elaboración propia en base a índices de Actividad provincias del NOA

Las variaciones interanuales de los indicadores de actividad económica de las provincias de Salta, Tucumán y Santiago del Estero aproximan las fases de los ciclos económicos provinciales. Los valores negativos (recesiones) de 2016 a 2018 hacen esperar coeficientes de desigualdad crecientes. La evolución de los coeficientes de Gini para el NOA y para la provincia de Santiago del Estero convalida la relación

inversa entre crecimiento económico y desigualdad en la distribución del ingreso, tomando en cuenta el periodo 2016 – 2018.

### 1.4.9. La distribución personal del ingreso en el NOA

En el punto anterior se observa la situación estructural de las economías provinciales que forman parte de la región NOA. Se vislumbra que su estructura sectorial esta sostenida en la agricultura, la construcción, comercio y administración pública (incluye enseñanza y salud pública). Esa marcada especialización, absoluta y relativa, influye en el pago de remuneraciones de los asalariados, registrados y no, que serán el objetivo del análisis de la distribución personal del ingreso.

Los sectores predominantes en la participación en el PGB concentran la mayor cantidad de asalariados, los que, a su vez, perciben salarios anuales promedio menores. Esta situación determinará que la distribución personal del ingreso se muestre inequitativa.

TABLA 10: Asalariados registrados y remuneración media mensual por provincia del NOA, agosto 2020

Sector de Actividad	Asalariados Registrados a Agosto 2020					Remuneración media mensual, precios constantes Agosto 2020				
	Catamarca	Jujuy	Salta	Santiago del Estero	Tucumán	Catamarca	Jujuy	Salta	Santiago del Estero	Tucumán
TOTAL	42223	63846	219470	130169	313230	\$ 40.434	\$ 46.899	\$ 54.966	\$ 34.521	\$ 43.226
Actividades administrativas y servicios de apoyo	1039	2591	5541	1234	13696	\$ 26.880	\$ 22.426	\$ 31.736	\$ 20.201	\$ 26.107
Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria	13270	5943	108.798	80202	122.548	\$ 31.982	\$ 75.964	\$ 62.857	\$ 30.586	\$ 46.829
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1836	5790	18.836	3712	41.899	\$ 38.422	\$ 20.080	\$ 28.244	\$ 38.185	\$ 19.654
Comercio	5784	9.694	20.081	11.936	32.415	\$ 41.371	\$ 40.347	\$ 44.228	\$ 40.803	\$ 39.988
Construcción	1797	3825	7.611	6.336	8.176	\$ 28.390	\$ 36.430	\$ 36.036	\$ 36.899	\$ 29.944
Enseñanza	5762	5.938	12.209	8022	21.208	\$ 52.498	\$ 44.048	\$ 42.781	\$ 36.730	\$ 51.435
Minería	757	2540	1.939	269	232	\$ 131.638	\$ 98.234	\$ 138.555	\$ 30.579	\$ 82.575
Industria manufacturera	4576	10.578	12.317	4822	24.312	\$ 54.972	\$ 57.170	\$ 64.240	\$ 49.977	\$ 59.565
Información y comunicación	462	1.240	1.877	698	2.442	\$ 37.684	\$ 33.857	\$ 49.217	\$ 64.070	\$ 76.801
Intermediación financiera	1.310	1.305	1.188	1.787	4.286	\$ 37.054	\$ 108.982	\$ 92.496	\$ 78.399	\$ 91.107
Salud	934	1.742	3.041	1.635	6.280	\$ 35.553	\$ 40.429	\$ 47.750	\$ 42.134	\$ 46.497
Transporte y almacenamiento	1.462	4.636	7.220	2.754	11.988	\$ 48.196	\$ 46.139	\$ 51.309	\$ 45.514	\$ 48.139
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de recreamiento	96	353	1.249	666	2.709	\$ 22.086	\$ 31.733	\$ 29.211	\$ 24.547	\$ 77.426
Servicios de alojamiento y de comida	840	1.360	4.463	1.564	4.463	\$ 34.223	\$ 27.197	\$ 25.778	\$ 21.498	\$ 21.657
Servicios de asociaciones y servicios personales	457	2.071	3.041	1.622	3.636	\$ 48.749	\$ 35.689	\$ 51.651	\$ 42.011	\$ 46.971
Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	30	5	672	217	69	\$ 39.713	\$ 52.730	\$ 21.730	\$ 30.444	\$ 60.697
Servicios inmobiliarios	101	825	847	374	5.050	\$ 44.600	\$ 33.853	\$ 42.057	\$ 32.160	\$ 28.779
Servicios profesionales, científicos y técnicos	862	1.830	3.886	1.225	5.778	\$ 52.931	\$ 51.538	\$ 30.182	\$ 41.890	\$ 46.778
Suministro de agua	378	1.048	1.742	575	1.528	\$ 53.640	\$ 30.648	\$ 30.648	\$ 36.882	\$ 52.739
Suministro de electricidad	489	520	968	531	1.223	\$ 92.898	\$ 108.428	\$ 163.604	\$ 85.074	\$ 105.545

Fuente: SRT por provincia

De la tabla precedente se puede mencionar que los ingresos promedios de los asalariados registrados son superiores en la provincia de Salta y a continuación, en orden descendente, se encuentran Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero. Al realizar el cálculo de la brecha salarial también se presenta ese orden.

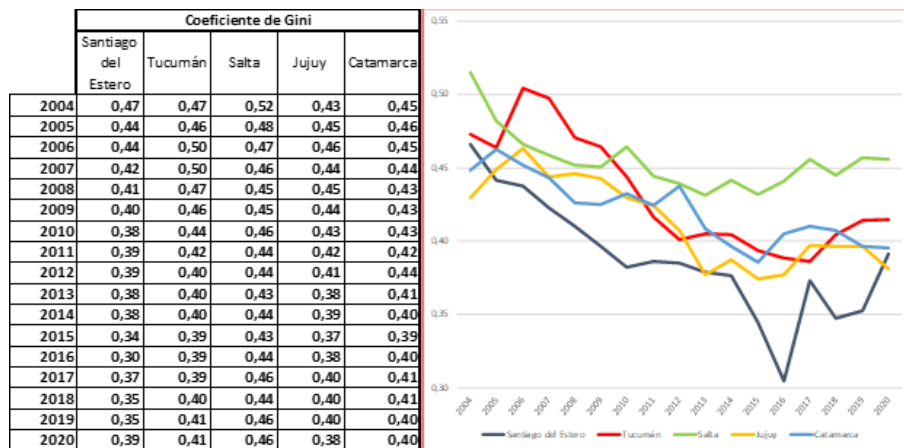
Las actividades que mayor diferencia salarial presenta la provincia de Salta respecto del resto de la región son: Minería (máxima diferencia, 63%), suministro de

electricidad y de agua (Máxima diferencia, 48 %) y, administración pública defensa y seguridad social obligatoria (máxima diferencia, 51 %).

### Curva de Lorenz y Coeficiente de Gini del NOA

En el período que abarca desde 2004 a 2020 el Coeficiente de Gini para cada una de las provincias del NOA tuvo movimientos irregulares, con mejoras y deterioros en la distribución del ingreso, pero con tendencia a una mejora en los últimos años del periodo.

GRÁFICO 2: Evolución del Coeficiente de Gini por provincia del NOA, período 2004-2020

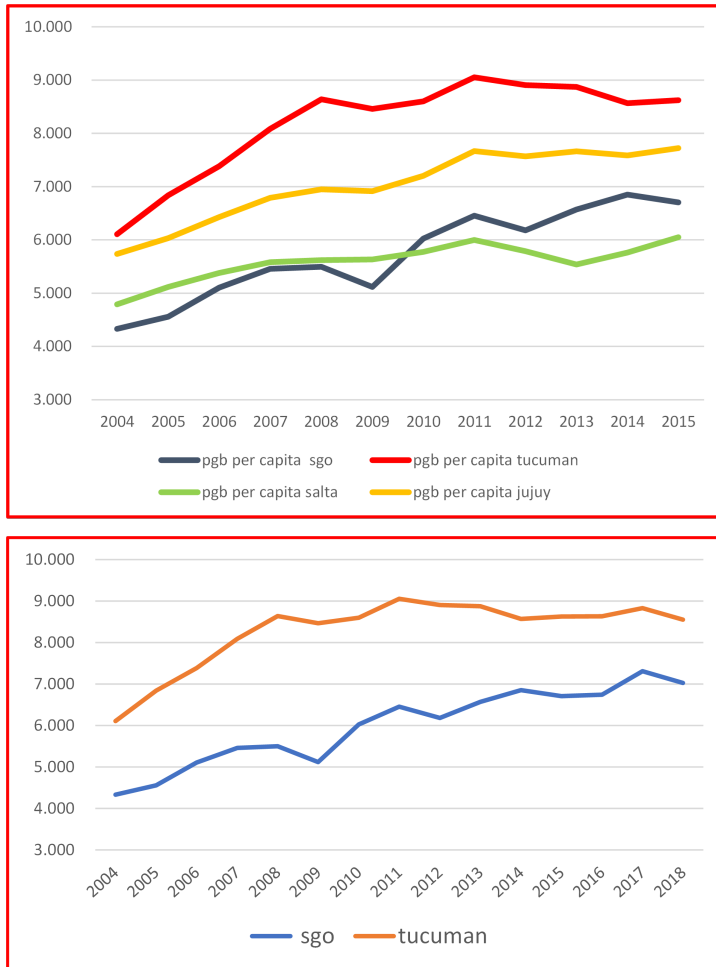


Fuente: Elaboración propia en base a INDEC EPH

Entre puntas del periodo de análisis, 2004 y 2020, todas las provincias del NOA mejoraron la distribución del ingreso con una mejora promedio del coeficiente Gini del 12.6 %, destacándose la de Santiago del Estero, con una mejora del 16.0 %.

La mejora distributiva operó en un contexto de crecimiento del ingreso per cápita en cada provincia, en el periodo 2004 – 2016. Santiago del Estero y Tucumán continuaron con la tendencia ascendente del PBG per cápita, pero en el año 2018 ambos cayeron debido a la fuerte contracción del producto debido a las dificultades macroeconómicas del país.

GRÁFICO 3: PBG por provincia del NOA y comparativo Santiago del Estero – Tucumán, 2004-2020



Fuente: Elaboración propia FCEc UCSE

En el periodo 2018 a 2020 con la contracción del producto per cápita, aumento el valor del coeficiente de Gini, significando una pérdida de equidad, la que en las provincias del NOA fue del 2,17% en promedio. La que sintió más el proceso de perdida de equidad, en ese periodo, fue la provincia de Santiago del Estero, que mostro una suba del índice de Gini del 12,6%

La pérdida de equidad se refleja en la fuerte concentración del ingreso, observada en el 1er trimestre de 2020. En las cinco provincias analizadas el 80 % de la población ocupada generó ingresos totales equivalentes al 50 % del total de ingresos. Es decir que el 20 % de la población pertenecientes a los deciles de mayores ingresos participaban del 50 % de los ingresos totales.

TABLA 12: Porcentaje acumulado de ingresos por estrato poblacional para cada provincia del NOA, I trimestre 2020

Distribución del Ingreso, Primer Trimestre de 2020					
Porcentaje acumulado de población	Porcentaje acumulado de ingresos				
	Salta	Santiago del Estero	Tucumán	jujuy	Catamarca
10	1,0	1,6	1,2	1,6	1,5
20	3,4	4,9	4,1	5,4	4,5
30	7,1	9,6	8,4	9,6	8,7
40	12,4	15,7	14,0	15,5	14,5
50	18,8	23,1	21,0	23,9	21,8
60	26,8	31,9	29,9	32,6	31,0
70	36,9	42,1	40,6	43,5	42,1
80	49,3	54,6	53,3	55,6	55,7
90	66,3	70,8	70,2	71,5	72,6
100	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC EPH

GRÁFICO 4: Curva de Lorenz por principal aglomerado de las provincias del NOA, al I trimestre de 2020

Distribución del Ingreso, Primer Trimestre de 2020					
Porcentaje acumulado de población	Porcentaje acumulado de ingresos				
	Salta	Santiago del Estero	Tucumán	jujuy	Catamarca
10	1,0	1,6	1,2	1,6	1,5
20	3,4	4,9	4,1	5,4	4,5
30	7,1	9,6	8,4	9,6	8,7
40	12,4	15,7	14,0	15,5	14,5
50	18,8	23,1	21,0	23,9	21,8
60	26,8	31,9	29,9	32,6	31,0
70	36,9	42,1	40,6	43,5	42,1
80	49,3	54,6	53,3	55,6	55,7
90	66,3	70,8	70,2	71,5	72,6
100	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC EPH

La consecuencia más evidente de una mala distribución del ingreso es el deterioro gradual de las condiciones de vida de las capas de la población menos favorecidas, dicho deterioro puede verse reflejado en primera instancia en la desaparición gradual de las capas de ingreso medio (principalmente por la disminución de su capacidad de consumo, que tiende a pauperizarlas) y estableciéndose de esta manera solamente dos estratos; los de altos ingresos y los de bajos ingresos, simultáneamente surgen las condiciones más extremas de la desigual distribución del ingreso, que es la pobreza extrema.

Debe tomarse en consideración, también, que un alto porcentaje de la población declara no percibir ingresos en las encuestas (en el primer trimestre de 2020 fue el 38,7% de la población del total de aglomerados), es por ello por lo que se considera la proporción de la población con ingresos para definir la amplitud de los estratos. Esto indica que la distribución de los ingresos se analiza considerando únicamente la población con ingresos, es decir, en el primer trimestre de 2020 se considera al 61,3% de la población total.

El motivo principal por el cual se realizan las estimaciones y cálculos en función de la población con ingresos y no del total es a causa de que los encuestados suelen omitir respuesta en cuanto a ingresos percibidos por diferentes motivos personales, lo cual no necesariamente indica que no perciben ingreso alguno.

#### **1.4.10. Conclusión**

En todas las provincias del NOA se observa un avance positivo en lo que se refiere a distribución del ingreso (considerando la evolución del coeficiente de Gini) en el período comprendido entre los años 2004 y 2020, la cual tiene relación directa con el crecimiento del producto bruto geográfico. Sin embargo, de acuerdo con los datos que se presentan a lo largo de este trabajo, se resalta la desigualdad a nivel interregional que ubica a las provincias del Noroeste Argentino con economías orientadas a la producción primaria y de baja calificación educativa.

Las personas más jóvenes representan mayor participación ocupacional en la región en relación con el total nacional. Esto estaría asociado a la necesidad de ingresar al mercado laboral a temprana edad, lo que podría ser un causal de la desmotivación para continuar con estudios formales. Asimismo, esta característica sería causal del acceso a puestos de empleo de menor categoría y remuneración. Es una cadena que también impacta reduciendo la participación de ocupados de mayor edad porque suelen ser empleos informales y de mayor impacto físico como, por ejemplo, la construcción.



#### 1.4.11. Bibliografía

INDEC Metodología N° 21. Cuentas Nacionales Metodología de estimación Base 2004 y serie a precios constantes y corrientes. Buenos Aires, septiembre 2016. ISSN 2545-7179

Comisión de Estadística de las Naciones Unidas. Sistema de Cuentas Nacionales 2008. Traducción CEPAL. Año 2009

Beccaria Luis y Groisman Fernando. Educación y distribución del ingreso. Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina. Buenos Aires. Año 2011

Cabella Wanda y Nathan Mathias Los desafíos de la baja fecundidad en América Latina y el Caribe Editor: Esteban Caballero © UNFPA, 2018

Galassi Gabriela Liliana y Andrada Marcos Javier. Relación entre educación e ingresos en las regiones geográficas de Argentina. Revista: Papeles de población vol.17 no.69 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca jul./sep. 2011. ISSN: 1405-7425

Gasparini Leonardo. La distribución del ingreso: un breve resumen de tres décadas. Económica, La Plata, Vol. LII, Nro. 1-2, 2006. Códigos JEL: D3, D63, I3

Graña Juan M., Kennedy Damián, Lindenboim Javier y Pissaco Carlos. La distribución funcional del ingreso en argentina: incidencia de los precios relativos en la última década. Asociación Argentina de especialistas de estudios del trabajo. Proyecto UBACYT 2004-2007, E 003.

Salinas Sánchez Javier. La estructura de la distribución del ingreso como obstáculo al desarrollo económico de América latina. Facultad de Derecho Universidad de Valladolid Revista de Economía Política. N° 75. Enero/Abril 1977.

## 2. Área Disciplinar Administración

---

### 2.1. Turismo Solidario: Experiencias, Emociones Y Realización Personal

Autora: María Zamira Abdo

La solidaridad y el turismo son dos conceptos que van de la mano. La solidaridad se la plantea como un valor, un principio moral o una cualidad intrínseca de las personas que es necesario potenciar. Y el turismo, se convierte en una actividad placentera que, al llevarla a cabo, no solo brinda placer a quien la realiza, sino también promueve el entendimiento entre las sociedades y posibilita crear sentimientos de pertenencia a través de las relaciones interpersonales, ya que como seres humanos que somos, nos distinguimos por la capacidad de pensar, comunicarnos y aprender de ese intercambio de culturas.



Para el responsable de medios de comunicación de la Organización Mundial del Turismo (OMT), Marcelo Rosi, "el turismo solidario es la forma en la que el visitante no se preocupa sólo de su propio interés, sino que tienen en cuenta los efectos económicos, sociales, ambientales y culturales de su visita en la comunidad".

Entonces, ¿se animarían a redoblar la apuesta y llevar su emoción al extremo?

¿Alguna vez han imaginado poder realizar una experiencia que vaya más allá del ocio? O mejor dicho, ¿han imaginado poder "dejar su huella en el mundo"?

El hecho de que se lo imaginen ya es un gran paso, y tengo una buena noticia, ¡es posible!

AIESEC es una organización liderada por jóvenes, la más grande del mundo, que invita cada vez a más jóvenes de entre 18 a 30 años a que se animen a transformar sus valores en acciones, haciendo la diferencia en diversas regiones del mundo.



En AIESEC se cree en el liderazgo como la solución fundamental para los problemas del mundo y confía en la juventud para liderar ese cambio.

A través de intercambios, proporciona oportunidades para que los jóvenes puedan explorar su potencial en ambientes desafiantes y multiculturales.

Pero además de los beneficios que reciben los habitantes de los lugares visitados y los entornos en general, esta experiencia multicultural supone otras ventajas para los jóvenes que lo realizan, ya que adquieren mayor consciencia de las necesidades y dificultades que atraviesan los habitantes de otros países, experimentan situaciones que salen de su cotidianidad y adquieren una mirada más amplia de la realidad.

No es extraño que muchos de los jóvenes intercambistas regresen a su lugar de residencia con nuevas ideas para influir positivamente en su propio entorno.

Ahora quiero contarles la experiencia de Victoria Gabarrón, quien realizó su intercambio en el verano de 2020 en João Pessoa, Brasil.

Ella eligió un proyecto de educación en el que trabajaba con niños y adolescentes de 3 a 16 años.

“Creo que no podría describir tantas cosas que cambiaron en mí gracias a mi

intercambio como voluntaria. Además de sentirme extremadamente útil en esta vida, cambió lo más profundo de mi interior. Me demostró cosas increíbles, cosas que daba por sentado y me ayudó a valorar aun lo que no tengo, pero podría tener a mi alcance.



Me enseñó y demostró mucho más de lo que yo pude entregar humildemente en mis 6 semanas como voluntaria. Hoy soy otra Victoria, una Victoria que sabe lo que quiere y a donde aspira a llegar, mi crecimiento personal fue GIGANTE, y todo lo debo a esta magnífica experiencia con AIESEC”.

Y entonces, ¿por qué es importante dejar algo? ¿por qué ser conscientes de lo que podemos provocar? Porque siendo conscientes de eso podemos cambiar y ayudar a muchas personas como también a nosotros mismos.

Podemos contribuir a muchas causas y desde varios lugares, pero la real ayuda es, cuando empezamos a ser conscientes que con una simple acción estamos provocando algo positivo al otro, y esa acción también nos alienta a construir un propósito de vida

Si miramos a nuestro alrededor y nos preguntamos ¿Cuántas personas tienen un propósito? Seguramente las contamos con los dedos.

Tener un propósito no es una tarea sencilla, tener una causa por la cual levantarse todos los días, es un trabajo que lleva tiempo y que se va transformando día a día al correr de nuestras experiencias.

Y ahora, pueden hacerse estas preguntas ¿Que me gusta hacer? ¿Qué es lo que me apasiona? ¿En qué o a quien puedo ayudar o contribuir con eso? ¿Qué huella quiero dejar en el mundo? Responder a esas preguntas puede ayudarnos a encontrar ese motor que nos lleva a sentirnos realizados como personas.



Con esto los invito a **reinventarse**, a desarrollar su autoconocimiento y descubrir su propósito a través de esta experiencia. En definitiva, ya no hay excusa para no ser voluntarios globales, ya que solo se requiere una cosa, querer aportar nuestro granito de arena para mejorar el mundo que nos rodea, y haciendo lo que más nos gusta, ¡viajar!

## 2.2. Vacaciones 2020: Un largo camino a casa. . .

Autora: Alexia Susana Guerrero

La frase “volver a casa, cuesta” nunca fue tan real como en este año. La remarco siempre porque los hechos que sucedieron con quienes estuvieron varados en el mundo y en el país, pasaron del entusiasmo de las anheladas y merecidas vacaciones, a la desesperación, como en un cuento vívido de suspenso y terror.

Como Agente de Viajes, todavía recuerdo con claridad el momento en que se decretó la pandemia y nosotros teníamos, muy en el fondo, la esperanza de que se solucionara pronto para volver a las rutas.

Recuerdo que ese jueves 12 de marzo estaban saliendo unos amigos de viaje con destino a Punta Cana. Aún teniendo la información, decidieron de igual manera continuar con todo y subir a aquel avión, lo que no sabían era lo difícil que sería regresar a casa!

Tres días después, recibí su llamado solicitando ayuda para regresar a nuestro país, porque todo había explotado en Centro América.

Esa semana donde el mundo colapsaba y el cielo era la única solución para volver a casa, nos dimos cuenta de la cantidad de argentinos que quedaron varados en el mundo.

Luego de un incansable trabajo, trajimos desde Punta Cana a los amigos y a sus familiares hasta Ezeiza. Nos costó días de incertidumbre sin descanso lograr ubicarlos en un avión. Al fin todos volvieron, aunque en vuelos separados, donde no había servicio de azafata, con niños llorando de hambre mientras preguntaban por qué se habían terminado las amadas vacaciones. ¿Te imaginas llegar a destino y tener que volver a los tres días, angustiados por la situación, sin poder reprogramar tu vuelo; teniendo que mover cielo, tierra y contactos para poder subir a un avión?.

Lo conseguimos. En tiempo récord. Pero la odisea no termina ahí, ya que pisando suelo argentino, debían regresar a su domicilio. Sin vuelos internos ni micros de larga distancia, volvía otra vez la angustia e incertidumbre. Sin servicio hotelero disponible, logramos ubicarlos en el departamento de un conocido a quien, por la situación de emergencia, lo denunciaron por alojar turistas en el edificio. Era un problema tras otro... una historia de nunca acabar. Como consecuencia, la policía cercaba el edificio, el personal de higiene subía por el ascensor –cual astronautas– para realizar el hisopado, querían separar a la madre de los chicos porque, ante tanta angustia, ella estaba afónica. Esto no necesariamente era síntoma del virus, pero en esos momentos nada estaba claro. Luego, una lucha legal que gracias a Dios terminó en un testeo negativo y con la familia volviendo completa al día siguiente en un vuelo chárter.

Y así se repitió la historia con los argentinos varados en otras provincias del país. De nuevo rutas cerradas, permisos que demoraron eternidades en ser aprobados, boletos impagables, y hasta algunas estafas. Llenar formularios poniendo los datos del vehículo que te llevará, presentarlo ante las autoridades, y luego darte con la noticia de que el vehículo no saldrá en la fecha pautada, y te quedabas con el permiso vigente solo por 2 días. Entonces debías salir a buscar un nuevo compañero de viaje para amortizar el nuevo valor, y repetir todo el proceso. Todo esto con tal de volver a casa.

En nuestra Agencia, tuvimos la dicha de poder ayudar a otros a regresar a casa, y ponernos a disposición de quienes necesitaban una mano, ya que algunos no tenían respuesta de sus prestadores, que lamentablemente ante la incertidumbre global no pudieron dar solución a sus pasajeros.

Toda esta situación llevó a la aparición de grupos en las redes sociales donde se conectaban argentinos alrededor del mundo y el país y así poder darse ánimos, buscar medios y compañeros de viaje para poder amortizar gastos y volver a su hogar.

Vuelos de emergencia, aeropuertos colapsados, cupos llenos, rutas terrestres cerradas, estafas, angustia, incertidumbre. Situaciones que indudablemente quedarán en nuestra memoria de un 2020 que definitivamente nos marcará como personas y reinventará como Agencias de Viajes.

### 3. Área Disciplinar Contable

---

#### 3.1. El proceso secuencial del ajuste por inflación

Autor: Esteban Reston

##### 3.1.1. Efectos de los rubros monetarios y no monetarios en la determinación del RECPAM

A efectos de abordar el ajuste por inflación, es de fundamental importancia distinguir la existencia de dos tipos de rubros:

- **Rubros monetarios**

Los rubros monetarios representan aquellos bienes que no se “defienden” ante la inflación, es decir que ante el incremento en el nivel general de precios estos bienes no experimentan un aumento en su valor.

- Por ejemplo, el dinero en efectivo forma parte de los rubros monetarios, ya que en un contexto inflacionario no incrementan su valor y, en consecuencia, experimentan una pérdida en su poder adquisitivo por su exposición a la inflación.

- **Rubros no monetarios**

Los rubros no monetarios representan aquellos bienes que se “defienden” ante la inflación, es decir que ante el incremento en el nivel general de precios estos bienes experimentan un aumento en su valor.

- Por ejemplo, las mercaderías forman parte de los rubros no monetarios, ya que en un contexto inflacionario incrementan su valor y, en consecuencia, no experimentan una pérdida por exposición a la inflación.

Desde el punto de vista contable, se mencionan los siguientes rubros monetarios y no monetarios:



Cuadro N° 1: Rubros Monetarios y No Monetarios

Rubros	Cuentas Contables
Monetarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Caja</li> <li>✓ Fondo Fijo</li> <li>✓ Cuentas Bancarias</li> <li>✓ Créditos por Ventas en Moneda Nacional</li> <li>✓ Otros Créditos en Moneda Nacional</li> <li>✓ Deudas en Moneda Nacional</li> <li>✓ Anticipos a Proveedores que no fijan precio</li> <li>✓ Anticipos de Clientes que no fijan precio</li> </ul>
No Monetarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Moneda Extranjera</li> <li>✓ Inversiones en Acciones y Títulos Públicos</li> <li>✓ Créditos y Deudas en Moneda Extranjera</li> <li>✓ Bienes de Cambio</li> <li>✓ Bienes de Uso</li> <li>✓ Propiedades de Inversión</li> <li>✓ Activos Biológicos</li> <li>✓ Activos Intangibles</li> <li>✓ Anticipos a Proveedores que fijan precio</li> <li>✓ Anticipos de Clientes que fijan precio</li> <li>✓ Cuentas del Patrimonio Neto</li> <li>✓ Cuentas del Estado de Resultados</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.2. Métodos de cálculo para la determinación del RECPAM

Para el cálculo del RECPAM existen dos métodos: el método directo y el método indirecto.

- **Método directo**

Consiste en ajustar los rubros monetarios para determinar el RECPAM generado por los rubros monetarios. A través del ajuste de los rubros monetarios se calcula el RECPAM generado por los rubros monetarios.

- **Método indirecto**

Consiste en ajustar los rubros no monetarios para determinar el RECPAM generado por los rubros monetarios. A través del ajuste de los rubros no monetarios se calcula el RECPAM generado por los rubros monetarios.

### 3.1.3. Coeficiente de reexpresión

La sección IV.B.6 de la R.T. N° 6 establece que “los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.”

Los coeficientes que deben aplicarse a las partidas surgen del cociente entre el índice correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio y el índice correspondiente a la fecha de origen de la partida.

$$\text{Coeficiente de Reexpresión} = \frac{\text{Índice Fecha Cierre Ejercicio}}{\text{Índice Fecha Origen}}$$

La sección IV.B.5 de la R.T. N° 6 establece que “el índice a emplear será el resultante de las mediciones del índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.”

Sin embargo, el artículo 5 de la Resolución 539/18 de la FACPCE modifica la sección IV.B.5 de la R.T. N° 6 para que quede redactada de la siguiente manera:

“La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la F.A.C.P.C.E., tal como lo establece la Res. F.A.C.P.C.E. 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, será elaborada y publicada mensualmente por esta Federación una vez que tome conocimiento público la variación mensual del IPC nacional por el INDEC.”

La FACPCE en cumplimiento del Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18, que modifica el índice a emplear en la Resolución Técnica N°6, publica en su página web la serie de índices a utilizar, los cuales resultan de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN°517/16.

### 3.1.4. Pasos para la reexpresión de las partidas

La R.T. N° 6 establece una serie de pasos para la reexpresión de las partidas.

Al respecto, la sección IV.B.2 establece que “a efectos de reexpresar en moneda homogénea las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables deben aplicarse los siguientes pasos:

- a) Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.6 (Componentes financieros implícitos) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).
- b) Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.
- c) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:
  - i) Eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.
  - ii) Determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación)
  - iii) Cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables.
  - iv) Aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.
- d) En ningún caso los valores determinados para los diversos activos -por aplicación de las normas precedentes- podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.”

La sección IV.B.2 establece los siguientes lineamientos para la reexpresión de las partidas:

1. La segregación de los componentes financieros permite que sean reexpresados y expuestos por separado en los estados contables. Además, evita que las ventas, compras y gastos se reexpresen y se expongan conjuntamente con los intereses involucrados en la operación, permitiendo una adecuada exposición de las causas que generaron el resultado del período.
2. Las partidas reexpresadas en moneda de cierre no se reexpresan porque su coeficiente de reexpresión es igual a uno y en consecuencia, el ajuste por inflación de la partida reexpresada es igual a cero.
3. Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior se reexpresan del siguiente modo:
  - Eliminación de ajustes parciales a efectos de evitar su duplicación
  - Determinación del período de origen de las partidas

### 3.1.5. Proceso secuencial de ajuste por inflación

La sección IV.B.1 de la R.T. N° 6 establece el método para realizar el ajuste por inflación, detallando el siguiente proceso secuencial:

Secuencia	Procedimiento
1)	Determinación del activo y el pasivo al inicio del período en moneda homogénea de inicio
2)	Determinación del patrimonio neto al inicio del período, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo al inicio ajustado al inicio.
3)	Determinación del activo y el pasivo al cierre del período en moneda de homogénea de cierre.
4)	Determinación del patrimonio neto al cierre del período, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo al cierre ajustado al cierre.
5)	Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al cierre del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresa, en moneda de cierre del período, el patrimonio neto al inicio obtenido en la secuencia 2), agregando o deduciendo las variaciones cuantitativas del patrimonio neto durante el período, reexpresadas al cierre, con excepción del resultado del período.
6)	Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre el patrimonio neto obtenido en la secuencia 4) y el patrimonio neto obtenido en la secuencia 5).
7)	Determinación del resultado final del período, excluido el RECPAM, mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período.
8)	Determinación del RECPAM por diferencia entre el resultado del ejercicio obtenido a través de la secuencia 6) y el resultado del ejercicio obtenido a través de la secuencia 7)

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.6. Ejercicio De Aplicación Práctica

En este ejercicio se plantea la reexpresión de un período mensual (enero/2019), partiendo de los estados contables reexpresados al inicio en moneda de inicio (diciembre/2018), dado que la metodología del proceso secuencial planteada puede aplicarse para distintos períodos contables (mensuales, bimestrales, anuales, etc.)

#### DATOS DEL EJERCICIO

- El método de asignación de salidas de las mercaderías es Primero Entrado Primero Salido (PEPS).
- Los Bienes de Cambio y el Costo de Ventas se valúan a su costo de reposición. El Costo de Reposición de las existencias de Mercaderías al 31/01/2019 es de \$ 825.432,00 y el Costo de Mercaderías Vendidas valuado a su costo de reposición es de \$ 334.500,00.
- El Estado de Situación Patrimonial Histórico al 31/01/2019 y el Estado de Situación Patrimonial Ajustado por Inflación al 31/12/2018 se exponen a continuación de forma comparativa:

Denominación de la entidad:

**LA INFLACIÓN S.A.**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

Al 31 de Enero de 2019 (Histórico) comparativo con  
el ejercicio anterior (ajustado a Diciembre 2018)

<b><u>ACTIVO</u></b>	<b><u>31/01/2019</u></b>	<b><u>31/12/2018</u></b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		-
Caja y Bancos	6.446,03	2.650,23
Créditos por Ventas	172.778,08	235.143,56
Bienes de Cambio	799.130,73	776.447,48
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>978.354,84</b>	<b>1.014.241,27</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		
Bienes de Uso	1.059.107,53	1.087.322,22
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>1.059.107,53</b>	<b>1.087.322,22</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2.037.462,37</b>	<b>2.101.563,49</b>

**PASIVO****PASIVO CORRIENTE**

Deudas Comerciales	417.807,94	417.807,94
Remuneraciones y Cargas Sociales	136.749,89	265.729,17
Cargas Fiscales	39.623,46	42.996,69
<b>Total, del Pasivo Corriente</b>	<b>594.181,29</b>	<b>726.533,80</b>

<b>Total, del Pasivo</b>	<b>594.181,29</b>	<b>726.533,80</b>
--------------------------	-------------------	-------------------

**PATRIMONIO NETO**

Capital	100.000,00	100.000,00
Ajuste de Capital	323.479,93	323.479,93
Resultados No Asignados Ejercicios Anteriores	951.549,76	951.549,76
Resultado del ejercicio	68.251,38	
<b>Total, del Patrimonio Neto</b>	<b>1.443.281,08</b>	<b>1.375.029,69</b>

<b>Total</b>	<b>2.037.462,37</b>	<b>2.101.563,49</b>
--------------	---------------------	---------------------

## A. Diario Histórico Enero 2019

N_ASIENTO	FECHA	PERÍODO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	RUBRO	DEBE	HABER	IMPORTE
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAJA	M	2.650,23	-	2.650,23
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	DEUDORES POR VENTAS	M	235.143,56	-	235.143,56
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MERCADERIAS	NM	776.447,48	-	776.447,48
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MUEBLES Y UTILES	NM	488.972,83	-	488.972,83
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RODADOS	NM	1.448.395,01	-	1.448.395,01
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM	-	170.241,29	170.241,29
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. RODADOS	NM	-	679.804,33	679.804,33
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	PROVEEDORES	M	-	417.807,94	417.807,94
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	<u>SUELDOS A PAGAR</u>	M	-	168.084,88	168.084,88
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	<u>APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR</u>	M	-	97.644,29	97.644,29
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMPTO.A LAS GANANCIAS A PAGAR	M	-	22.354,42	22.354,42
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	-	20.642,27	20.642,27
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAPITAL SUSCRITO	NM	-	100.000,00	100.000,00
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AJUSTE DE CAPITAL	NM	-	323.479,93	323.479,93

1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	NM	-	951.549,76	-	951.549,76
2	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	SUELDOS A PAGAR	M	168.084,88	-	-	168.084,88
2	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	-	168.084,88	168.084,88	-
3	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	97.644,29	-	-	97.644,29
3	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	CAJA	M	-	97.644,29	97.644,29	-
4	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	20.642,27	-	-	20.642,27
4	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	-	20.642,27	20.642,27	-
5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	INTERESES PERDIDOS	NM	4.750,00	-	-	4.750,00

5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	GASTOS DE TELEFONOS Y GAS	NM	665,03	-	-	665,03
5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	LUZ Y SERVICIOS SANITARIOS	NM	1.965,46	-	-	1.965,46
5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	345.637,70	-	-	345.637,70
5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	NM	564,86	-	-	564,86

5	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	CAJA	M	-	353.583,05	353.583,05	-
6	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	NM	17.269,04	-	-	17.269,04
6	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	-	17.269,04	17.269,04	-



7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	SUELDOS Y JORNALES	NM	104.902,18		104.902,18
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	CARGAS SOCIALES	NM	31.847,71		31.847,71
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	<u>SUELDOS A PAGAR</u>	M		83.277,27	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	<u>APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR</u>	M		53.472,62	-
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	CAJA	M	643.750,29	-	643.750,29
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	DEUDORES POR VENTAS	M	-	62.365,48	-
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	VENTAS	NM	-	575.634,81	-
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	INTERESES GANADOS	NM		5.750,00	-

9	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	COSTO DE VENTAS	NM	322.954,45	-	322.954,45
9	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	-	322.954,45	-
10	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM		4.074,77	-
10	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. RODADOS	NM		24.139,92	-
10	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION MUEBLES Y UTILES	AMORT. MUEBLES Y UTILES	NM	4.074,77		-
10	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION RODADOS	AMORT. RODADOS	NM	24.139,92		-
			<u>TOTAL GENERAL</u>			<u>4.740.501,97</u>	<u>4.740.501,97</u>	<u>0,00</u>

La columna “PERÍODO” indica la moneda de origen de la partida a efectos de anticuar y calcular el coeficiente de ajuste correspondiente.

**A. PLANILLA DE ENTRADAS Y SALIDAS MENSUALES DE MERCADERÍAS.  
METODO PEPS**

FECHA	PERIODO	CONCEPTO	DEBE	HABER	IMPORTE	EXISTENCIA	ANTICUACIÓN
01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	776.447,48	-	776.447,48		
31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	-	322.954,45	322.954,45	453.493,03	dic-18
31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	345.637,70		345.637,70	345.637,70	ene-19
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.122.085,18</b>	<b>322.954,45</b>	<b>799.130,73</b>	<b>799.130,73</b>	

**C. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA FINAL AJUSTADA POR INFLACIÓN Y COMPARACIÓN CON SU COSTO DE REPOSICIÓN AL 31/01/2019**

FECHA	PERIODO	CONCEPTO	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	COEF	DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE AJUSTADO	RECPEM	Costo Reposición Reexpresado Cierre	Resultado por Tenencia
31/12/2018	dic-18	DEVENGAMIENTO COMPRAS DICIEMBRE 2018	189,6101	184,2552	1,0291	453.493,03	-	453.493,03	466.672,63	13.179,60		
31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	189,6101	189,6101	1,0000	345.637,70	-	345.637,70	345.637,70	-	825.432,00	13.121,67
		<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>799.130,73</b>	<b>-</b>	<b>799.130,73</b>	<b>812.310,33</b>	<b>13.179,60</b>	<b>825.432,00</b>	<b>13.121,67</b>

**D. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE MERCADERÍAS VENDIDAS AJUSTADO POR INFLACIÓN Y COMPARACIÓN CON SU COSTO DE REPOSICIÓN REEXPRESADO AL 31/01/2019**

FECHA	PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	COEF	IMPORTE	IMPORTE AJUSTADO	RECPEM	Costo Reposición momento venta	PERÍODO COSTO	INDICE COSTO	COEF COSTO	Costo Reposición Reexpresado Cierre	Resultado por Tenencia
31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS	189,6101	184,2552	1,0291	322.954,45	332.340,28	9.385,83	334.500,00	ene-19	189,6101	1,0000	334.500,00	2.159,72
		<b>TOTAL</b>				<b>322.954,45</b>	<b>332.340,28</b>	<b>9.385,83</b>	<b>334.500,00</b>				<b>334.500,00</b>	<b>2.159,72</b>

E. PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN DE RUBROS NO MONETARIOS AL 31/01/2019 – MÉTODO INDIRECTO DE CÁLCULO DEL RECPAM

N.º ASIENTO	FECHA	PERÍODO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	RUBRO	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	COEF	DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE AJUSTADO	RECPAM
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAJA	M	189,6101	184,2552	1,0000	2.650,23	-	2.650,23	2.650,23	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	DEUDORES POR VENTAS	M	189,6101	184,2552	1,0000	235.143,56	-	235.143,56	235.143,56	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MERCADERIAS	NM	189,6101	184,2552	1,0291	776.447,48	-	776.447,48	799.012,91	22.565,43
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MUEBLES Y UTILES	NM	189,6101	184,2552	1,0291	488.972,83	-	488.972,83	503.183,56	14.210,73
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RODADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0291	1.448.395,01	-	1.448.395,01	1.490.488,86	42.093,85
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM	189,6101	184,2552	1,0291	-	170.241,29	-	175.188,92	-4.947,62
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. RODADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0291	-	679.804,33	-	699.561,08	19.756,75
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	PROVEEDORES	M	189,6101	184,2552	1,0000	-	417.807,94	-	417.807,94	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0000	-	168.084,88	-	168.084,88	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0000	-	97.644,29	-	97.644,29	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMP.TO.A LAS GANANCIAS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0000	-	22.354,42	-	22.354,42	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0000	-	20.642,27	-	20.642,27	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAPITAL SUSCRITO	NM	189,6101	184,2552	1,0291	-	100.000,00	-	102.906,24	-2.906,24
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AJUSTE DE CAPITAL	NM	189,6101	184,2552	1,0291	-	323.479,93	-	332.881,04	-9.401,11
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0291	-	951.549,76	-	979.204,09	27.654,33
3	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	168.084,88	-	168.084,88	168.084,88	-

3	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	168.084,88	-	168.084,88	-
4	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	APORTES_Y_CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	97.644,29	-	97.644,29	97.644,29	-
4	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	97.644,29	-	97.644,29	-
5	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	20.642,27	-	20.642,27	20.642,27	-
5	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	20.642,27	-	20.642,27	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	INTERESES PERDIDOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	4.750,00	-	4.750,00	4.750,00	-

7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	GASTOS DE TELEFONOS Y GAS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	665,03	-	665,03	665,03	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	LUZ Y SERVICIOS SANITARIOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	1.965,46	-	1.965,46	1.965,46	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	345.637,70	-	345.637,70	345.637,70	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	NM	189,6101	189,6101	1,0000	564,86	-	564,86	564,86	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	353.583,05	-	353.583,05	-
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	17.269,04	-	17.269,04	17.269,04	-

8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	17.269,04	-	17.269,04	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	SUELDOS Y JORNALES	NM	189,6101	189,6101	1,0000	104.902,18	-	104.902,18	104.902,18	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	CARGAS SOCIALES	NM	189,6101	189,6101	1,0000	31.847,71	-	31.847,71	31.847,71	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	83.277,27	-	83.277,27	83.277,27	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	APORTES_Y_CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	53.472,62	-	53.472,62	53.472,62	-
11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	643.750,29	-	643.750,29	643.750,29	-

11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	DEUDORES POR VENTAS	M	189,61	189,610	1	1,0000	-	62.365,48	-	-	62.365,48	-
11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	VENTAS	NM	189,61	189,610	1	1,0000	-	575.634,81	-	-	575.634,81	-
12	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	INTERESES GANADOS	NM	189,61	189,610	1	1,0000	5.750,00	5.750,00	-	-5.750,00	-	-
13	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	COSTO DE VENTAS	NM	189,61	184,255	2	1,0291	322.954,45	-	322.954,45	332.340,28	9.385,83	-
13	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	189,61	184,255	2	1,0291	-	322.954,45	-	332.340,28	-9.385,83	-
14	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM	189,61	184,255	2	1,0291	4.074,77	4.074,77	-	-4.193,20	-118,42	-

14	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. RODADOS	NM	189,61	184,255	2	1,0291	24.139,92	-	24.139,92	24.841,48	-701,56	-
14	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION MUEBLES Y UTILES	AMORT. MUEBLES Y UTILES	NM	189,61	184,255	2	1,0291	4.074,77	4.074,77	-	4.193,20	118,42	-
14	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION RODADOS	AMORT. RODADOS	NM	189,61	184,255	2	1,0291	24.139,92	24.139,92	-	24.841,48	701,56	-
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>4.740.501,97</b>	<b>4.740.501,97</b>	<b>0,00</b>	<b>14.203,96</b>	<b>14.203,96</b>	

**F. PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN DE RUBROS MONETARIOS AL 31/01/2019 - MÉTODO DIRECTO DE CÁLCULO DEL RECPAM**

N_A SIEN TO	FECHA	PERÍ ODO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	RUBR O	INDIC E CIERR E	INDICE ORIGE N	COEF	DEBE	HABER	IMPORT E	IMPORTE AJUSTADO	RECPAM	
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAJA	M	189,61	184,255	2	1,0291	2.650,23	-	2.650,23	2.727,25	-77,02
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	DEUDORES POR VENTAS	M	189,61	184,255	2	1,0291	235.143,56	-	235.143,56	241.977,40	-6.833,84
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MERCADERIAS	NM	189,61	184,255	2	1,0000	776.447,48	-	776.447,48	776.447,48	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	MUEBLES Y UTILES	NM	189,61	184,255	2	1,0000	488.972,83	-	488.972,83	488.972,83	-

1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RODADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0000	1,448.395,01	-	1,448.395,01	1,448.395,01	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM	189,6101	184,2552	1,0000	-	170.241,29	170.241,29	-	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AMORT. ACUM. RODADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0000	-	679.804,33	679.804,33	-	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	PROVEEDORES	M	189,6101	184,2552	1,0291	-	417.807,94	417.807,94	-	12.142,51
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0291	-	168.084,88	168.084,88	-	4.884,95
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0291	-	97.644,29	97.644,29	-	2.837,78

1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMPTO A LAS GANANCIAS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0291	-	22.354,42	22.354,42	-	649,67
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	184,2552	1,0291	-	20.642,27	20.642,27	-	599,91
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	CAPITAL SUSCRIPTO	NM	189,6101	184,2552	1,0000	-	100.000,00	100.000,00	-	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	AJUSTE DE CAPITAL	NM	189,6101	184,2552	1,0000	-	323.479,93	323.479,93	-	-
1	01/01/2019	dic-18	ASIENTO DE APERTURA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	NM	189,6101	184,2552	1,0000	-	951.549,76	951.549,76	-	-
3	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	168.084,88	168.084,88	-	-

3	04/01/2019	ene-19	PAGO SUELDOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	168.084,88	168.084,88	-	168.084,88
4	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	97.644,29	97.644,29	-	97.644,29
4	09/01/2019	ene-19	PAGO CARGAS SOCIALES DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	97.644,29	97.644,29	-	97.644,29
5	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	20.642,27	20.642,27	-	20.642,27
5	15/01/2019	ene-19	PAGO ING.BRUTOS DICIEMBRE/2018	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	20.642,27	20.642,27	-	20.642,27
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	INTERESES PERDIDOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	4.750,00	-	4.750,00	-	4.750,00

7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	GASTOS DE TELEFONOS Y GAS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	665,03		665,03	665,03	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	LUZ Y SERVICIOS SANITARIOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	1.965,46		1.965,46	1.965,46	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	345.637,70		345.637,70	345.637,70	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	NM	189,6101	189,6101	1,0000	564,86		564,86	564,86	-
7	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO COMPRAS ENERO 2019	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	353.583,05	353.583,05	353.583,05	-
8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	17.269,04		-	17.269,04	-

8	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO ING.BRUTOS ENERO 2019	IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	17.269,04	17.269,04	17.269,04	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	SUELDOS Y JORNAL	NM	189,6101	189,6101	1,0000	104.902,18		104.902,18	104.902,18	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	CARGAS SOCIALES	NM	189,6101	189,6101	1,0000	31.847,71		31.847,71	31.847,71	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	SUELDOS A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	83.277,27		83.277,27	83.277,27	-
10	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO SUELDOS ENERO 2019	APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	M	189,6101	189,6101	1,0000	53.472,62		53.472,62	53.472,62	-
11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	CAJA	M	189,6101	189,6101	1,0000	643.750,29		643.750,29	643.750,29	-

11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	DEUDORES POR VENTAS	M	189,6101	189,6101	1,0000	-	62.365,48	62.365,48	62.365,48	-
11	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	VENTAS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	-	575.634,81	575.634,81	575.634,81	-
12	31/01/2019	ene-19	DEVENGAMIENTO VENTAS ENERO 2019	INTERESES GANADOS	NM	189,6101	189,6101	1,0000	5.750,00		-5.750,00	-5.750,00	-
13	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	COSTO DE VENTAS	NM	189,6101	184.255,00	2,0000	322.954,45		322.954,45	322.954,45	-
13	31/01/2019	dic-18	COSTO DE VENTAS ENERO 2019	MERCADERIAS	NM	189,6101	184.255,00	2,0000	-	322.954,45	322.954,45	322.954,45	-
14	31/01/2019	dic-18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES	NM	189,6101	184.255,00	2,0000	4.074,77		-4.074,77	-4.074,77	-

14	31/01/2 019	dic- 18	AMORTIZACION BIENES DE USO	AMORT. ACUM. RODADOS	NM	189,61 01	184,255 2	1,0000		24.139,92	24.139,92	-	-	-
14	31/01/2 019	dic- 18	AMORTIZACION MUEBLES Y UTILES	AMORT. MUEBLES Y UTILES	NM	189,61 01	184,255 2	1,0000	4.074,77		4.074,77	4.074,77		-
14	31/01/2 019	dic- 18	AMORTIZACION RODADOS	AMORT. RODADOS	NM	189,61 01	184,255 2	1,0000	24.139,9 2		24.139,92	24.139,92		-
			<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>4.740.50 1,97</b>	<b>4.740.501 ,97</b>	<b>0,00</b>	<b>14.203,96</b>	<b>-</b>	<b>14.203,96</b>

A través de las planillas E. y F. se puede observar que el RECPAM calculado a través del método indirecto es exactamente igual al RECPAM calculado a través del método directo. (\$ 14.203,96).

#### RECPAM GENERADO POR ACTIVOS MONETARIOS

CUENTA	IMPORTE
CAJA	- 77,02
DEUDORES POR VENTAS	- 6.833,84
<b>TOTAL</b>	<b>- 6.910,86</b>

#### RECPAM GENERADO POR PASIVOS MONETARIOS

CUENTA	IMPORTE
APORTES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR	2.837,78
IMP. INGR BRUTOS A PAGAR	599,91
IMP.TO.A LAS GANANCIAS A PAGAR	649,67
PROVEEDORES	12.142,51
SUELDOS A PAGAR	4.884,95
<b>TOTAL</b>	<b>21.114,82</b>

<b>TOTAL RECPAM</b>	<b>14.203,96</b>
---------------------	------------------



## REGISTRACIÓN CONTABLE DEL RECPAM

FECHA	CUENTA	D	H
31/01/2019	AJUSTE DE CAPITAL		9.401,11
31/01/2019	AJUSTE DE CAPITAL		2.906,24
31/01/2019	AMORT. ACUM. MUEB. Y UTILES		5.066,04
31/01/2019	AMORT. ACUM. RODADOS		20.458,32
31/01/2019	AMORT. MUEBLES Y UTILES	118,42	
31/01/2019	AMORT. RODADOS	701,56	
31/01/2019	COSTO DE VENTAS	9.385,83	
31/01/2019	MERCADERIAS	13.179,60	
31/01/2019	MUEBLES Y UTILES	14.210,73	
31/01/2019	RESULTADOS NO ASIGNADOS		27.654,33
31/01/2019	RODADOS	42.093,85	
31/01/2019	RECPAM		14.203,96
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>79.690,00</b>	<b>79.690,00</b>

## CÁLCULO Y REGISTRACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA

CONCEPTO	COSTO DE VENTAS	MERCADERÍAS
COSTO DE REPOSICIÓN	334.500,00	825.432,00
COSTO HISTÓRICO ACTUALIZADO	332.340,28	812.310,33
<b>RESULTADO POR TENENCIA</b>	<b>2.159,72</b>	<b>13.121,67</b>

FECHA	CUENTA	D	H
31/01/2019	COSTO DE VENTAS	2.159,72	
31/01/2019	MERCADERIAS	13.121,67	
31/01/2019	RESULTADO POR TENENCIA		15.281,39
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15.281,39</b>	<b>15.281,39</b>

### Proceso secuencial de ajuste por inflación

**Secuencias 1) y 2).** El activo, pasivo y patrimonio neto al inicio están expuestos en los estados contables ajustados a diciembre 2018.

**Secuencia 3).** Determinación del activo y el pasivo al cierre del período en moneda homogénea de dicha fecha

**secuencia 4).** Determinación del patrimonio neto al cierre del período, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo al cierre ajustado al cierre.

<u>ACTIVO</u>	<u>31/01/2019</u>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>	–
Caja y Bancos	6.446,03
Créditos por Ventas	172.778,08
Bienes de Cambio	825.432,00
<b><u>Total del Activo Corriente</u></b>	<b>1.004.656,11</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	
Bienes de Uso	1.089.887,75
<b>Total, del Activo no Corriente</b>	<b>1.089.887,75</b>
<b>Total, del Activo</b>	<b>2.094.543,86</b>

**PASIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

Deudas Comerciales	417.807,94
Remuneraciones y Cargas Sociales	136.749,89
Cargas Fiscales	39.623,46
<b>Total, del Pasivo Corriente</b>	<b>594.181,29</b>
<b>Total, del Pasivo</b>	<b>594.181,29</b>

**PATRIMONIO NETO**

Capital	100.000,00
Ajuste de Capital	335.787,28
Resultados No Asignados Ejercicios Anteriores	979.204,09
Resultado del ejercicio	85.371,20
<b>Total, del Patrimonio Neto</b>	<b>1.500.362,57</b>
<b>Total</b>	<b>2.094.543,86</b>

**Secuencia 5).** Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al cierre del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresa, en moneda de cierre del período, el patrimonio neto al inicio obtenido en la secuencia 2), agregando o deduciendo las variaciones cuantitativas del patrimonio neto durante el período, reexpresadas al cierre, con excepción del resultado del período.

Concepto	Valor Original	Coefficiente	Valor Ajustado al Cierre
Patrimonio Neto Inicio Ajustado Inicio	1.375.029,69	1,0291	1.414.991,37
<b>Total</b>	<b>1.375.029,69</b>		<b>1.414.991,37</b>

**Secuencia 6)** determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre el patrimonio neto obtenido en la secuencia 4) y el patrimonio

neto obtenido en la secuencia 5).

Activo Reexpresado al Cierre	2.094.543,86
	-
Pasivo Reexpresado al Cierre	594.181,29
<b>Patrimonio Neto al Cierre</b>	<b>1.500.362,57</b>

**Resultado del Ejercicio**

Patrimonio Neto al Cierre	1.500.362,57
Patrimonio Neto al Inicio reexpresado al Cierre	-1.414.991,37
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>85.371,20</b>

**Secuencia 7).** Determinación del resultado final del período, excluido el recpam, mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período.

<b>Anexo de Costos</b>	
	<u><b>31/01/2019</b></u>
	-
Existencia Inicial de Mercaderías	799.012,91
Compras de Mercaderías	345.637,70
Existencia Final de Mercaderías	-825.432,00
Resultados por Tenencia	15.281,39
Costo de Mercaderías Vendidas	334.500,00
<b>Costo total del periodo</b>	<b>334.500,00</b>

## Anexo de Gastos

Rubros	Total	Gastos de Comercialización	Gastos de Administración	Gastos de Financiación
SUELDOS Y JORNALES	104.902,18		104.902,18	
CARGAS SOCIALES	31.847,71		31.847,71	
AMORTIZACIONES BIENES DE USO	29.034,68	24.841,48	4.193,20	
GASTOS DE TELEFONO Y GAS	665,03	665,03		
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	17.269,04	17.269,04		
LUZ Y SERVICIOS SANITARIOS	1.965,46		1.965,46	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	564,86	564,86		
INTERESES GANADOS	-5.750,00			-5.750,00
INTERESES PERDIDOS	4.750,00			4.750,00
<b>TOTALES</b>	<b>185.248,96</b>	<b>43.340,42</b>	<b>142.908,54</b>	<b>-1.000,00</b>

<b>VENTAS</b>	<b>575.634,81</b>
Costo de Ventas	-334.500,00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>241.134,81</b>
Gastos de Comercialización	-43.340,42
Gastos de Administración	-142.908,54
Resultado Financiero y por Tenencia	
<b>Generados por Activos</b>	
Intereses	5.750,00
Resultados por Tenencia	15.281,39
<b>Generados por Pasivos</b>	
Intereses	-4.750,00
<b>RESULTADO antes del IMP. A LAS GANANCIAS</b>	<b>71.167,24</b>
Impuesto a las Ganancias	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (GANANCIA)</b>	<b>71.167,24</b>

**Secuencia 8).** Determinación del recpam (neto de coberturas por inflación) por diferencia entre el resultado del ejercicio obtenido a través de la secuencia 6) y el resultado del ejercicio obtenido a través de la secuencia 7).

Resultado del Ejercicio (Ganancia) (Secuencia 6)	85.371,20
Resultado del Ejercicio (Ganancia) (Secuencia 7)	71.167,24
<b>RECPAM</b>	<b>14.203,96</b>

## ESTADO DE situación PATRIMONIAL AJUSTADO POR INFLACIÓN AL 31/01/2019

Denominación de la entidad:

LA INFLACIÓN S.A.

### ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 31 de Enero de 2019 (Ajustado por Inflación)

comparativo con el ejercicio anterior (ajustado a Enero 2019)

	<b>31/01/2019</b>	<b>31/12/2018</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos	6.446,03	2.727,25
Créditos por Ventas	172.778,08	241.977,40
Bienes de Cambio	825.432,00	799.012,91
Total del Activo Corriente	1.004.656,11	1.043.717,56
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Bienes de Uso	1.089.887,75	1.118.922,43
Total del Activo no Corriente	1.089.887,75	1.118.922,43
Total del Activo	2.094.543,86	2.162.639,99
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas Comerciales	417.807,94	429.950,45
Remuneraciones y Cargas Sociales	136.749,89	273.451,90
Cargas Fiscales	39.623,46	44.246,28
Total del Pasivo Corriente	594.181,29	747.648,62
<b>Total del Pasivo</b>	<b>594.181,29</b>	<b>747.648,62</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)</u></b>		
Capital	100.000,00	100.000,00
Ajuste de Capital	335.787,28	335.787,28
Resultados No Asignados Ejercicios Anteriores	979.204,09	979.204,09
Resultado del ejercicio	85.371,20	0,00
<b>Total del Patrimonio Neto</b>	<b>1.500.362,57</b>	<b>1.414.991,37</b>
<b>Total</b>	<b>2.094.543,86</b>	<b>2.162.639,99</b>

## ESTADO DE RESULTADOS AJUSTADO POR INFLACIÓN AL 31/01/2019

Denominación de la entidad:

### LA INFLACIÓN S.A. ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2019

	<u>31/01/2019</u>
	-
<b>VENTAS</b>	<b>575.634,81</b>
Costo de Ventas	-334.500,00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>241.134,81</b>
Gastos de Comercialización	-43.340,42
Gastos de Administración	-142.908,54
Resultado Financiero y por Tenencia	
<b>Generados por Activos</b>	
Resultado por Exposición a la Inflación	-6.910,86
Resultados por Tenencia	15.281,39
<b>Generados por Pasivos</b>	
Intereses (Anexo III)	-4.750,00
Resultado por Exposición a la Inflación	21.114,82
Resultados por Tenencia	
<b>RESULTADO antes del IMP. A LAS GANANCIAS</b>	<b>85.371,20</b>
Impuesto a las Ganancias	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (GANANCIA)</b>	<b>85.371,20</b>

### 3.1.7. Conclusiones

- Los rubros monetarios generan el RECPAM
- Los rubros no monetarios no generan el RECPAM



- El cálculo del RECPAM por el método indirecto se obtiene ajustando los rubros no monetarios
- El cálculo del RECPAM por el método directo se obtiene ajustando los rubros monetarios
- El importe del RECPAM obtenido por el método indirecto debe ser exactamente igual al RECPAM obtenido a través del método directo.
- El método directo de cálculo del RECPAM permite la obtención del RECPAM generado por activos y pasivos monetarios

### **3.1.8. Bibliografía**

**BIONDI Mario. (2006).** "Contabilidad Financiera". Editorial Errepar. Buenos Aires.

**FOWLER NEWTON Enrique. (2011).** "Cuestiones Contables Fundamentales". Editorial La Ley. Buenos Aires.

**FOWLER NEWTON Enrique. (2014).** "Contabilidad Superior". Editorial La Ley. Buenos Aires.

**KERNER Martín. (2018).** "Aplicación del Ajuste por Inflación en 2018. Recordando las Normas de la RT 6. Suplemento Especial Doctrina. Editorial Errepar. Buenos Aires.

**RESTON Esteban (2019).** "Ajuste por Inflación". Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**RESTON Esteban – FRANZONE José (2017).** "Estado de Flujo de Efectivo. Fundamentos teóricos y metodología para su elaboración". Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**RESTON Esteban (2017).** "Modelo de Revaluación de Bienes de Uso". Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**TORRES Carlos Federico (2018).** "Ajustes por Inflación". Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**Resolución Técnica N° 6 (1983).** FACPCE. Buenos Aires.

**Resolución N° 539/2018 (2018).** FACPCE. Buenos Aires.

## **3.2. El modelo de revaluación de bienes de uso y el ajuste por inflación**

Autor: Esteban Reston

### **3.2.1. Introducción**

En este trabajo se analiza la aplicación del Modelo de Revaluación de Bienes de Uso cuando los estados contables deben ajustarse por inflación.

Los temas abordados son los siguientes:

- Marco normativo del Modelo de Revaluación
- Tratamiento contable de los Bienes de Uso en el ajuste por inflación
- Diferencia existente entre la valuación y el ajuste por inflación de un bien
- Contabilización de la primera Revaluación
- Tratamiento contable del Saldo por Revaluación por amortización, baja o venta de un Bien de Uso.

### **3.2.2. Definición de bienes de uso según la R.T. 31**

La R.T. N° 31 modifica la sección A.5 (Bienes de uso) del capítulo III (Estado de Situación Patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, y define a los Bienes de Uso de la siguiente manera:

“Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes, distintos a Propiedades de Inversión, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.”

De acuerdo a esta definición, los Bienes de Uso tienen las siguientes características:

- Se utilizan de manera permanente en la actividad principal del ente,
- No están destinados a la venta
- Incluyen a los bienes en construcción, tránsito o montaje, siempre que posean las características mencionadas precedentemente.

- Incluyen a los anticipos a proveedores por compras de Bienes de Uso, destacando que forman parte de este rubro al sólo efecto expositivo, ya que desde el punto de vista jurídico y económico representan derechos a recibir bienes.
- No incluyen a aquellos bienes afectados a locación o arrendamiento, habida cuenta que no son utilizados en la actividad principal del ente. Estos bienes forman parte del rubro Inversiones.

Cabe resaltar que la sección 5.11.2.1 de la R.T. N° 31 establece que se consideran Bienes de Uso las propiedades de inversión que estén siendo utilizadas transitoriamente por su dueño en la producción o suministro de bienes o servicios o para propósitos administrativos, hasta que se decida su venta”. En esta misma sección define que las propiedades de inversión son aquellas que se encuentren alquiladas a terceros a través de un arrendamiento operativo o se mantienen desocupadas con fin de acrecentamiento de valor a largo plazo, hasta su venta, con prescindencia de si ese destino de los bienes se corresponde o no con la actividad principal del ente.” Es decir que también se consideran bienes de uso a las propiedades utilizadas temporariamente en la empresa hasta el momento de su venta.

### **3.2.3. Modelo de revaluación. Aplicación según marco normativo**

La R.T. N° 31 establece en la sección 5.11.1.1.2.1 el siguiente criterio general para la aplicación del Modelo de Revaluación: “Con posterioridad a su reconocimiento como activos, los bienes de uso (excepto activos biológicos) se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del Modelo de revaluación que se describe en esta sección.”

En la redacción de la norma se puede observar que este Modelo no es de aplicación obligatoria, ya que establece que los bienes de uso (excepto los activos biológicos) se podrán medir por su valor revaluado a través de la aplicación del Modelo de Revaluación. En el caso de no aplicar este Modelo de Revaluación los bienes de uso se valorarán a su valor residual, es decir a su valor original menos las amortizaciones acumuladas al cierre, de acuerdo a lo dispuesto por la R.T. N° 17.

Del mismo modo, la R.T. N° 41 (Normas Contables para entes pequeños y entes medianos) establece en la sección 4.1.6 que “los Bienes de Uso, excepto los activos biológicos, se medirán, en cada clase, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

- a) al costo menos su depreciación acumulada; o
- b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17.”

Por lo tanto, el Modelo de Revaluación es también de aplicación optativa para los entes pequeños y medianos.

Asimismo, la R.T. N° 17 como la R.T. N° 41 se encuentran en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 16, la cual establece que la entidad elegirá como política contable el modelo del coste (párrafo 30) o el modelo de revalorización (párrafo 31), y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de inmovilizado material. En cambio, las NIIF para Pymes establecen en el punto 17.15 que: Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.”

Por lo tanto, aquellos entes que apliquen las NIIF para Pymes no pueden optar por la aplicación del Modelo de Revaluación dado que esta norma especifica claramente que las propiedades, planta y equipos se valorarán a su valor residual histórico, es decir a su valor de costo menos las depreciaciones acumuladas al cierre.

#### **3.2.4. Valor razonable**

La R.T. N° 31 establece en la sección 5.11.1.1.2.1 que “El valor revaluado es el valor razonable al momento de la revaluación.

El valor revaluado se define como su valor razonable, el cual representa el importe, en condiciones de contado, que permite realizar el intercambio de un activo. Este intercambio requiere las siguientes condiciones:

- Debe realizarse entre partes interesadas, informadas y en condiciones de independencia.
- La base de determinación surge de los criterios establecidos posteriormente en la sección 5.11.1.1.2.2 de la R.T. N° 31, que son los siguientes:
  - a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual
  - b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la revaluación
  - c) Bienes para los que no existe un mercado activo en las formas previstas en los apartados a) y b) anteriores.

### 3.2.5. Los bienes de uso y el ajuste por inflación

En relación a la metodología del ajuste por inflación establecida en la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, los Bienes de Uso representan rubros no monetarios dado que son bienes que se “defienden” ante la inflación, es decir que ante el incremento en el nivel general de precios estos activos experimentan un aumento en su valor y, en consecuencia, no experimentan una pérdida por exposición a la inflación. En cambio, los rubros monetarios representan bienes que no se “defienden” ante la inflación, es decir que ante el incremento en el nivel general de precios estos activos no experimentan un aumento en su valor y, en consecuencia, generan el resultado por exposición a la inflación.

Los efectos contables de los rubros monetarios y no monetarios se resumen a través del siguiente cuadro:

<b>Rubros</b>	<b>Efectos</b>
Monetarios	Generan RECPAM
No Monetarios	No generan RECPAM
Activos Monetarios	Generan RECPAM Negativo
Pasivos Monetarios	Generan RECPAM Positivo
Activos No Monetarios	No generan RECPAM
Pasivos No Monetarios	No generan RECPAM

### 3.2.6. Métodos de cálculo para la determinación del RECPAM

Para el cálculo del RECPAM existen dos métodos: el método directo y el método indirecto.

- Método directo: consiste en ajustar los rubros monetarios para determinar el RECPAM generado por los rubros monetarios. A través del ajuste de los rubros monetarios se calcula el RECPAM generado por los rubros monetarios.
- Método indirecto: consiste en ajustar los rubros no monetarios para determinar el RECPAM generado por los rubros monetarios. A través del ajuste de los rubros no monetarios se calcula el RECPAM generado por los rubros monetarios.
- 

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido por la R.T. N° 6, los Bienes de Uso deben ajustarse por inflación dado que representan rubros no monetarios.

### 3.2.7. Diferencia entre valorar y ajustar por inflación

Es importante distinguir la diferencia existente entre la valuación y el ajuste por inflación de un bien.

El ajuste por inflación es un procedimiento de corrección de la unidad de medida (la moneda de curso legal), a través del cual se utiliza como base el valor histórico de un bien y se lo expresa en moneda del presente. Con este resultado obtendremos un valor histórico ajustado por inflación. Para ello se utiliza un coeficiente de reexpresión que surge del cociente entre el índice correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio y el índice correspondiente a la fecha de origen de la partida.

La sección IV.B.5 de la R.T. N° 6 establece que “el índice a emplear será el resultante de las mediciones del índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.”

Sin embargo, el artículo 5 de la Resolución 539/18 de la FACPCE modifica la sección IV.B.5 de la R.T. N° 6 para que quede redactada de la siguiente manera:

“La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la F.A.C.P.C.E., tal como lo establece la Res. F.A.C.P.C.E. 517/16.

Por ejemplo, el día 15/10/2018 se adquieren mercaderías por \$10.000. Estas mercaderías permanecen como activo de la empresa a la fecha de cierre del ejercicio (31/12/2018). El costo de reposición de las mercaderías al 31/12/2018 es de \$12.000.

El costo original reexpresado al 31/12/2018, fecha de cierre del ejercicio, surge del siguiente cálculo:

F.O.	PERÍODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Reexpresado
15/10/2018	oct-18	10.000	184,2552	174,1473	1,0580	10.580,00

En consecuencia, el importe de \$10.000 representa un valor histórico expresado en moneda de octubre/2018, mientras que el importe de \$10.580,00 también representa un valor histórico pero expresado en moneda de diciembre/2018.

Por otra parte, la valuación es un procedimiento que asigna un valor a un bien a

una fecha determinada.

De acuerdo a los modelos contables, los bienes son valuados a valores históricos (modelo tradicional) o valores corrientes (modelo de valores corrientes).

El modelo tradicional asigna a los bienes valores históricos, o del pasado. En cambio, el modelo de valores corrientes asigna valores del presente o valores actuales. El valor corriente es el valor que posee un bien a una fecha determinada. Representa un valor presente y no un valor del pasado (como el costo histórico), ni un valor futuro (como el importe a cobrar por una venta financiada).

En el ejemplo anterior se puede observar que los \$10.000 representan un valor histórico expresado en moneda histórica, los \$10.580,00 representan un valor histórico expresado en moneda del presente y que los \$12.000 (costo de reposición) representan el valor corriente, el valor actual o el valor presente del bien a la fecha de cierre del ejercicio. El importe de \$10.580,00 no representa un valor corriente, sino un valor histórico ajustado por inflación a la fecha de cierre del ejercicio.

En un modelo contable de valores corrientes con ajuste por inflación, debe compararse el valor corriente a la fecha de cierre del ejercicio con el valor histórico reexpresado a esa misma fecha a efectos de cotejar cifras homogéneas.

Siguiendo con el ejemplo anterior, la comparación se realiza de la siguiente manera:

<b>Costo de Reposición</b>	<b>12.000,00</b>
<b>Valor Original Reexpresado</b>	<b>10.580,00</b>
<b>Resultado por Tenencia</b>	<b>1.420,00</b>

### **3.2.8. Contabilización de la primera Revaluación**

Respecto a la contabilización de la primera revaluación, la R.T. N°31 establece en la sección 5.11.1.1.2.6 lo siguiente: “Cuando se incremente el importe contable de un elemento integrante de una clase de bienes de uso como consecuencia de una revaluación, en la primera oportunidad en que se adopte tal criterio, tal aumento se acreditará directamente a una cuenta que se denominará Saldo por revaluación, integrante del patrimonio neto, que se expondrá en el rubro Resultados diferidos (Sección B.2. del capítulo V – Estado de evolución del patrimonio neto de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9).”

A continuación se plantea un ejemplo práctico a efectos de analizar el tratamiento contable de la revaluación previsto en esta normativa, en un contexto de ajuste por

inflación.

### 3.2.9. CASO PRÁCTICO: PRIMERA REVALUACIÓN

Una empresa posee un camión de reparto de mercaderías adquirido el 15/01/2018 por un importe de \$700.000. La vida útil total asignada originariamente es de 5 años. Al 31/12/2018, fecha de cierre del ejercicio contable, el valor residual contable ajustado por inflación es de \$812.536,17 y la vida útil residual es de 4 años. Esta información puede resumirse a través de los siguientes cuadros:

#### Cálculo del Valor Original Actualizado por Inflación al cierre del ejercicio (31/12/2018)

F.O.	PERÍODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Actualizado	RECPAM
15/01/2018	ene-18	700.000	184,2552	126,9887	1,4510	1.015.670,21	315.670,21

#### Cálculo de las Amortizaciones Acumuladas y el Valor Residual Actualizado por Inflación al cierre del ejercicio (31/12/2018)

F.O.	Vida Útil Total	V.U. <del>Transc</del>	V.U. <del>Rest</del>	Amort. Acum. Inicio	Coef.	Amort. Acum. Inicio Actualizada	Amort. Del Ejercicio	Amort. Acum. Cierre	Valor Residual
15/01/2018	5	1	4	-	1,4510		203.134,04	203.134,04	812.536,17

Al tratarse de un bien con mercado activo, su valor corriente por la venta de contado en dicho mercado es de \$900.000. Al comparar este valor con su valor residual contable ajustado por inflación, surge lo siguiente:

Valor Corriente	900.000,00
Valor Residual Contable	812.536,17
<b>Saldo Por Revaluación</b>	<b>87.463,83</b>

La R.T. N° 31 establece que la contrapartida correspondiente a este incremento “se acreditará directamente a una cuenta que se denominará Saldo por revaluación, integrante del patrimonio neto, que se expondrá en el rubro Resultados diferidos



(Sección B.2. del capítulo V – Estado de evolución del patrimonio neto de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9).”

Es decir que esta cuenta no forma parte del resultado del ejercicio sino que se imputa directamente al patrimonio neto, de modo que la cuenta Saldo por Revaluación “no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal.”

### Registración Contable

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	315.670,21	
31/12/2018	a RECPAM		315.670,21

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización Rodados	203.134,04	
31/12/2018	a Amortización <u>Acum.</u> Rodados		203.134,04

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización <u>Acum.</u> Rodados	203.134,04	
31/12/2018	a Rodados		203.134,04

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	87.463,83	
31/12/2018	a Saldo por Revaluación		87.463,83

### Mayores Contables al 31/12/2018

Rodados		Amort. Ac. Rodados		Saldo por Revaluación	
D	H	D	H	D	H
700.000,00	203.134,04	203.134,04	203.134,04		87.463,83
315.670,21					
87.463,83					
<b>1.103.134,04</b>	<b>203.134,04</b>	<b>203.134,04</b>	<b>203.134,04</b>		<b>87.463,83</b>
<b>900.000,00</b>					

Valor Residual Contable = 900.000

La imputación a la cuenta “Saldo por Revaluación” se realizará siempre y cuando la diferencia entre el valor revaluado y el valor residual contable sea positiva, tal como se ha planteado en el caso práctico propuesto.

Si la diferencia entre el valor revaluado y el valor residual contable es negativa, se imputa directamente como un resultado por tenencia, ya que la cuenta “Saldo por Revaluación” nunca puede tener saldo deudor.

El punto 5.11.1.1.2.6 de la R.T. N° 31 establece al respecto que: “Cuando se reduzca el importe contable de un activo como consecuencia de una revaluación, en la primera oportunidad en que se adopte tal criterio, tal disminución se reconocerá en el resultado del ejercicio.”

Retomando los datos del caso práctico propuesto, si el valor de mercado del camión de reparto hubiera sido igual a \$800.000, la solución habría sido la siguiente:

Valor Corriente	800.000,00
Valor Residual Contable	812.536,17
<b>Saldo Por Revaluación</b>	<b>- 12.536,17</b>

### Registración Contable

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	315.670,21	
31/12/2018	a RECPAM		315.670,21

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización Rodados	203.134,04	
31/12/2018	a Amortización Acum. Rodados		203.134,04

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización Acum. Rodados	203.134,04	
31/12/2018	a Rodados		203.134,04

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Resultado por Tenencia	12.536,17	
31/12/2018	a Rodados		12.536,17

### Mayores Contables al 31/12/2018

Rodados		Amort. Ac. Rodados		Resultado por Tenencia	
D	H	D	H	D	H
700.000,00	203.134,04	203.134,04	203.134,04	12.536,17	
315.670,21	12.536,17				
<b>1.015.670,21</b>	<b>215.670,21</b>	<b>203.134,04</b>	<b>203.134,04</b>	<b>12.536,17</b>	
<b>800.000,00</b>					

Valor Residual Contable = 800.000

### 3.2.10. Tratamiento del saldo por Revaluación

1) Venta; 2) Baja y 3) Amortización

A continuación, se analiza cada caso en particular.

### 3.2.11. CASO PRÁCTICO: VENTA

Una empresa posee un rodado adquirido el 10/01/2015 por un importe de \$200.000. La vida útil total asignada originariamente es de 5 años.

Al 31/12/2018 se practica una revaluación, determinándose un valor corriente de \$150.000 y una vida útil restante de 2 años.

### Cálculo del Valor Original Actualizado por Inflación al inicio del ejercicio (31/12/2017)

F.O.	PERÍODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Actualizado	RNA
10/01/2015	ene-15	200.000	124,7956	63,5306	1,9643	392.867,99	192.867,99

**Cálculo de las Amortizaciones Acumuladas y el Valor Residual Actualizado por Inflación al inicio del ejercicio (31/12/2017)**

F.O.	Vida Útil Total	V.U. <del>Transc.</del>	V.U. <del>Rest.</del>	Amort. Acum. Inicio	Coef.	Amort. Acum. Inicio Actualizada	Amort. Del Ejercicio	Amort. Acum. Cierre	Valor Residual
10/01/2015	5	3	2	80.000,00	1,9643	157.147,20	78.573,60	235.720,80	157.147,20

**Cálculo del Valor Original Actualizado por Inflación al cierre del ejercicio (31/12/2018)**

F.O.	PERÍODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Actualizado	RECPAM
31/12/2017	dic-17	392.867,99	184,2552	124,7956	1,4765	580.052,28	187.184,28

**Cálculo de las Amortizaciones Acumuladas y el Valor Residual Actualizado por Inflación al cierre del ejercicio (31/12/2018)**

F.O.	V.U. Total	V.U. <del>Transc.</del>	V.U. <del>Rest.</del>	Amort. Acum. Inicio	Coef.	Amort. Acum. Inicio Actualizada	Amort. Del Ejercicio	RECPAM	Amort. Acum. Cierre	Valor Residual
31/12/2017	5	4	1	235.720,80	1,4765	348.031,36	116.010,46	112.310,56	464.041,82	116.010,45

**Comparación entre el Valor Corriente y el Valor Residual Ajustado por Inflación (VRA)**

Valor Corriente	150.000,00
Valor Residual Contable	116.010,45
<b>Saldo Por Revaluación</b>	<b>33.989,55</b>

## Registros Contables al 31/12/2018

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	187.184,28	
31/12/2018	a RECPAM		187.184,28

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	RECPAM	112.310,56	
31/12/2018	a Amortización <u>Acum.</u> Rodados		112.310,56

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización Rodados	116.010,46	
31/12/2018	a Amortización <u>Acum.</u> Rodados		116.010,46

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización <u>Acum.</u> Rodados	464.041,82	
31/12/2018	a Rodados		464.041,82

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	33.989,55	
31/12/2018	a Saldo por Revaluación		33.989,55

## Mayores Contables al 31/12/2018

Rodados	
D	H
392.867,99	464.041,82
187.184,28	
33.989,55	
<b>614.041,82</b>	<b>464.041,82</b>
<b>150.000,00</b>	

Amort. Ac. Rodados	
D	H
464.041,82	235.720,80
	112.310,56
	116.010,46
<b>464.041,82</b>	<b>464.041,82</b>
-	

Saldo por Revaluación	
D	H
	33.989,55
	<b>33.989,55</b>

Este Rodado se vende en efectivo el día 02/01/2019 por \$150.000, importe que coincide con el valor corriente de salida al 31/12/2018.

### Registros Contables al 02/01/2019

Fecha	Cuentas	D	H
02/01/2019	Caja	150.000,00	
02/01/2019	a Venta Bienes de Uso		150.000,00

Fecha	Cuentas	D	H
02/01/2019	Costo Venta Bienes de Uso	150.000,00	
02/01/2019	a Rodados		150.000,00

Fecha	Cuentas	D	H
02/01/2019	Saldo por Revaluación	33.989,55	
02/01/2019	a Resultados No Asignados		33.989,55

El Saldo por Revaluación se cancela utilizando como contrapartida la cuenta Resultados No Asignados, de modo que la desafectación del Saldo por Revaluación no forma parte del resultado del ejercicio, sino que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Al imputarse directamente a Resultados No Asignados, el importe de \$ 33.989,55 se convierte en un resultado distributable y capitalizable. El Saldo por Revaluación representa un rubro no monetario y deberá actualizarse por inflación al 31/12/2019.

La R.T. N° 31 establece al respecto: “*El saldo por revaluación no es distributable ni capitalizable mientras permanezca como tal. Es decir, aun cuando la totalidad o una parte del saldo por revaluación se relacione con activos que se consumieron o fueron dados de baja, la posibilidad de su distribución o capitalización sólo podrá darse a partir del momento en que la entidad decida su desafectación mediante su transferencia a resultados no asignados.*”

Al transferirse el Saldo por Revaluación a la cuenta Resultados No Asignados, se convierte en una ganancia líquida y realizada susceptible de ser capitalizada y distribuida.

### 3.2.12. CASO PRÁCTICO: BAJA

Siguiendo con los datos del ejemplo anterior, en el caso que se hubiera producido la baja del bien el día 02/01/2019, la registraci3n contable a dicha fecha ser3a la siguiente:

#### Registros Contables al 02/01/2019

Fecha	Cuentas	D	H
02/01/2019	Rodados Desafectados	150.000	
02/01/2019	a Rodados		150.000

Fecha	Cuentas	D	H
02/01/2019	Saldo por Revaluaci3n	33.989,55	
02/01/2019	a Resultados No Asignados		33.989,55

En este caso, el Saldo por Revaluaci3n tambi3n se cancela utilizando como contrapartida la cuenta Resultados No asignados, por lo que el importe de \$33.989,55 se convierte en un resultado distribuible y capitalizable. El Saldo por Revaluaci3n representa un rubro no monetario y deber3 actualizarse por inflaci3n al 31/12/2019.

### 3.2.13. CASO PRÁCTICO: AMORTIZACI3N

Siguiendo con los datos del caso pr3ctico, el rodado adquirido permanece en el patrimonio y su vida 3til remanente al 31/12/2018 es de 2 a3os.

#### C3lculo del Valor Original Actualizado por Inflaci3n al cierre del ejercicio (31/12/2019)

F.O.	PER3ODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Actualizado	RECPAM
31/12/2018	dic-18	150.000	283.4442	184.2552	1.5383	230.748,60	80.748,60



## Cálculo de las Amortizaciones Acumuladas y el Valor Residual Actualizado por Inflación al cierre del ejercicio (31/12/2019)

F.O.	V.U. Total	V.U. Transc.	V.U. Rest.	Amort. Acum. Inicio	Coef.	Amort. Acum. Inicio Actualizada	RECPAM	Amort. Del Ejercicio	Amort. Acum. Cierre	Valor Residual
31/12/2018	2	1	1	-	1,5383	-	-	115.374,30	115.374,30	115.374,30

## Ajuste por Inflación del Saldo por Revaluación al 31/12/2019

F.O.	PERÍODO	V.O.	INDICE CIERRE	INDICE ORIGEN	Coef.	V.Original Actualizado	RECPAM	Desafactación	Saldo al 31/12/2019
31/12/2018	dic-18	33.989,55	283,4442	184,2552	1,5383	52.286,94	18.297,39	26.143,47	26.143,47

## Registros Contables al 31/12/2019

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Rodados	80.748,60	
31/12/2018	a RECPAM		80.748,60

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Amortización Rodados	115.374,30	
31/12/2018	a Amortización Acum. Rodados		115.374,30

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	RECPAM	18.297,39	
31/12/2018	a Saldo por Revaluación		18.297,39

Fecha	Cuentas	D	H
31/12/2018	Saldo por Revaluación	26.143,47	
31/12/2018	a Resultados No Asignados		26.143,47

## Mayores Contables al 31/12/2019

Rodados		Amort. Ac. Rodados		Saldo por Revaluación	
D	H	D	H	D	H
150.000,00			115.374,30	26.143,47	33.989,55
80.748,60					18.297,39
<b>230.748,60</b>	-	-	<b>115.374,30</b>	<b>26.143,47</b>	<b>52.286,94</b>
<b>230.748,60</b>					<b>26.143,47</b>

En este ejemplo se supone que al 31/12/2019 no se realizó una nueva revaluación.

El Saldo por Revaluación se desafecta contra la cuenta Resultados No Asignados, aplicándole un porcentaje en base a los años de vida útil restante ( $52.286,94 \times 50\% = 26.143,47$ ). La desafectación se realiza utilizando como contrapartida la cuenta Resultados No asignados, por lo que el importe anual de \$ 26.143,47 se convierte en un resultado distribuible y capitalizable.

### 3.2.14. Conclusiones

- Los Bienes de Uso se ajustan por inflación dado que representan rubros no monetarios.
- El ajuste por inflación es un procedimiento que corrige la unidad de medida, mientras que la valuación consiste en asignar un valor a un bien a una fecha determinada.
- La diferencia negativa entre el valor corriente de un bien de uso y su valor residual actualizado por inflación se imputa a la cuenta “Resultado por Tenencia”.
- La diferencia positiva entre el valor corriente de un bien de uso y su valor residual actualizado por inflación se imputa a la cuenta “Saldo por Revaluación”.
- La cuenta “Saldo por Revaluación” se imputa directamente al patrimonio neto y no forma parte del resultado del ejercicio, por lo que no es distribuible ni capitalizable. Asimismo, esta cuenta debe desafectarse por la amortización, venta o baja del Bien de Uso, utilizando como contrapartida la cuenta “Resultados No Asignados”. Al transferirse a la cuenta “Resultados No

Asignados” se convierte en un resultado distribuible y capitalizable.

- La cuenta “Saldo por Revaluación” forma parte de los rubros no monetarios, por lo que debe ajustarse por inflación al cierre del ejercicio.

### **3.2.15. Bibliografía**

**BIONDI Mario. (2006)** Contabilidad Financiera". Editorial Errepar. Buenos Aires.

**FOWLER NEWTON Enrique. (2011).** Cuestiones Contables Fundamentales". Editorial La Ley. Buenos Aires.

**FOWLER NEWTON Enrique. (2014).** Contabilidad Superior". Editorial La Ley. Buenos Aires.

**GALDEANO Liliana – RESTON Esteban (2012).** “Modelo de Revaluación. Análisis y efectos de su aplicación”. 19° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Mendoza.

**RESTON Esteban (2019).** “Ajuste por Inflación”. Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**RESTON Esteban (2017).** “Modelo de Revaluación de Bienes de Uso”. Editorial Buyatti. Buenos Aires.

**Resolución Técnica N° 31 (2012).** FACPCE. Buenos Aires.

### **3.3. Cohecho y corrupción en los negocios y su impacto en la auditoría de estados financieros**

Autores: Luis Antonio Godoy; Angel Devaca Pavón

#### **3.3.1. Resumen ejecutivo**

El presente trabajo interamericano pretende dar respuesta al temario de la Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría para el área 2.3 “Cohecho y corrupción en los negocios y su impacto en la auditoría de estados financieros”, a tal efecto sometemos a consideración de los delegados de la XXXIII CIC nuestras ideas con relación al cohecho de servidores públicos extranjeros en relación con las transacciones comerciales internacionales.

Nuestro propósito al presentar este trabajo es compartir con los colegas cuestiones fundamentales del delito de cohecho internacional partiendo de las disposiciones relacionadas con nuestra profesión, contenidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros y tratar herramientas para su detección, en base a desarrollos de países que avanzaron en este proceso. En el anexo A extractamos algunas de esas disposiciones y su actual estatus en la Argentina, uno de los países que se ha caracterizado por dedicar sus mejores talentos en este ámbito.

Como base teórica, el trabajo que presentamos se apoya en la Convención Anti Soborno Extranjero, en otras convenciones y demás documentos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que es una Organización intergubernamental cuyo uno de sus esfuerzos centrales es la lucha contra el flagelo llamado cohecho internacional. Para sustentar nuestras propuestas y conclusiones presentamos los principales requerimientos de dos convenciones muy significativas que deben observar los países que solicitan su adhesión a tales convenciones, que a su vez forman parte de las condiciones fundamentales para que un país pueda pretender ser admitido como miembro de la Organización. También en el capítulo V Marco teórico referencial presentamos otros documentos que guardan relación con el cohecho internacional, como la Guía de Buenas Prácticas Sobre Controles, Ética y Cumplimiento, la Guía de Buenas Prácticas para las Empresas, las Medidas de las Asociaciones Comerciales y las Organizaciones Profesionales y la Guía de la OCDE para empresas multinacionales

En el capítulo VI proponemos algunos procedimientos que como profesionales independientes podríamos aplicar como refuerzo a los que habitualmente utilizamos en nuestras prácticas rutinarias, en especial cuando nuestra vinculación guarda relación con transacciones internacionales de nuestros clientes.

En el capítulo conclusivo resaltamos el riesgo alto que representa prestar servicios profesionales a entidades en las que eventualmente podría existir el cohecho internacional o soborno de servidores públicos extranjeros en relación con las transacciones comerciales internacionales.

Finalmente, como anexos, además de lo ya comentado en el segundo párrafo de este resumen, los casos en que se encuentran dos países de la Alianza del Pacífico, como dos polos opuestos, por un lado, México actualmente miembro pleno de la OCDE, el primero de los miembros de la citada Alianza y, por otro, Perú que aún no ha podido lograr en sus evaluaciones extensivas ser considerado en desarrollo inclusivo y social. Su objetivo de ser miembro de la OCDE para el bicentenario de su independencia en 2021 por ahora está lejos. También presentamos el caso Paraguay y el camino recorrido hacia la OCDE.

### **3.3.2. Palabras claves**

Cohecho internacional, organización, convención, auditoría, control interno, gobierno corporativo, servidores públicos extranjeros, fiscalidad.

### **3.3.3. Introducción**

Como cada dos años la Asociación Interamericana de Contabilidad, desde hace 70 años, nuevamente nos convoca a estas jornadas de aprendizaje en las que solemos escuchar ponencias de prominentes investigadores acerca de las novedades en nuestra profesión, en esta oportunidad gustoso aceptamos el pedido de la Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría de presentarles, distinguidos colegas, el resultado de nuestra pesquisa acerca de uno de los flagelos que ponen en peligro nuestra práctica en el área de auditoría independiente, especialmente, así como en otro ámbito y otros intervinientes en el quehacer de las organizaciones. El tema establecido por la mencionada comisión de la AIC, objeto de esta presentación se titula, según el plan de sus actividades, “Cohecho y corrupción en los negocios y su impacto en la auditoría de estados financieros”, un mal que ha ido en aumento año tras año, a pesar del enorme esfuerzo en la lucha para eliminarlo o, por lo menos, disminuirlo a un nivel razonablemente aceptable.

La corrupción en los negocios es un concepto muy amplio, que tiene distintas aristas y prácticas en todos los sectores de la economía del mundo, no tiene frontera. La práctica más generalizada en cantidad de frecuencia de su ocurrencia, aunque no en monto en comparación a la internacional, se materializa a nivel nacional, es decir, entre ciudadanos locales de una jurisdicción. Esta clase de práctica es particularmente

un asunto de mucho riesgo para el ejercicio profesional independiente, especialmente la auditoría de estados financieros, que si bien es cierto el monto normalmente es muy inferior a la cometida a nivel internacional, sin embargo, el efecto sobre la información financiera auditada puede ser muy significativo.

El Cohecho Internacional tiene un efecto mucho más dañino para el país o la jurisdicción en donde se concreta, si bien, es menos frecuente que la corrupción interna, por su impacto en monto y en la gestión para perseguir a los autores, en caso de su detección. En cuanto al riesgo que representa para la profesión a igual que la práctica local también debe ser una preocupación para los profesionales.

El problema fundamental de la corrupción sea nacional o internacional, como impacto en la auditoría de estados financieros es su ocultamiento al radar de los auditores independientes, pues la corrupción como tal no se contabiliza como cualquier transacción en los negocios, sino a través de abultamiento en la facturación en la medición de los bienes o servicios adquiridos y otras simulaciones. Sabemos que la auditoría de transacciones de la entidad es una tarea lógica, responde al método positivismo que básicamente consiste concluir sobre una investigación a partir de hallazgos particulares a emitir opinión sobre la información financiera tomado en conjunto (de lo particular a lo general), pero reducir a un nivel apropiado acerca de la existencia o no de la corrupción en una determinada entidad en un proceso de auditoría de estados financieros requiera una investigación mucho más profunda, a modo de resumen, exige la formulación de una hipótesis de trabajo apropiado sustentada en un marco metodológico, la aplicación de técnicas de obtención de evidencia apropiada y suficiente de fuente documental, experimental o mixta y el análisis de resultado que le suministre cierta seguridad de la no existencia a nivel importante de la corrupción en la entidad que emite los estados financieros sometidos a auditoría, tarea sumamente complicada para un profesional en tiempo muy reducido.

En el capítulo de *Propuesta de los autores* presentamos alguna idea de cómo enfrentar este problema en la auditoría de los estados financieros independientes.

Dentro del temario oficial, enfocamos nuestro trabajo en el área de la Aplicación de la Convención Anti Soborno Extranjero de la OCDE, más conocido como Cohecho Internacional, analizando aspectos que nos afectan como las Cuestiones referidas a las Normas Técnicas Contables y a nuestra actuación en cualquiera de las funciones propias de la profesión, como en auditoría externa e interna, así como en el sector de control interno y gobierno corporativo. Ponemos énfasis a la actuación del contador como auditor independiente, por ser ésta la práctica que, a nuestro entender, más se

exponen a los riesgos vinculados con el asunto estudiado.

El objetivo de nuestro trabajo es compartir con los colegas cuestiones fundamentales del delito de cohecho internacional partiendo de las disposiciones relacionadas con nuestra profesión, contenidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros y tratar herramientas para su detección, en base a desarrollos de países que avanzaron en este proceso.

Conforme al plan de la comisión, el lema aprobado por la AIC y el Comité organizador es “Ética y Responsabilidad Social: Mecanismos para combatir la corrupción”. Los trabajos interamericanos y nacionales, a ser desarrollados en el área 2 tendrán como eje transversal este lema.

La actuación pública de las autoridades nacionales de distintos países a diario se revela por los medios de comunicación y redes sociales de toda clase que se relacionan con estos males incurables de nuestra sociedad, el cohecho y la corrupción, que siempre involucran a los negocios, por lo que al auditar sus estados financieros el contador se expone a riesgo. Por esta razón, se espera que los trabajos nacionales e interamericanos girar en torno a la responsabilidad ética y social de los profesionales contables. En particular, se espera debatir sobre la actuación de los auditores independientes en ambientes de economías desarrolladas en convivencia de estos delitos y los principios fundamentales teleológicos de la ética profesional.

En este contexto, la Ética y la Responsabilidad Social, son determinantes en el proceso anticorrupción que debemos generar todos los profesionales de la Contaduría Pública.” Tratamos encuadrar nuestra investigación a estos enunciados.

Yendo al tema de nuestra incumbencia, presentamos en este trabajo como marco teórico de referencia los conceptos vertidos tanto en la convención como por los distintos países que integran con distintos niveles de participación y a los autores de artículos técnicos analizados para nuestros propósitos.

#### **3.3.4. ¿Qué es la OCDE?**

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) es una Organización intergubernamental que reúne a países comprometidos con las economías de mercado y con sistemas políticos democráticos, que en su conjunto representan el 80 % del PIB mundial.

Es una Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, fundada en 1961, que agrupa a países, que son sus miembros, con la misión de promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabaja para entender qué factores conducen al cambio económico, social y ambiental, mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias, fija estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

Cuenta con 27 miembros plenos con economías desarrolladas y 25 países con economías en desarrollo y emergentes, sin ser miembros plenos, integran el Centro de Desarrollo de la Organización.

### **Proceso para ser admitido en la OCDE**

Básicamente consta de dos etapas, que son:

1. **Etapla de invitación.** Es el reconocimiento oficial a potenciales miembros de la OCDE
2. **Etapla de revisión extensiva.** Es la etapa en la cual se realiza la evaluación extensiva de las políticas del país para evaluar si son compatibles con los estándares de la Organización.

Normalmente, los países o jurisdicciones al ser invitados aceptan con algarabía sin mucha dificultad ese acontecimiento, pero en la medida en que formaliza su intención de unirse a la Organización encuentra traba en los actores políticos por su implicancia en el ámbito de la política porque avanzar en el proceso exige medidas antipopulares, reacción popular de la ciudadanía a la que tanto le temen dichos actores.

La Organización cuenta con varias unidades operativas de acción, tales como:

- a. **Centro de Desarrollo de la OCDE.** Su objetivo central es combatir las estrategias utilizadas por las empresas multinacionales para aprovecharse de las discrepancias, lagunas e inconsistencias de los sistemas fiscales nacionales para trasladar sus beneficios a países de escasa o nula tributación y eludir, así, el pago del impuesto a la renta corporativa en sus países o residencia.
- b. **Foro Global de la OCDE.** Los principales objetivos que persigue son: Implementar estándares internacionales de transparencia fiscal, asistir a los países miembros en la implementación de tales estándares, monitorear los compromisos asumidos por los países miembros y evaluar la implementación por medio de un proceso de revisión de pares y proveer asistencia técnica para alentar la participación de países en vías de desarrollo a nivel mundial.



- c. **Marco Inclusivo Basen Erosion Profit Shifting (BEPS)** se completará objetivos
- d. Se agregará más si se encuentra otras unidades.

### **3.3.5. Creación y Países Miembros**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene su origen en la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) de 1948, creada para administrar la ayuda del Plan Marshall, proporcionada por EE.UU. y Canadá para la reconstrucción de Europa tras la Segunda Guerra Mundial.

Estados Unidos y Canadá se unieron a los miembros de la OECE para firmar la nueva Convención de la OCDE el 14 de diciembre de 1960. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) nació oficialmente el 30 de septiembre de 1961, cuando la Convención entró en vigor estableciendo su sede en París.

La Organización tiene un carácter abierto y permite la participación de terceros países en sus comités, grupos de trabajo y foros. Esta participación está reglada y se hace bajo tres categorías: invitados, participantes y asociados según el grado de menor a mayor implicación y con el pago de cuotas en los dos últimos casos.

En la actualidad, hay 37 países miembros de la OCDE, de los cuales 20 son fundadores y los demás países se han incorporado sucesivamente empezando con Japón (1964), Finlandia (1969), Australia (1971), Nueva Zelanda (1973), México (1994), República Checa (1995), Corea, Hungría y Polonia (1996), República Eslovaca (2000), Chile, Estonia, Eslovenia e Israel (2010), Letonia (2016), Lituania y Colombia (2018). La UE tiene el estatus de observador en el Consejo con voz pero sin voto.

Además de los Estados miembros de la OCDE, 11 países no miembros han firmado la implementación de las Directrices de la OCDE: Argentina, Brasil, Costa Rica, Egipto, Jordania, Marruecos, Perú, Rumanía y Túnez. Además, la OCDE mantiene una relación más estrecha y privilegiada con los denominados Key Partners (Brasil, China, India, Indonesia y Sudáfrica) que participan incluso en las Reuniones Ministeriales.

La OCDE colabora con cerca de 100 países y representa un foro de políticas globales que promueve iniciativas para mejorar el bienestar económico y social de la población mundial.

### 3.3.6. Definiciones de términos

**a. Función pública:** incluye cualquier actividad de interés público, delegada por un país extranjero;

**b. Dependencia pública:** es un órgano constituido conforme al derecho público para llevar a cabo tareas específicas de interés público.

**c. Empresa pública:** es cualquier empresa, independientemente de su figura legal, sobre la cual un gobierno o gobiernos puedan directa o indirectamente ejercer una influencia dominante.

**d. Un servidor de una empresa pública** deberá considerarse que es aquel que cumple una función pública a menos que la empresa opere en forma comercial normal en el mercado del sector;

**e. La autoridad pública**, en circunstancias especiales, puede ser presidida por personas que oficialmente no han sido designadas como servidores públicos y pueden considerarse como servidores públicos extranjeros, conforme a los principios jurídicos de algunos países.

**f. Organismo público internacional:** incluye a cualquier organismo internacional constituido por estados, gobiernos y por otros organismos públicos internacionales;

**g. País extranjero:** no se limita a los estados, sino que incluye cualquier entidad o área extranjera constituida desde el punto de vista legal.

### 3.3.7. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales

Fue firmada en París, el 17 de diciembre de 1997 y tiene vigencia desde el 15 de febrero de 1999.

En los considerandos manifiesta “que el cohecho es un fenómeno generalizado en las transacciones comerciales internacionales, incluidos el comercio y la inversión, que suscita graves preocupaciones morales y políticas, socava el buen gobierno y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas internacionales”.

Asume que la responsabilidad de combatir el cohecho es de todos los países, en cooperación mutua, que realizan transacciones internacionales y en su conformación tuvo en cuenta la Recomendación Revisada para Combatir el Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por el Consejo de la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el 23 de mayo de 1997.

La citada Recomendación pedía medidas para enfrentar el cohecho de servidores públicos extranjeros en relación con las transacciones comerciales internacionales.

#### **a. El Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros**

En su artículo 1 la Convención expresa refiriéndose a los países participantes: “Cada parte tomará las medidas que sean necesarias para tipificar que conforme a su jurisprudencia es un delito penal que una persona deliberadamente ofrezca, prometa o conceda cualquier ventaja indebida pecuniaria o de otra índole a un servidor público extranjero. . .”, considerando en su disposición que esta acción puede ser llevada a cabo en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio propio o de un tercero incumpliendo las responsabilidades que su función le impone.

Atribuye también a cada país la obligación de tomar las medidas para tipificar como delito la complicidad de todos aquellos que hayan facilitado el delito bajo cualquier configuración delictiva.

La Convención considera “Servidor público extranjero” cualquier persona que se desempeñe en el ámbito legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero cualquiera haya sido la modalidad por la cual haya llegado a ese puesto, ya sea por concurso, elección u otro.

#### **b. Contabilidad**

En su artículo 8 la Convención enfoca la contabilidad expresando la necesidad de que las Partes deben tomar los recaudos que sean necesarios para que la registración contable permita combatir eficazmente el cohecho de servidores públicos extranjeros, dentro del marco de sus leyes y reglamentos.

Recomienda la convención que se debe mantener libros y registros contables, publicar estados financieros y usar normas de contabilidad y auditoría, para prohibir prácticas indebidas como “la creación de cuentas no asentadas en libros contables, llevar una doble contabilidad o transacciones identificadas de manera inadecuada, el registro de gastos inexistentes, el registro de pasivos con identificación incorrecta de su fin, así como el uso de documentos falsos por parte de las empresas sujetas a dichas leyes y reglamentos, con el propósito de sobornar a servidores públicos extranjeros o de ocultar dicho delito.”

Las disposiciones contienen recomendaciones respecto a las condiciones contables, para ser tomadas en cuenta en forma especial por la auditoría externa independiente

y para el mantenimiento de controles internos confiables de la compañía. Estas condiciones se considera que serán necesarias para la eficacia general de la lucha contra el cohecho en los negocios internacionales.

### **3.3.8. Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por el Consejo el 26 de noviembre de 2009**

#### **a. Deducibilidad Fiscal**

En relación a este tema la Recomendación exhorta a los países miembros para:

“i. que apliquen plenamente y con prontitud la Recomendación del Consejo de 2009 sobre Medidas Fiscales para Fortalecer la lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, que recomienda en especial que los países miembros y otras Partes de la Convención Anti cohecho de la OCDE rechacen de manera explícita la deducibilidad fiscal de los cohechos a servidores públicos”

#### **b. Requisitos contables, auditoría externa y controles internos, ética y cumplimiento**

En la “Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales” emitidas el 26 de noviembre de 2009 se “Recomienda que los países miembros tomen las medidas necesarias, considerando cuando proceda las circunstancias individuales de una empresa; por ejemplo, su tamaño, tipo, estructura legal, así como el sector geográfico e industrial de operación; de manera que las leyes, normas o prácticas relacionadas con los requisitos contables, las auditorías externas, los controles internos, la ética y el cumplimiento . . . se usen de manera plena para prevenir y descubrir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales, de acuerdo con sus principios jurisdiccionales y otros principios jurídicos básicos.”

En la actuación del profesional contable, como Auditor Externo Independiente, o en el ámbito del Control Interno o a nivel de Gobierno Corporativo, las siguientes recomendaciones del Consejo deben ser tomadas en cuenta para el desempeño de sus funciones:

##### **b.1.Requisitos contables adecuados**

La Recomendación analiza el artículo 8 de la Convención de la siguiente manera:

- i . conforme al Artículo 8 de la Convención Anti-cohecho de la OCDE, los países miembros “deberán tomar las medidas necesarias, dentro del marco de sus leyes y reglamentos, respecto a mantener libros y registros contables, divulgar estados financieros, usar normas de contabilidad y auditoría, para prohibir la creación de cuentas no asentadas en libros, llevar una doble contabilidad o transacciones identificadas de manera inadecuada, el registro de gastos inexistentes, el registro de pasivos con identificación incorrecta de su fin, así como el uso de documentos falsos por parte de las empresas sujetas a dichas leyes y reglamentos, con el propósito de sobornar a servidores públicos extranjeros o de ocultar dicho delito.”
- ii . “los países miembros deben exigir a las empresas que divulguen en sus estados financieros toda la variedad de pasivos contingentes materiales.”
- iii . conforme al Artículo 8 de la Convención Anti-cohecho de la OCDE, los países miembros “deberán estipular sanciones eficaces, proporcionales y disuasorias de carácter civil, administrativo o penal para tales omisiones y falsificaciones con respecto a los libros, los registros, las cuentas y los estados financieros de dichas empresas.”

### **c. Auditoría externa independiente**

En relación a la auditoría externa independiente la Recomendación destaca los siguientes conceptos:

- i . los países miembros deben examinar si los requisitos a las empresas para presentar una auditoría externa son adecuados;
- ii . los países miembros y las asociaciones profesionales deben mantener normas adecuadas para asegurar la independencia de los auditores externos; ya que eso les permite proporcionar una evaluación objetiva de las cuentas, los estados financieros y los controles internos de la compañía;
- iii . los países miembros deben exigir al auditor externo que descubra indicios de un presunto acto de cohecho de un servidor público extranjero denunciarlo a la dirección general y, según corresponda, a los órganos supervisores de la compañía.
- iv . los países miembros deben exhortar a las empresas que reciban denuncias de presuntos actos de cohecho de servidores públicos extranjeros de parte de un auditor externo, para que atiendan esas denuncias en forma activa y eficaz;
- v . los países miembros deben considerar si se exige al auditor externo que

denuncie presuntos actos de cohecho de servidores públicos extranjeros ante las autoridades competentes ajenas a la compañía, como las autoridades reguladoras o las encargadas de velar por el cumplimiento de la ley; y en los países donde se permitan esas denuncias, garantizar que se proteja contra acción judicial a los auditores que las presenten de buena fe y manera razonable.

#### **d. Controles internos, ética y cumplimiento**

La recomendación expresa que los países miembros deben alentar:

- i . a las empresas para que diseñen y adopten controles internos adecuados, medidas o programas de ética y cumplimiento para la prevención y detección del cohecho internacional;
- ii . a las asociaciones comerciales y las organizaciones profesionales, según corresponda, en los esfuerzos que realizan para fomentar y ayudar a las empresas, en especial a las pequeñas y medianas empresas, para que diseñen controles internos, medidas o programas de ética y cumplimiento para prevenir y descubrir actos de cohecho internacional;
- iii . a la dirección de la compañía para que declare en sus informes anuales o divulgue públicamente o de otra manera sus controles internos, medidas o programas de ética y cumplimiento, incluidos los que contribuyan a prevenir y detectar el cohecho.
- iv . la creación de órganos supervisores, independientes de la dirección general, como comités de auditoría, juntas directivas o consejos de supervisión;
- v . a las empresas para que ofrezcan vías de comunicación y protección a las personas que no estén dispuestas a violar las normas profesionales ni la ética por instrucciones o presión de superiores jerárquicos, así como a las personas dispuestas a denunciar de buena fe y con motivos razonables violaciones a la ley, las normas profesionales o a la ética ocurridas dentro de la compañía; y deben exhortar a las empresas para que tomen las medidas adecuadas con base en esa denuncia;
- vi . a las autoridades del gobierno para que en lo que incumba a las transacciones comerciales internacionales y cuando proceda— consideren incluir controles internos, programas o medidas de ética y cumplimiento en sus decisiones para otorgar ventajas públicas, por ejemplo: subsidios públicos, licencias, contratos de adquisiciones públicas, contratos financiados con ayuda oficial para el desarrollo y créditos para la exportación apoyados oficialmente.

### **3.3.9. Guía de Buenas Prácticas Sobre Controles, Ética y Cumplimiento**

La Guía de Buenas Prácticas está dirigida a las empresas para que instituyan y garanticen la eficacia de los controles internos, las medidas o los programas de ética y cumplimiento para prevenir y descubrir el cohecho de servidores públicos extranjeros en sus transacciones comerciales internacionales —cohecho internacional y a las asociaciones comerciales y organizaciones profesionales que desempeñan una función indispensable al ayudar a las empresas en estos esfuerzos.

### **3.3.10. Guía de Buenas Prácticas para las empresas**

Los controles internos, las medidas o programas de ética y cumplimiento eficaces para prevenir y detectar el cohecho internacional deben diseñarse con base en una evaluación de riesgos dirigida a las circunstancias individuales de la compañía; en especial, los riesgos de cohecho internacional, que ésta enfrenta.

Dice la Guía que las empresas deben considerar, las siguientes buenas prácticas para garantizar controles internos y medidas o programas de ética eficaces, así como el cumplimiento de medidas o programas para prevenir y detectar el cohecho internacional:

1. un apoyo fuerte, explícito y evidente, así como el compromiso de los directivos de alto rango para los controles internos, las medidas o programas de ética y cumplimiento de la compañía para prevenir y detectar el cohecho internacional.
2. una política empresarial articulada y transparente que prohíba el cohecho internacional;
3. acatar esta prohibición y los controles internos, las medidas o programas de ética y cumplimiento respectivos es el deber de las personas en todos los niveles de la compañía;
4. vigilar las medidas o programas de ética y cumplimiento concernientes al cohecho, incluida la autoridad para denunciar asuntos directamente a órganos supervisores independientes como comités de auditoría, juntas directivas o consejos de supervisión, es el deber de los funcionarios de alto rango de la empresa, con un nivel adecuado de autonomía de la administración, los recursos y la autoridad;
5. las medidas o programas de ética y cumplimiento para prevenir y detectar el cohecho internacional, aplicables a todos los directores, funcionarios y empleados; y aplicables a todas las entidades sobre las cuales la compañía

tenga un control eficaz, como subsidiarias, en las siguientes áreas:

- i . regalos
  - ii . hospitalidad, agasajos al cliente y gastos de representación;
  - iii . viajes de clientes;
  - iv . contribuciones políticas;
  - v . donaciones para fines benéficos y patrocinios;
  - vi . dádivas e
  - vii . instigación y extorsión
6. las medidas o programas de ética y cumplimiento diseñados para prevenir y detectar el cohecho internacional aplicables a terceros, cuando proceda y sujeto a planes contractuales, como agentes y otros intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, contratistas y proveedores, consorcios y socios, los siguientes elementos indispensables:
- i . la debida diligencia respaldada por riesgos documentados correctamente en lo concerniente a la contratación, así como la vigilancia constante y adecuada de los socios empresariales;
  - ii . informar a los socios empresariales sobre el compromiso de la compañía para acatar las leyes sobre las prohibiciones contra el cohecho internacional; y las medidas o programa de ética y cumplimiento de la compañía para prevenir y detectar ese cohecho; y
  - iii . buscar un compromiso recíproco de los socios comerciales.
7. un sistema de procedimientos financieros y contables, por ejemplo, un sistema de controles internos, diseñado razonablemente para asegurar que se lleven libros, registros y cuentas fieles y exactas para asegurar que no puedan usarse con fines de cohecho internacional ni de ocultar ese delito;
8. medidas diseñadas para asegurar la comunicación periódica, y la capacitación documentada de todos los niveles de la compañía, sobre las medidas o programa de ética y cumplimiento de la compañía respecto al cohecho internacional y, cuando proceda, para las subsidiarias:
9. medidas adecuadas para fomentar y apoyar de manera positiva el cumplimiento de las medidas o programas de ética y cumplimiento contra el cohecho internacional, en todos los niveles de la compañía;



10. procedimientos disciplinarios adecuados para abordar en todos los niveles de la compañía, entre otras cosas, las violaciones a las leyes sobre el cohecho internacional, así como las medidas o programa de ética y cumplimiento de la compañía con respecto al cohecho internacional;
11. medidas eficaces para:
  - i) . proporcionar asesoría y orientación a directores, funcionarios, empleados y, cuando sea apropiado, a socios empresariales sobre el acatamiento de las medidas o el programa de ética y cumplimiento de la compañía, incluido cuando necesiten asesoría urgente sobre situaciones difíciles en jurisdicciones extranjeras;
  - ii) . la protección y denuncia interna y cuando sea posible confidencial por parte de directores, funcionarios empleados y, cuando aplique, de socios empresariales, no dispuestos a violar la ética ni las normas profesionales por instrucciones o presión de superiores jerárquicos, así como para directores, funcionarios, empleados y, cuando aplique, socios empresariales, dispuestos a denunciar de buena fe y con motivos razonables violaciones a la ley, las normas profesionales o la ética ocurridas dentro de la compañía; y
  - iii) . comprometerse a tomar las medidas adecuadas en respuesta a esas denuncias;
12. revisiones periódicas de las medidas o programas de ética y cumplimiento, diseñadas para evaluar y aumentar su eficacia para prevenir y detectar el cohecho internacional; tomando en cuenta adelantos pertinentes en el campo y las normas internacionales e industriales en evolución.

### **3.3.11. Medidas de las Asociaciones Comerciales y las Organizaciones Profesionales**

Las asociaciones comerciales y las organizaciones profesionales pueden desempeñar una función imprescindible ayudando a las empresas, en especial a las Pyme, para que diseñen controles internos, medidas o programas de ética y cumplimiento que sean eficaces para prevenir y detectar el cohecho internacional. Ese apoyo puede incluir:

1. divulgar información sobre temas de cohecho internacional, por ejemplo, respecto a adelantos pertinentes en foros regionales e internacionales, y acceso a las bases de datos adecuadas;

2. hacer disponibles la capacitación, la prevención, la debida diligencia y otras herramientas de cumplimiento;
3. asesoría general para llevar a cabo la debida diligencia, y
4. asesoría general y apoyo para resistirse a la corrupción e instigación de corrupción.

### **3.3.12. Guía de la OCDE para empresas multinacionales**

En esta Guía la OCDE expresa: “Las empresas no deben, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, dar o pedir sobornos o cualquier otro tipo de ventaja indebida para obtener o mantener negocios o cualquier otra ventaja indebida.”

Instruye sobre las acciones que las empresas deben realizar para evitar situaciones que produzcan cohecho:

1. abstenerse de ofrecer, prometer o dar pagos indebidos u otro tipo de ventajas a oficiales públicos o a empleados de empresas socias. Igualmente, las empresas no deben solicitar, acordar o aceptar beneficios indebidos u otro tipo de ventajas por parte de servidores públicos o de empleados de empresas socias.
2. desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento para prevenir y detectar el cohecho, desarrollar en las bases de riesgos de evaluación dirigidos a situaciones individuales de la empresa, en particular los riesgos de cohecho a los que se enfrenta (como su localización geográfica y su sector industrial de operaciones). Estos controles internos, éticos y programas o medidas de cumplimiento deben incluir un sistema de procedimientos financieros y contables, incluyendo un sistema de controles internos, diseñado razonablemente para asegurar la conservación de libros, documentos y registros contables, para garantizar que no pueden ser usadas con el propósito de sobornar o de ocultar sobornos.
3. prohibir o desalentar, en los controles internos de la compañía, o en los programas o medidas de ética y cumplimiento, el uso pequeños pagos de facilitación, que generalmente son ilegales en los países en los que se llevan a cabo y, cuando esos pagos se realicen, que éstos sean debidamente documentados en los registros contables.
4. asegurar, tomando en cuenta los riesgos particulares a los que se enfrenta la empresa, procesos adecuadamente documentados de “due diligence” concernientes a la contratación, así como las adecuadas y regulares omisiones

de los agentes, y que la remuneración de los agentes sea apropiada únicamente para los servicios legítimos.

5. incrementar la transparencia de sus actividades relacionadas con el combate al cohecho, la solicitud de sobornos y la extorsión.
6. no ofrecer contribuciones ilegales a los candidatos para puestos de gobierno, partidos políticos o a otras organizaciones políticas. Las contribuciones políticas deben obedecer completamente a los requerimientos públicos y deben ser reportados a los niveles gerenciales más altos.

### **3.3.13. Propuestas de los autores**

La profesión contable se encuentra enfrentada a un desafío y a un riesgo emergente de prácticas corruptas que dañan a las empresas y a las instituciones democráticas.

Sus desempeños en actividades de auditoría externa de estados financieros, auditorías internas u operativas en la gestión de las corporaciones o desempeñándose en campos involucrados con la gobernanza corporativa, exigen una prestación profesional adecuada a las demandas de los entes, de la normativa vigente y enmarcado en los Códigos de Ética profesionales.

La OCDE ha puesto a disposición normativas y guías para combatir el cohecho internacional con servidores públicos en las transacciones.

“Las Recomendaciones Anti cohecho 2009 recomiendan a los gobiernos en particular a fomentar que las empresas desarrollen y adopten controles internos adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento, con el objetivo de prevenir y detectar el cohecho internacional, tomando en cuenta la Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento, incluido en el Anexo II de la Recomendaciones Anti cohecho 2009. Esta Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento está dirigida tanto a empresas como a organizaciones comerciales y asociaciones profesionales, y resalta las buenas prácticas para asegurar la efectividad de sus controles internos, de los programas y medidas de ética y cumplimiento para prevenir y detectar el cohecho internacional.”

Las asociaciones profesionales en esta oportunidad deben proponer e impulsar la adopción de normas profesionales de alta jerarquía, propender a la capacitación de sus matriculados y promocionar la difusión de la normativa vinculadas al cohecho.

Las innovaciones tecnológicas han facilitado la práctica operativa en múltiples campos y disciplinas, también han permitido su utilización en prácticas reñidas con

la legalidad y las buenas prácticas, por lo que tanto la utilización de las herramientas informáticas adecuadas como la capacitación para su uso en la práctica profesional se constituyen en una necesidad que hace a la debida prestación profesional.

Las normas internacionales de auditoría reglamentan y previenen situaciones que debidamente detectadas e informadas pueden servir como eficiente salvaguarda para evitar acciones que lleven al Cohecho Internacional con Servidores Públicos.

A título de ejemplificar lo afirmado en el párrafo anterior se pueden citar las siguientes normas internacionales:

- NIA 220 Control de calidad de la auditoría de estados financieros
- NIA 240 Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude
- NIA 250 Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros
- NIA 315 Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno
- NIA 330 Respuestas del auditor a los riesgos valorados
- NIA 701 Cuestiones importantes de auditoría
- ISQC1 Norma Internacional de Control de Calidad 1 (El IAASB ha publicado recientemente propuestas para su conjunto de estándares de Gestión de la Calidad, denominadas Normas Internacionales de Gestión de Calidad ISQM 1 y 2. De ser emitidas estas nuevas normas, la ISQM 1, abordará los sistemas de gestión de calidad de la empresa, incluye un nuevo enfoque basado en el riesgo y reemplazará a ISQC 1, mientras la ISQM 2 será una nueva norma que abordará las revisiones de la calidad del compromiso).

El conocimiento y aplicación de las normas internacionales es una condición inexcusable de los profesionales en la medida que las mismas se encuentren vigentes para su aplicación en el lugar de su desempeño.

Los autores son de la opinión de que, más que nunca, los contadores públicos, en particular quienes se desempeñan como auditores, tanto internos como externos, deben apoyarse estrictamente en las normas profesionales, en especial de auditoría en la actividad independiente, que tienen procedimientos basados en riesgos que aplicados correctamente en función al estricto escepticismo profesional junto a un juicio apropiado pueden reducir a un nivel razonablemente apropiado el riesgo de un

mal desempeño en su trabajo y consecuentemente verse involucrados en acusaciones por no ver o, peor aún, ser acusados como encubridores o cómplices de crímenes contra los cuales lucha la OCDE.

Las futuras normas ISQM 1 y 2 del IAASB serán de mucha ayuda en la práctica independiente de los colegas en el mantenimiento de los estándares de calidad de sus servicios profesionales.

Procedimientos propuestos para hacer frente al riesgo de auditoría a entidades con transacciones internacionales

Adicionalmente a los procedimientos de una auditoría en condiciones normales, sin transacciones internacionales de una entidad, sugerimos:

1. Aumentar el escepticismo profesional.
2. Determinar con criterios más críticos los riesgos profesionales en la vinculación con la entidad.
3. Evaluar los riesgos con criterio de máxima prudencia, considerando riesgos altos por naturaleza a las transacciones internacionales.
4. Dar respuestas contundentes a los riesgos internacionales Incrementando exponencialmente el examen de los rubros de “Adquisiciones de bienes (de infraestructura y de consumo) y de Servicios” y su valor razonable.
5. Designar experto en comercio internacional en el equipo de auditoría en encargo con entidades que realizan transacciones internacionales.
6. Contar con equipo técnico especializado en soborno internacional.
7. Obtener manifestaciones escritas de la dirección acerca de la existencia o no de transacciones internacionales que involucran a servidores públicos extranjeros.

#### **3.3.14. Fundamentos de las propuestas**

Aceptar un encargo de servicios de aseguramiento y otros en calidad de profesionales independiente siempre conlleva riesgo de diversa naturaleza lo cual se incrementa a un nivel impredecible cuando la vinculación con una entidad presenta cierta posibilidad de la existencia de cualquier tipo de irregularidad, más cuando ésta se trata de corrupción y peor aún si es un cohecho internacional que involucra a servidores públicos internacionales. Nuestras propuestas se sustentan en la necesidad de hacer frente a este tipo de riesgos que consideramos son siempre altos.

Como exponemos a lo largo de este trabajo, las transacciones contabilizadas son fáciles de examinar, lo difícil de auditar son las transacciones no contabilizadas o registrada bajo una operación simulada, cuando se trata de cohecho los autores no dejan pistas para ser seguidas en la búsqueda de evidencia, por ello planteamos los procedimientos adicionales arriba mencionados, con lo cual creemos que los auditores independientes y otros contadores profesionales en la actividad pública puede obtener evidencias apropiadas que les puedan servir de sustento a su opinión, sumados a los otros procedimientos que tradicionalmente aplican, según su juicio profesional, en cada caso.

### **3.3.15. Conclusión**

Cada día la profesión contable, en particular la práctica independiente y en ésta la auditoría, se expone a nuevos riesgos, cada vez más sofisticado, si bien, las entidades mundiales especializadas en normar la contaduría pública, como las indicadas en el siguiente párrafo, entendemos que la salvaguarda más significativa está en la ética de cada profesional, en ese contexto, entendemos, más que nunca debemos repasar la ética teleológica de nuestra profesión.

La profesión ha emprendido una acción impresionante de dar respuestas a las distintas modalidades de corrupción y otras prácticas inapropiadas en los entes a los que presta servicios, especialmente a través de la IFAC y la IFRS Foundation, así como numerosos gremios regionales y locales de distintos países, que con sus respectivos Consejos emiten normas, interpretaciones, guías y otros documentos orientadores.

La corrupción existe tanto en el sector privado como en el público, la de mayor significancia casi siempre se realiza en una negociación secreta entre ambos sectores, en todas las economías del mundo, no tiene frontera, aunque es más generalizada en los países menos desarrollados y menos favorecidos con la riqueza. La práctica más generalizada en cantidad de frecuencia de su ocurrencia, aunque no en monto en comparación a la internacional, se materializa a nivel nacional, es decir, entre ciudadanos locales de una jurisdicción. Esta clase de práctica es particularmente un asunto de mucho riesgo para el ejercicio profesional independiente, especialmente la auditoría de estados financieros, que si bien es cierto el monto normalmente es muy inferior a la cometida a nivel internacional, sin embargo, el efecto sobre la información financiera auditada puede ser muy significativo.

En los años recientes se ha incrementado de un modo peligro el soborno con servidores públicos en las transacciones internacionales, que tiene un efecto mucho más dañino

para el país o la jurisdicción en donde se concreta, si bien, es menos frecuente que la corrupción interna, por su impacto en monto y en la gestión para perseguir a los autores, en caso de su detección. En cuanto al riesgo que representa para la profesión a igual que la práctica local también debe ser una preocupación para los profesionales.

La cuestión fundamental para la profesión es que la corrupción, sea nacional o internacional, implica siempre riesgo significativo para la auditoría de estados financieros por su ocultamiento al radar de los auditores independientes, pues la corrupción como tal no se contabiliza como cualquier transacción en los negocios, sino a través de abultamiento en la facturación en la medición de los bienes o servicios adquiridos y otras simulaciones; por esta razón planteamos en el capítulo pertinente algunos procedimientos adicionales que podría ayudar a mitigar cualquier riesgo que provenga de la corrupción, en particular para el cohecho o soborno de servidores públicos internacionales.

Creemos que más que nunca debemos incrementar el escepticismo profesional, aplicar técnicas más apropiadas que permitan determinar la existencia o no de riesgos relevantes y, en su caso, aplicar los procedimientos que permitan obtener las evidencias suficientes y competentes que puedan disminuir a un nivel aceptable el posible efecto del soborno en el trabajo profesional. El problema siempre latente es el reducido tiempo para llevar adelante una investigación más profunda en la búsqueda de la transacción oculta o simulada como consecuencia de la corrupción.

Uno de los instrumentos más significativo disponible es la Convención Anti-Cohecho de la OCDE, firmada en París, el 17 de diciembre de 1997, con vigencia desde el 15 de febrero de 1999, considera “que el cohecho es un fenómeno generalizado en las transacciones comerciales internacionales, incluidos el comercio y la inversión, que suscita graves preocupaciones morales y políticas, socava el buen gobierno y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas internacionales”.

Dicha Convención dispone que la responsabilidad de combatir el cohecho es de todos los países, en cooperación mutua, que realizan transacciones internacionales, razón por la cual gran parte de los países del mundo intentan adherirse a la Convención, varios de ellos no para hacer una lucha frontal con la cooperación de los otros al Cohecho Internacional sino preocupado por el aislamiento al que inexorablemente se exponen si no se suman a la misma.

La Convención, en esencia plantea medidas para enfrentar el cohecho de servidores públicos extranjeros en relación con las transacciones comerciales internacionales.

La Convención contempla cuestiones profundamente vinculadas con la práctica del contador público, los aspectos más relevantes en ese aspecto son:

- a . El Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros
- b . Contabilidad
- c . Auditoría externa independiente, y
- d . Controles internos, ética y cumplimiento

Por su parte, la recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales contiene los siguientes asuntos de interés para la profesión:

- a . Deducibilidad fiscal
- b . Requisitos contables, auditoría externa y controles internos, ética y cumplimiento
- c . Auditoría externa independiente, y
- d . Controles internos, ética y cumplimiento

Los países que asumen ser miembro de la Convención se comprometen a poner en práctica los requerimientos y recomendaciones que provienen de esa instancia, lo cual supone que el servicio profesional si adolece de buenas prácticas y falta a la debida diligencia se expone a severas sanciones de parte de las autoridades de control de su jurisdicción.

### **3.3.16. Guías de discusión**

1. ¿Su país es miembro de la OCDE, en su caso, cuál es su calidad de tal?
2. ¿Cuál es el estatus de su país con relación a la Convención Anti-Cohecho de la OCDE?
3. En el caso en que su país haya sido invitado para ser miembro de la OCDE, ¿en qué etapa se encuentra?
4. Si su país ha sido invitado para ser miembro de la OCDE, ¿ha superado las revisiones extensivas en el proceso de su incorporación como integrante de la Organización?
5. ¿Cree que el hecho de no ser miembro de la Convención Anti-Cohecho de la OCDE afectaría a su país, si ese fuera su caso, especialmente en el aislamiento, tal



como propones los autores?

**6.** ¿Cree que el soborno en general y el cohecho de servidores públicos extranjeros en particular incrementan el riesgo en la práctica de la profesión, especialmente de los encargos de aseguramientos?

**7.** ¿Cuál es su opinión con relación a las propuestas de los autores del trabajo interamericano?

**8.** ¿Podría proponer algún o algunos procedimientos adicionales a los planteados por los autores que podrían ayudar a los auditores a hacer frente a los riesgos señalados?

**9.** ¿Está de acuerdo en que un encargo de aseguramiento de un cliente que realiza transacciones internacionales requiere de expertos en comercios y soborno internacionales?

**10.** ¿Cuál es su opinión acerca de los gremios y asociaciones y fundaciones en general y el de su país en particular, si están haciendo lo suficiente en materia de emisión de normas para hacer frente a la problemática presentada por los autores?

### **3.3.17. Anexos**

#### **Anexo A - El caso de Argentina**

Normas legales promulgadas con disposiciones relacionadas al ordenamiento contable y a los requerimientos de la OCDE:

#### **1. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26994**

- Sancionada: 1 de Octubre de 2014

- Promulgada: 7 de Octubre de 2014

Disposiciones relacionadas

*Título IV, Hechos y Actos Jurídicos, Capítulo V SECCIÓN 7ª - Contabilidad y estados contables*

*SECCION 7ª*

*Contabilidad y estados contables*

ARTICULO 320.- Obligados. Excepciones. Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios. Cualquier otra persona puede llevar contabilidad si

solicita su inscripción y la habilitación de sus registros o la rubricación de los libros, como se establece en esta misma Sección.

...

ARTICULO 321.- Modo de llevar la contabilidad. La contabilidad debe ser llevada sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las actividades y de los actos que deben registrarse, de modo que se permita la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas acreedoras y deudoras. Los asientos deben respaldarse con la documentación respectiva, todo lo cual debe archiversse en forma metódica y que permita su localización y consulta.

ARTICULO 322.- Registros indispensables. Son registros indispensables, los siguientes:

- a) diario;
- b) inventario y balances;
- c) aquellos que corresponden a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y la naturaleza de las actividades a desarrollar;
- d) los que en forma especial impone este Código u otras leyes.

ARTICULO 323.- Libros. El interesado debe llevar su contabilidad mediante la utilización de libros y debe presentarlos, debidamente encuadrados, para su individualización en el Registro Público correspondiente.

Tal individualización consiste en anotar, en el primer folio, nota fechada y firmada de su destino, del número de ejemplar, del nombre de su titular y del número de folios que contiene.

El Registro debe llevar una nómina alfabética, de consulta pública, de las personas que solicitan rubricación de libros o autorización para llevar los registros contables de otra forma, de la que surgen los libros que les fueron rubricados y, en su caso, de las autorizaciones que se les confieren.

ARTICULO 324.- Prohibiciones. Se prohíbe:

- a) alterar el orden en que los asientos deben ser hechos;
- b) dejar blancos que puedan utilizarse para intercalaciones o adiciones entre los asientos;

- c) interlinear, raspar, emendar o tachar. Todas las equivocaciones y omisiones deben salvarse mediante un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta la omisión o el error;
- d) mutilar parte alguna del libro, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliatura;
- e) cualquier otra circunstancia que afecte la inalterabilidad de las registraciones.

ARTICULO 325.- Forma de llevar los registros. Los libros y registros contables deben ser llevados en forma cronológica, actualizada, sin alteración alguna que no haya sido debidamente salvada. También deben llevarse en idioma y moneda nacional. Deben permitir determinar al cierre de cada ejercicio económico anual la situación patrimonial, su evolución y sus resultados.

ARTICULO 326.- Estados contables. Al cierre del ejercicio quien lleva contabilidad obligada o voluntaria debe confeccionar sus estados contables, que comprenden como mínimo un estado de situación patrimonial y un estado de resultados que deben asentarse en el registro de inventarios y balances.

ARTICULO 327.- Diario. En el Diario se deben registrar todas las operaciones relativas a la actividad de la persona que tienen efecto sobre el patrimonio, individualmente o en registros resumidos que cubran períodos de duración no superiores al mes. Estos resúmenes deben surgir de anotaciones detalladas practicadas en subdiarios, los que deben ser llevados en las formas y condiciones establecidas en los artículos 323, 324 y 325.

El registro o Libro Caja y todo otro diario auxiliar que forma parte del sistema de registraciones contables integra el Diario y deben cumplirse las formalidades establecidas para el mismo.

ARTICULO 328.- Conservación. Excepto que leyes especiales establezcan plazos superiores, deben conservarse por diez años:

- a) los libros, contándose el plazo desde el último asiento;
- b) los demás registros, desde la fecha de la última anotación practicada sobre los mismos;
- c) los instrumentos respaldatorios, desde su fecha.

ARTICULO 329.- Actos sujetos a autorización. El titular puede, previa autorización del Registro Público de su domicilio:

- a) sustituir uno o más libros, excepto el de Inventarios y Balances, o alguna de sus formalidades, por la utilización de ordenadores u otros medios mecánicos, magnéticos o electrónicos que permitan la individualización de las operaciones y de las correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación;
- b) conservar la documentación en microfilm, discos ópticos u otros medios aptos para ese fin.

...

ARTICULO 330.- Eficacia probatoria. La contabilidad, obligada o voluntaria, llevada en la forma y con los requisitos prescritos, debe ser admitida en juicio, como medio de prueba.

## **2. Código Penal de la Nación Argentina**

### *Capítulo VI*

#### *Cohecho y tráfico de influencias*

(Título del capítulo sustituido por art. 30 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999. Vigencia: a los ocho días desde su publicación.)

ARTICULO 256. - Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones (Artículo sustituido por art. 31 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999. Vigencia: a los ocho días desde su publicación.)

ARTICULO 256 bis — Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública, el que por sí o por persona interpuesta solicitare o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a doce años. (Artículo incorporado por art. 32 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999. Vigencia: a los ocho días desde su publicación.)

ARTICULO 257. - Será reprimido con prisión o reclusión de cuatro a doce años e inhabilitación especial perpetua, el magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia (Artículo sustituido por art. 33 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999. Vigencia: a los ocho días desde su publicación.)

ARTICULO 258. - Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo. (Artículo sustituido por art. 34 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999. Vigencia: a los ocho días desde su publicación.)

ARTICULO 258 bis — Será reprimido con prisión de un (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que, directa o indirectamente, ofreciere, prometiére u otorgare, indebidamente, a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor pecuniario u otras compensaciones tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial. Se entenderá por funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por la Nación Argentina, a toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta. (Artículo sustituido por art. 30 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017. Vigencia: a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina)

ARTICULO 259. - Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación absoluta de uno a seis años, el funcionario público que admitiere dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El que presentare u ofreciere la dádiva será reprimido con prisión de un mes a un año.

ARTICULO 259 bis - Respecto de los delitos previstos en este Capítulo, se impondrá conjuntamente una multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto o valor del dinero, dádiva, beneficio indebido o ventaja pecuniaria ofrecida o entregada.

(Artículo incorporado por art. 31 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017. Vigencia: a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina)

### *Capítulo V*

#### *De los fraudes al comercio y a la industria*

ARTICULO 300. - Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años:

...

2º. El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo. (Artículo sustituido por art. 2º de la Ley N° 26.733 B.O. 28/12/2011)

ARTICULO 300 bis - Cuando los hechos delictivos previstos en el inciso 2) del artículo 300 hubieren sido realizados con el fin de ocultar la comisión de los delitos previstos en los artículos 258 y 258 bis, se impondrá pena de prisión de un (1) a cuatro (4) años y multa de dos (2) a cinco (5) veces el valor falseado en los documentos y actos a los que se refiere el inciso mencionado. (Artículo incorporado por art. 37 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017. Vigencia: a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina)

ARTICULO 301. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el director, gerente, administrador o liquidador de una sociedad anónima, o cooperativa o de otra persona colectiva que a sabiendas prestare su concurso o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los estatutos, de los cuales pueda derivar algún perjuicio. Si el acto importare emisión de acciones o de cuotas de capital, el máximo de la pena se elevará a tres años de prisión, siempre que el hecho no importare un delito más gravemente penado.

ARTICULO 301 bis.- Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través

de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.

(Artículo incorporado por art. 10 de la Ley N° 27.346 B.O. 27/12/2016. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).

### **3. Código Procesal Penal**

Art. 204.- Obligación de denunciar: Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública:

- A .Los magistrados y demás funcionarios públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones;
- B . Los médicos, farmacéuticos o enfermeros, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio, salvo que el caso se encuentre bajo el amparo del secreto profesional;
- C . Los escribanos y contadores en los casos de fraude, evasión impositiva, lavado de activos, trata y explotación de personas;
- D . Las personas que, por disposición de la ley, de la autoridad o por algún acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de los delitos cometidos en perjuicio de esta o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan del hecho por el ejercicio de sus funciones.

### **4. Ley 27.401, vigente desde el 1 de Marzo 2018**

*Ley 27401 Honorable Congreso de la Nación Argentina*

*8 de Noviembre de 2017*

Responsabilidad Penal - Objeto y Alcance

ARTÍCULO 1.- Objeto y alcance. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;

- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal

ARTÍCULO 16.- Acuerdo de Colaboración Eficaz. La persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal podrán celebrar un acuerdo de colaboración eficaz, por medio del cual aquella se obligue a cooperar a través de la revelación de información o datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes o el recupero del producto o las ganancias del delito, así como al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

El acuerdo de colaboración eficaz podrá celebrarse hasta la citación a juicio.

ARTÍCULO 17.- Confidencialidad de la negociación. La negociación entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal, así como la información que se intercambie en el marco de ésta hasta la aprobación del acuerdo, tendrán carácter estrictamente confidencial, siendo su revelación pasible de aplicación de lo previsto en el Capítulo III, del Título V, del Libro Segundo del Código Penal.

ARTÍCULO 18.- Contenido del acuerdo. En el acuerdo se identificará el tipo de información, o datos a brindar o pruebas a aportar por la persona jurídica al Ministerio Público Fiscal, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pagar una multa equivalente a la mitad del mínimo establecido en el artículo 7° inciso 1) de la presente ley;
- b) Restituir las cosas o ganancias que sean el producto o el provecho del delito; y
- c) Abandonar en favor del Estado los bienes que presumiblemente resultarían decomisados en caso que recayera condena; Asimismo, podrán establecerse las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que pudieran acordarse según las circunstancias del caso:
- d) Realizar las acciones necesarias para reparar el daño causado;
- e) Prestar un determinado servicio en favor de la comunidad;
- f) Aplicar medidas disciplinarias contra quienes hayan participado del hecho delictivo;
- g) Implementar un programa de integridad en los términos de los artículos 22



y 23 de la presente ley o efectuar mejoras o modificaciones en un programa preexistente.

## OCDE

### Implementación de la Convención por Argentina Fase III bis Recomendaciones auditores y contables

#### *Recomendación 9*

*En relación con los registros contables y auditorías, el cumplimiento corporativo, los controles internos y la ética, el Grupo de Trabajo OCDE recomendó a la Argentina:*

<b>Recomendación</b>	<b>Acciones implementadas a nivel de la profesión organizada en FACPCE 2017 - 2018</b>
<p>a. Continuar fortaleciendo las normas contables, por ejemplo, permitiendo a todas las sociedades que no cotizan en bolsa y sociedades de propiedad estatal que elijan adherir a las NIIF (Artículo 8 de la Convención; Recomendaciones X.A.i y iii de 2009);</p>	<p>Se designaron grupos de trabajo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la situación normativa de Reguladores y Entidades</li> <li>- Mantener contacto con Reguladores y colaborar en el dictado de normas relacionadas con la Recomendación</li> </ul> <p>(A la fecha se emitieron Resoluciones de Reguladores como CNV, BCRA, SSN, IGJ)</p>
<p>b. Tomar medidas para implementar de forma más eficiente el delito de fraude contable y los requisitos contables en los casos de cohecho; aumentar las sanciones aplicables en los casos en que corresponda; y asegurar que el proyecto de ley de responsabilidad corporativa, en caso de que se lo apruebe, resulte aplicable a los actos contables indebidos relacionados con el cohecho (Artículo 8 de la Convención; Recomendaciones X.A.i y iii de 2009);</p>	<p>Corresponde a otros organismos no a FACPCE</p>

<p>c. Trabajar junto a la profesión contable para concientizar sobre el delito de cohecho extranjero y alentar a la profesión a desarrollar capacitación específica sobre el cohecho extranjero dentro del marco de su educación profesional y sistemas de capacitación (Artículo 8 de la Convención; Recomendación III.i de 2009);</p>	<p>FACPCE ya ha comenzado a difundir por sus propios medios ante sus matriculados y en forma conjunta con la Oficina Anticorrupción.</p> <p>Se ha dictado un curso con la Oficina Anticorrupción con la intención de capacitar a Formadores que luego difundan en las distintas provincias y Organismos y Asociaciones que lo requieran</p>
<p>d. Aclarar cuáles son las entidades que tienen la obligación legal de realizar auditorías externas; garantizar la plena implementación de las normas ISA en la ciudad de Buenos Aires y las 23 provincias argentinas; y continuar mejorando las normas de calidad de auditoría, incluso respecto de la certificación de las calificaciones de auditoría y los controles de calidad de las auditorías (Artículo 8 de la Convención, Recomendaciones X.B.i y ii de 2009);</p>	<p>En Argentina la realización de auditorías sobre estados contables es amplia. Prácticamente se aplica sobre todo ente económico que por razones distintas confecciona estados contables sobre la base de registros contables.</p> <p>La obligación surge de normas legales o derivadas para casi todas las sociedades comerciales regulares y también para actividades específicas para las cuales se emiten estas disposiciones.</p> <p>En FACPCE se han creado grupos de trabajo para analizar con precisión y detalle las disposiciones legales existentes que imponen la obligación de realizar auditorías sobre sus estados contables.</p> <p>En relación a la aplicación de las ISA o NIA en todo el territorio nacional</p>
<p>e. Garantizar que los auditores y empresas de auditoría externa tomen en cuenta con mayor atención los riesgos de cohecho extranjero en las sociedades que auditan (Artículo 8 de la Convención; Recomendación III.i de 2009);</p>	<p>Se realizaron acciones para difundir los riesgos de cohecho en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.</p> <p>También se realizaron diferentes formas de difusión en oportunidad de la aprobación de la ley penal empresaria.</p>

<p>f. Continuar realizando esfuerzos para garantizar que los auditores y los síndicos que no formen parte de una sociedad de propiedad estatal informen de inmediato sus sospechas de cohecho extranjero por parte de empleados o representantes de la sociedad a las autoridades competentes, especialmente ante la falta de acción luego de haber realizado la notificación correspondiente a nivel interno (Recomendaciones X.B.iii y v de 2009);</p>	<p>Se estudia en la profesión el impacto en el ejercicio profesional de esta recomendación.</p> <p>En particular el artículo 156 del código penal reprime la revelación de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, conocido por el ejercicio profesional,</p> <p>La profesión analiza con mucho cuidado este requerimiento por las normas legales, éticas y profesionales que resguardan el secreto profesional.</p> <p>También se analiza la incorporación de las normas NOCLAR a los códigos de conducta existentes.</p>
<p>g. Continuar promoviendo el cumplimiento corporativo, los controles internos y los programas de ética para prevenir y detectar el cohecho extranjero, incluso respecto de las PyMEs activas a nivel internacional (Recomendación X.C de 2009).</p>	<p>La profesión por intermedio de FACPCE analiza la promoción de estas medidas mediante la creación de guías y capacitación para la creación de las Oficinas de Cumplimiento.</p>

### FACPCE – OCDE – Recomendación 11

<b>Recomendación</b>	<b>Acciones implementadas 2017-2018</b>
<p>11. Con respecto a la concientización, el Grupo de Trabajo recomienda a la Argentina que continúe con sus esfuerzos de concientización proactiva sobre el cohecho extranjero dentro del sector privado, con particular énfasis en las PyMEs en riesgo de incurrir en el delito de cohecho extranjero (Recomendación III. de 2009).</p>	<p>El Consejo elaborador (CENCyA) ha conformado una comisión que tiene a su cargo recomendar las acciones necesarias para concientizar sobre las implicancias del cohecho extranjero en el sector privado, y en particular en las PyMES con riesgo de incurrir en este delito.</p>

### *Recomendación 12*

*En relación con las denuncias y la protección de los denunciantes, el Grupo de Trabajo recomienda a la Argentina:*

<b>Recomendación</b>	<b>Acciones implementadas 2017-2018</b>
(a) (i) que garantice la coherencia de los umbrales de denuncia y los canales en los instrumentos administrativos, el Decreto sobre la obligación de denunciar y el CPC; (ii) que garantice que las sanciones por la falta de denuncia de supuestos hechos de cohecho extranjero sean adecuadas y efectivas; y (iii) recuerde a todos los funcionarios públicos, y no solamente a los del MREC y la AFIP, la obligación que tienen, en virtud de la CPC y el Decreto sobre la obligación de denunciar todo supuesto delito de cohecho extranjero directamente a las autoridades policiales argentinas (Recomendaciones IX.i y ii de 2009);	En la coordinación realizada por FACPCE con los distintos organismos del Estado se discutió este tema y se concluyó en la necesidad de debatir y analizar todas las implicancias generadas por esta recomendación

### **Normas técnicas profesionales nacionales en Argentina**

Normas Contables, de Auditoría y Sindicatura, de aplicación para todo tipo de entes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

- Resoluciones Técnicas
- Interpretaciones
- Resoluciones de Junta de Gobierno
- Circulares

Abarcan normas técnicas para entes que no deban aplicar en forma obligatoria u opcional normas internacionales y las normas internacionales para aquellas empresas obligadas a aplicarlas, las que se adoptaron por medio de Resoluciones Técnicas (26, 32, 33, 34 y 35). Las normas internacionales adoptadas son las de contabilidad (IFRS-NIIF) y las de auditoría (ISA-NIA).

De auditoría y Sindicatura

Resolución Técnica 37 Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de

Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados. Aplicación a entes que no deban aplicar NIA

Resolución Técnica 15 Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario

### **Normas internacionales de Auditoría, Revisión, Calidad, Aseguramiento y Servicios Relacionados adoptadas en Argentina**

Normas internacionales adoptadas para ser aplicadas por entes que emiten sus estados financieros en base a NIIF.

Las normas internacionales de auditoría (ISA) son adoptadas por las Resoluciones Técnicas 32, 33, 35. Son utilizadas obligatoriamente por entes que emiten sus estados financieros con NIIF\_IFRS, en la actualidad las reguladas por la Comisión Nacional de Valores por realizar ofertas públicas de acciones.

### **Normas internacionales adoptadas en Argentina y por sus disposiciones tienen relación con la prevención del fraude**

Norma Internacional de Control de Calidad No. 1 (ISQC 1)

#### *Alcance de esta NICC*

Esta Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables.

#### *Objetivo*

El objetivo de la firma de auditoría es el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:

- (a) la firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- (b) los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados en función de las circunstancias.

#### *Elementos de un sistema de control de calidad*

La firma de auditoría establecerá y mantendrá un sistema de control de calidad que comprenda políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los siguientes elementos:

- (a) Responsabilidades de liderazgo en la calidad dentro de la firma de auditoría.
- (b) Requerimientos de ética aplicables.
- (c) Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos.
- (d) Recursos humanos.
- (e) Realización de los encargos.
- (f) Seguimiento.

#### *Revisión de control de calidad de los encargos*

La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos que requieran, en los encargos para los que resulte adecuado, una revisión de control de calidad del encargo que proporcione una evaluación objetiva de los juicios significativos que el equipo del encargo haya formulado, así como de las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe. Dichas políticas y procedimientos:

- (a) requerirán una revisión de control de calidad del encargo para todas las auditorías de estados financieros de entidades cotizadas;
- (b) establecerán los criterios con los que evaluar todas las demás auditorías y revisiones de información financiera histórica, así como los demás encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados, con el fin de determinar si debería realizarse una revisión de control de calidad del encargo; y
- (c) requerirán una revisión de control de calidad del encargo referida a todos los encargos que, en su caso, cumplan los criterios establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el sub apartado.

### **Norma Internacional de Auditoría 240 (ISA 240)**

#### **Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude**

*Alcance de esta NIA* Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar la NIA 3151 y la NIA 330 en relación con los riesgos de incorrección material debida a fraude.

#### *Características del fraude*

- Las incorrecciones en los estados financieros pueden deberse a fraude o error. El factor que distingue el fraude del error es que la acción subyacente que da lugar a la incorrección de los estados financieros sea o no intencionada.
- Aunque “fraude” es un concepto jurídico amplio, a los efectos de las NIA al auditor le concierne el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros. Para el auditor son relevantes dos tipos de incorrecciones intencionadas: las incorrecciones debidas a información financiera fraudulenta y las debidas a una apropiación indebida de activos. Aunque el auditor puede tener indicios o, en casos excepcionales, identificar la existencia de fraude, el auditor no determina si se ha producido efectivamente un fraude desde un punto de vista legal.

#### *Responsabilidad del auditor*

El auditor que realiza una auditoría de conformidad con las NIA es responsable de la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las NIA.

### **Norma Internacional de Auditoría 250 (ISA 250)**

#### **Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros**

##### *Alcance de esta NIA*

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no es de aplicación en el caso de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada.

##### *Objetivos*

10. Los objetivos del auditor son:

- (a) la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de cantidades

- e informaciones materiales a revelar en los estados financieros;
- (b) la aplicación de procedimientos de auditoría específicos que ayuden a identificar casos de incumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias que puedan tener un efecto material sobre los estados financieros; y
- (c) responder adecuadamente al incumplimiento o a la existencia de indicios
  - de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias identificados durante la realización de la auditoría

#### Consideración por el auditor del cumplimiento de las disposiciones legales y Reglamentarias

Al obtener conocimiento de la entidad y de su entorno de conformidad con la NIA 315, el auditor adquirirá un conocimiento general del:

- (a) marco normativo aplicable a la entidad y al sector en el que opera; y
- (b) modo en que la entidad cumple con dicho marco.
  - El auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información materiales a revelar en los estados financieros.
  - El auditor aplicará los siguientes procedimientos de auditoría con el fin de ayudar a identificar casos de incumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias que puedan tener un efecto material sobre los estados financieros:
    - (a) indagar ante la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad, sobre el cumplimiento de dichas disposiciones legales y reglamentarias por parte de la entidad;
    - (b) inspeccionar las comunicaciones escritas, si las hubiera, con las correspondientes autoridades que han concedido la licencia o son responsables de la regulación.
  - 
  - Durante la realización de la auditoría, el auditor mantendrá una especial atención a la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados puedan alertarle de casos de incumplimiento identificados o de la existencia de indicios de un incumplimiento.



- El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad que le proporcionen manifestaciones escritas de que han revelado al auditor todos los casos conocidos de incumplimiento o de existencia de indicios de un posible incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuyos efectos deban considerarse en la preparación de los estados financieros.

17. En ausencia de incumplimientos identificados o de indicios de incumplimiento, no se requiere que el auditor aplique, en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por la entidad.

## **Norma Internacional de Auditoría 701 (ISA701)**

### **Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría independiente**

#### *Alcance de esta NIA*

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicar las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría. Su finalidad es la de tratar tanto el juicio del auditor en relación con lo que se debe comunicar en el informe de auditoría como la estructura y contenido de dicha comunicación.

#### *Requerimientos*

Determinación de las cuestiones clave de la auditoría

El auditor determinará, entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad aquellas que han requerido atención significativa del auditor al realizar la auditoría. Para realizar esta determinación, el auditor tendrá en cuenta lo siguiente:

- (a) Las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material, o los riesgos significativos identificados de conformidad con la NIA 315 (Revisada).
- (b) Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección, incluyendo las estimaciones contables que se han identificado como de alto grado de incertidumbre en la estimación.
- (c) El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo.

El auditor identificará entre las cuestiones determinadas de conformidad con el

apartado 9 las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

### **3.3.18. Anexo B - El caso de México**

México con una población cercana a 130 millones de habitantes cuenta con un Producto Interno Bruto de cerca de 1.100 billones de dólares estadounidenses, pero con un PIB per cápita de tan solo unos 8.400 US\$, muy inferior al promedio de los demás miembros de la OCDE. Fue admitido en la Organización como miembro n° 25, el 18 de mayo de 1994. El "Decreto de promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos" fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio del mismo año.

Siendo así, México fue el primer país de América Latina en integrar el selecto grupo de países que conforman la OCDE y el tercero en todas las Américas, teniendo en cuenta que EEUU y Canadá son miembros fundadores al unirse, el 14 de diciembre de 1960, a los miembros de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) predecesora de aquella y que dio origen en el 30 de setiembre de 1961 con la vigencia de la nueva Convención.

México, al igual que los demás miembros de la Organización analiza las políticas públicas de los países miembros, en igualdad de condiciones.

América Latina como región es de interés estratégico para la OCDE, razón fundamental de la atención puesta en México, primeramente, en su proceso de incorporación, luego ya como integrante pleno.

México cumple un rol esencial en esta región, su principal objetivo consiste en hacer visible de la presencia de la Organización en la región, que durante unos 20 años ha dedicado sus mejores esfuerzos para promover el trabajo y las actividades de la Organización, estableciendo contactos con los actores de las políticas, con expertos, empresarios, sectores de la educación universitaria, en fin con toda la sociedad civil. Ha propiciado la apertura de la OCDE al resto del mundo, enriqueciendo sus análisis y su relevancia. Ha contribuido al debate del desarrollo económico desde la perspectiva de una economía emergente.

El Centro OCDE de México ha sido fundamental en la promoción de la Organización al traducir al español de los documentos y al editar en el país varias informaciones que permitieron la divulgación y facilitaron la participación de expertos en seminarios,

talleres y demás actividades organizadas en la región. Este esfuerzo de México se tradujo en la incorporación de Chile y Colombia, quedando pendiente la aceptación de Perú, con lo cual se completaría la totalidad de los países que componen hoy día la Alianza del Pacífico.

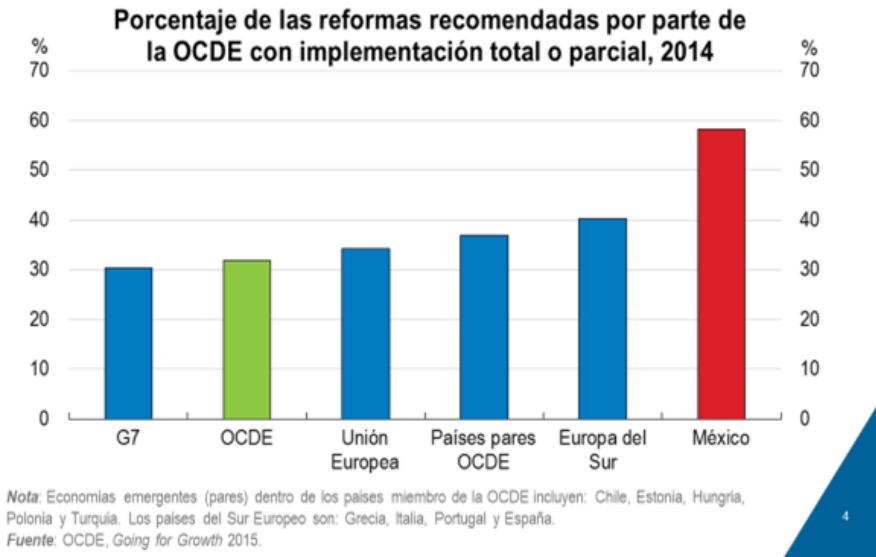
¿En qué le beneficia a México su incorporación a la OCDE?

Algunos de los beneficios que recibe son:

1. Las políticas públicas en los distintos ámbitos son contrastadas con la experiencia de las mejores prácticas en el ámbito internacional.
2. La administración pública en México se ha visto fortalecida.
3. Distintos sectores del país también pueden hacer uso de análisis de información relevante.
4. La OCDE ha hecho un buen trabajo al contribuir a un mejor entendimiento de algunos asuntos de políticas públicas en México.
5. Le permite aprovechar las experiencias de otros países y a la vez dar a conocer mejor la economía mexicana ante los demás países miembros.
6. Constituirse como puente de comunicación entre los países industrializados y los países en desarrollo, sobre todo de la región latinoamericana.
7. Ser miembro pleno le permitió hasta la fecha presidir ya en dos ocasiones la Reunión de Consejo a nivel Ministerial de la OCDE, la reunión más importante del año en la Organización. La primera ocasión fue en 1999 y la segunda en 2004 la cual contó con la presencia de cuatro Secretarios de Estado mexicanos.
8. También le permitió que la la OCDE haya efectuado estudios y evaluaciones de México en diversas materias y que haya celebrado en ese país reuniones y seminarios. Se ha buscado también que los trabajos de la OCDE tengan amplia difusión y puedan ser aprovechados.
9. México es uno de los cinco países miembros en donde la OCDE ha establecido un centro de distribución de publicaciones, un privilegio que pocos países disfrutan.
10. Fuerte apoyo a la industria del turismo, que es alentado por las reunión y eventos periódicos que la OCDE realiza en ese país con frecuencia importante.



## México es un gran cumplidor de reformas



### 3.3.19. Anexo C - El caso de Perú

Perú es el único país del grupo de Alianza del Pacífico, conformado conjuntamente con Chile, Colombia, México y Perú, que aún no ha logrado su entrada a la parte de la Organización, si bien ha logrado en 2018 ser admitido como miembro no 44 y 7 de América Latina de la Convención Anti-Cohecho de la OCDE, es apenas el comienzo del camino más largo y tortuoso.

Colombia fue el último país, miembro de la Alianza del Pacífico admitido, a fines de mayo de 2018 en la Organización al suscribir en París el acuerdo de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Perú, en 2017, se encontraba en la primera etapa para ser admitido como miembro de la Convención; sin embargo, desde el 2014 ya era parte del Programa País de la OCDE, que tiene los siguientes pilares como proceso:

1. Desarrollo económico
2. Gobernanza pública
3. Transparencia y lucha contra la corrupción

#### 4. Productividad y capital humano

#### 5. Medio ambiente

Este país ha realizado hasta la fecha un gran esfuerzo en su lucha contra el cohecho internacional, en efecto, fue invitado por la OCDE el 27 de setiembre de 2016 a unirse al Grupo de Trabajo sobre Cohecho y de la organización y a tomar las medidas necesarias para adherirse a la Convención plenamente, a partir de esa fecha está siendo sometido a revisiones sistemáticas sobre la adecuación e implementación de sus leyes y demás regulaciones contra el soborno internacional, así como contra la corrupción interna.

El convenio Anti-Cohecho entró en vigencia en 1999, prohíbe el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y busca garantizar que la lucha contra este flagelo sea efectiva, propiciando así un ambiente equitativo para la competencia leal en las contrataciones públicas de sus países miembros, mediante la supervisión de los integrantes por sus pares.

Igualmente, este país se adhirió a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, que con sus países y jurisdicciones participantes es el principal instrumento mundial para implementar una transparencia fortalecida y combatir la evasión fiscal transfronteriza.

Mediante esta Convención permitirá, aplicando el estándar desarrollado por los países de la OCDE y del G20, a más de 100 jurisdicciones intercambiar automáticamente información de cuentas financieras extraterritoriales. También el estándar es una piedra angular para la implementación del intercambio automático de informes países por países sobre las actividades de las empresas multinacionales en el marco del Proyecto de Erosión de Bases y Beneficios (BEPS) de la OCDE-G20 y se constituye en una herramienta significativa en la lucha contra los flujos financieros ilícitos que han causado tantos daños a la sociedad mundial.

Con la adhesión a las dos convenciones citadas, la Convención Anti-Cohecho y la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, el país asume un compromiso más amplio y continuo con la Organización que requirió un gran aumento en el involucramiento de los entes estatales peruanos, así como en la adopción de los instrumentos suscriptos entre Perú y la OCDE. Adherirse a estas dos Convenciones exige a todos los miembros, consecuentemente a Perú, una gran voluntad política que normalmente implica pérdida de popularidad para las autoridades y una gran disputa en los estrados judiciales.

En 2019, a inicio de año, sin embargo, a pesar de todos sus esfuerzos (recordemos el

gran impacto en la prensa internacional la gran arremetida llevada a cabo por el gobierno peruano contra el cohecho internacional, especialmente en caso Odebrecht) un estudio llevado a cabo por Armando Mendoza, economista, desnudó la falencia en el camino emprendido para avanzar en la integración de Perú a la OCDE al revelar el incumplimiento de los requerimientos para ser considerado miembro de la Organización. El estudio produjo un informe denominado “Brechas latentes: Índice de avance contra la desigualdad en el Perú 2017-2018”, según el cual Perú todavía sigue “largamente por debajo de los estándares de la OCDE”

El citado profesional con relación al resultado de su estudio dijo: “Hoy estamos aún más lejos en términos de lo que aspiramos a ser en desarrollo inclusivo y social”

Un aspecto preocupante del estudio es el estancamiento del país para reducir las desigualdades en tributación, programas sociales, empleo digno, derechos de las mujeres y gobernanza ambiental y de recursos naturales en las que el país históricamente ha demostrado a los ojos internacionales una importante brecha, que en pocas palabras implican una gran carga para el ciudadano más desfavorecido económicamente. Estas desigualdades no son otra cosa que la gran diferencia que existe en el aporte de los contribuyentes para atender las necesidades sociales, pues los que más ganan tienen una carga en grado relativo mucho menor que aquellos que se encuentran en el polo opuesto.

En materia tributaria el estudio reveló que la brecha se amplió porque “en el Perú se recauda tarde, mal y nunca (creemos que se refiere a la evasión impositiva de los obligados), con un sistema tributario injusto e insuficiente, muy por debajo de los niveles aceptables para financiar un sistema público que cubra educación, salud e infraestructura”.

La recaudación fiscal del país es del 13,3% de su Producto Interno Bruto (PIB), siendo el promedio de los países de la OCDE es del 25,1%, es decir la mitad de éste representa aquello.

En su estudio, Mendoza expone: .<sup>En</sup> algún momento se planteó llegar al 18% de presión tributaria para el 2021, pero ahora la meta es del 15.3%, claramente insuficiente para lo que el país demanda.

En vez de que el grueso de la recaudación venga de la riqueza, en Perú proviene de los ‘impuestos ciegos’ aplicados al consumo, como el impuesto general sobre las ventas (IGV)".

Como vemos arriba, en Perú a igual que en la mayoría de nuestros países Americanos, especialmente latinos, la mayor contribución tributaria proviene de los impuestos

consumo, como el impuesto a los ingresos o el agregado a las ventas, que son los impuestos más inequitativos porque tienen una mayor carga relativa para los menos favorecidos y que alcanzan a todos, sin importar las clases sociales (sean pobres extremos, pobres, mediana o alta/adinerada) y no de las ganancias que en general solo pertenecen a los más ricos.

En cuanto a inversión social, el estudio no es nada auspicioso, pues sostiene que la pobreza volverá a aumentar por segundo año consecutivo, teniendo en cuenta que el 2017 por primera vez en diez años se volvió a incrementar, ese año se registró casi 7 millones de peruanos (21.7 % de la población) en el umbral de la pobreza, al vivir con menos de 338 soles (unos 100 dólares) al mes, una suma extraordinariamente exigua para un país rico, acostumbrado a otro nivel de vida y que contrasta tremendamente con el exhibido por la clase media para arriba. Según el estudio, se estima que en 2018 unos doce millones de peruanos (40 % de la población total del país, unos 31.770 mil habitantes) están en riesgo de volver a ser considerados pobres, un estatus que ningún peruano desea como medalla.

Para Mendoza, “el sector más grande de la población peruana es muy vulnerable”.

Referente al gasto público, el estudio sostiene que en educación se invierte apenas el 4.3 % del PIB, lejos de la meta del 6 % que se había marcado para el 2021, mientras que la inversión pública en salud apenas alcanza el 2.5 % de dicho sensor. En esta última área, la salud de la población sigue preocupando a la población, en efecto, Mendoza señala que el 43.5 % de los niños menores de 3 años padecen de anemia, lo que afecta a su desarrollo cognitivo y la desnutrición crónica infantil la sufren el 12.2 % de los niños menores de 5 años.

En cuanto al trabajo, el informe subraya que "la precariedad sigue siendo la norma", ya que el crecimiento de la economía peruana en los últimos quince años no ha venido acompañado de mejoras sustanciales.

La tasa de empleo formal es apenas del 27 %, con importantes diferencias salariales entre hombres y mujeres, pues en Perú una mujer cobra en promedio un tercio menos, cuando esa discriminación es de no más del 20 % en algunos países de la OCDE, según Mendoza.

Sobre las políticas ambientales, el investigador advirtió el incremento de puntos contaminados por residuos de industrias extractivas como la petrolera, la minera o la gasífera. Recordemos que la cuestión ambiental el uno de los componentes como proceso del Programa País, muy sensible para la Organización.

No obstante, el experto concluyó que Perú todavía está a tiempo de sentar las bases

para atender las demandas más críticas de desigualdad, una tarea inmensa que se debe continuar con políticas sostenidas".

El objetivo de este país era que el año del bicentenario de su independencia que será el año que viene (2021) ser admitido como país miembro de la OCDE, objetivo del que cada vez se aleja más al no lograr reducir en los años 2017 y 2018 las brechas de desigualdad existente y que generan una gran inequidad en la población.

Creemos que todavía le queda un reducido tiempo, aún puede lograr su objetivo, pero cada vez se torna más difícil. Reducir desigualdad social no es tarea fácil en un ambiente de alta corrupción.

### **3.3.20. Anexo D – La situación de Paraguay**

Paraguay inicia gestiones de acercamiento a la Organización en febrero de 2016, mediante decreto de Poder Ejecutivo de la Nación N° 4992/16 que crea una Comisión multisectorial para acercamiento a la OCDE, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación.

En setiembre de 2018, se deja sin efecto el citado decreto 4992/16 y se perfecciona por decreto 183/18 la constitución de la comisión multisectorial, la que ahora se integra por los Ministerios del Equipo Económico Nacional, el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Salud y Bienestar Social con la coordinación de la Cancillería Nacional.

La OCDE admitió a Paraguay a integrar el Centro de Desarrollo, en marzo de 2017. El Centro es un foro donde los países comparten sus experiencias políticas de desarrollo económico y social.

En este Centro se aporta un análisis de expertos al debate sobre la política de desarrollo, con el objetivo de ayudar a los responsables de la toma de decisiones a encontrar soluciones políticas para estimular el crecimiento y mejorar las condiciones de vida de las economías emergentes y en desarrollo.

Actualmente son 52 países los que integran el Centro, de los cuales 27 son miembros plenos de la OCDE y los 25 restantes integran solamente el Centro.

También en el mes de marzo de 2017, se inicia el Estudio Multidimensional País (MDCR) y en abril del mismo año se empieza con el Estudio de Gobernanza Pública (PGR).

El objetivo del Estudio Multidimensional País es evaluar los principales obstáculos de Paraguay para su desarrollo económico y social de largo plazo con el fin de



formular recomendaciones en materia de políticas de desarrollo económico y social.

El Estudio consta de tres fases, que son:

Fase I Diagnóstico e identificación de las restricciones al desarrollo, que arrancó en marzo de 2017 y culminó en octubre del mismo año.

Fase II Análisis de restricciones para el desarrollo y recomendaciones de política, que inició en noviembre de 2017 y concluyó en mayo de 2018.

Fase III Apoyo para la implementación de las recomendaciones, fase que actualmente se encuentra en etapa de desarrollo.

En cuanto al Estudio de Gobernanza Pública de Paraguay, se inició en abril de 2017, luego de dos misiones técnicas de recolección de datos que se llevaron a cabo en Asunción en los meses de julio y setiembre de 2017, respectivamente.

El resultado de las misiones fue presentado en julio de 2018.

El objetivo del Estudio es mejorar la planificación y la ejecución de las políticas mediante una coordinación más integrada y dirigida por el centro de gobierno.

Como resultado el Estudio produjo una serie de recomendaciones en base a cada uno de los capítulos abordados, así, Área temática I Capacidad de coordinación del centro de gobierno, Área temática II Marco presupuestario y planificación estratégica, Área temática III Gobernanza Multinivel, Área IV Gestión de recursos humanos y Área temática V Gobierno abierto.

El país, actualmente abocado a la definición de la etapa de implementación de tales recomendaciones.

Paraguay, también, se unió al Foro Global de la OCDE sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines Fiscales, en junio de 2016, siendo el miembro número 134 del Foro.

El país se comprometió a adoptar e implementar los estándares internacionales de transparencia fiscal. Se prevé la primera evaluación por parte del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global en el primer semestre de 2020

Paraguay en el Marco Inclusivo BEPS

Igualmente, en 2016, Paraguay se adhirió al nuevo Marco Inclusivo Base Erosion Profit Shifting (BEPS), que consiste en una adopción gradual de reformas fiscales que permitirán mitigar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, con el número 85 del BEPS que actualmente consta de 119 jurisdicciones.

### **3.3.21. Bibliografía**

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Comentarios Sobre la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha Contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Recomendación del Consejo Sobre Medidas Fiscales para Combatir más a Fondo el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Recomendación del Consejo Sobre Cohecho y Créditos Oficiales para la Exportación
- Recomendación del Comité de Ayuda para el Desarrollo Sobre Propuestas Anticorrupción para las Adquisiciones con Ayuda Bilateral
- Guías de buenas Prácticas
- Conceptos desarrollados el día 11 de abril de 2019, en el programa Formador de Formadores para la profesión contable en el delito de cohecho extranjero de FACPCE.

## 4. Área Disciplinar Jurídica

---

### 4.1. La prestación de servicios en tiempos del COVID-19

Autor: Claudia E. Salvatierra

#### 4.1.1. Introducción

Hoy estamos en presencia de un nuevo escenario, donde esa relación clara, con obligaciones definidas, que la ley se encargara de delinear, donde la prestación de servicios a cambio de una retribución se desarrolla – normalmente - en el ámbito de un espacio físico donde se organiza la empresa, comienza a cambiar, como consecuencia de la pandemia provocada por el Coronavirus COVID - 19, que avanza sobre el mundo, amenazando nuestra salud y nuestra vida.

Las medidas dispuestas por el gobierno para prevenir la propagación del virus, entre las cuales está el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, han impactado en todas las relaciones que se desarrollan a nuestro alrededor, y lo ha hecho también, en nuestra vida laboral, ya todas las acciones de prevención para la salud de la población, necesariamente importan regulaciones en el ámbito de las relaciones de trabajo, que permitan acompañarlas, porque como dice el Presidente Fernández, lo prioritario es la salud.

#### 4.1.2. Marco Legal

Aun antes de que la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia al Coronavirus COVID -19, el gobierno argentino había tomado una serie de medidas, para frenar el avance de la misma, las que, a su tiempo, fueron delineando el escenario laboral que hoy tenemos. A continuación, mencionaré a las más importantes, como forma de introducirme en el impacto que tales medidas provocara en las relaciones laborales, sin que la lista se agote en las mencionadas.

No debe perderse de vista, que estamos ante “circunstancias excepcionales”, que habilita la adopción de estas medidas al Poder Ejecutivo (art. 99 CN), dando soluciones específicas a las cuestiones planteadas, que escapan a la norma general.

#### **4.1.3. El DNU 260/2020**

El 11/03/2020, el Gobierno Nacional, amplió por el plazo de UN (1) año, la Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley 27.541, a través del DNU 260/2020, con relación al Coronavirus COVID -19.

Al mismo tiempo adoptó una serie de medidas tendientes a frenar la irrupción del virus en nuestro país, habida cuenta del ingreso del primer caso importado el 03/03/2020.

La más importante de estas medidas incluida en la norma mencionada, fue la cuarentena dispuesta, por 14 días (art 7º), para las siguientes personas:

- a) Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”, entendiéndose por tales a quienes presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios y que, además, en los últimos días, hayan viajado a “zonas afectadas” o que haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el virus.
- c) Los “contactos estrechos” de las personas mencionadas en los apartados a) y b).
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.
- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”.

La norma facultó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que establezca las condiciones de trabajo y licencias que deberán cumplir todas estas personas (art. 12).

#### **4.1.4. RESOLUCION MTESS N.º 202/2020**

Para que la medida de aislamiento dispuesta por el Decreto 260/2020, pueda concretarse, el día 13/03/2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) procedió a suspender el deber de asistencia de éstos a su lugar de trabajo, para las personas mencionadas en el DNU 260/2020. La norma se encargó de aclarar, que esta dispensa de asistir a los lugares de trabajo comprendía tanto a los trabajadores dependientes del sector público como privado, incluyendo también - en tanto presten servicios de forma continua - a quienes estuvieran vinculados por figuras no laborales como locaciones de servicios, becas, pasantías y residencias médicas, garantizándoseles, a todos, el goce íntegro de sus remuneraciones.

Cabe aclarar, que como dice la norma, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, no importa necesariamente dejar de trabajar, ya que en tanto y en cuanto, la naturaleza de las tareas a las que se encuentran obligados estos trabajadores, permitan que las mismas sean realizadas desde el lugar de aislamiento, se ejecutarán (dejando a salvo por razones obvias, a quienes padecen Coronavirus COVID – 19), debiendo coordinarse con el empleador, la modalidad de la prestación.

Para el resto de los trabajadores, no comprendidos en la cuarentena dispuesta por el DENU 260/2020, y a efectos de la preservación de su salud, la norma impuso a los empleadores extremar los recaudos en forma suficiente, para mantener las condiciones y medio ambiente de trabajo, en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para el COVID – 19.

#### **4.1.5. RESOLUCION MTESS N.º 207/2020**

A los pocos días del dictado de la Resolución MTESS 202/2020, el 16/03/2020, el Ministerio de Trabajo y Empleo advirtió la necesidad de ampliar la medida de aislamiento y la consecuente suspensión del deber de asistencia a los lugares de trabajo, a otro grupo de personas, que, por su condición personal, corrían mayores riesgos de contagio, y dictó la Resolución MTESS 207/2020, que incorporó a:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años, excepto que sean considerados personal esencial, incorporando en esa calificación a todo el personal de la salud
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo (enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardíacas, inmunodeprimidos, diabéticos).

Al igual que para las personas mencionadas en el DNU 260/2020, la suspensión del deber de asistencia a los lugares de trabajo para éstas también es por 14 días, recomendándose también a los empleadores, en tanto sea posible, la implementación del trabajo a distancia.

Como para ese entonces, el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N° 108/2020, ya había dispuesto la suspensión de clases en las escuelas, se estableció también, la justificación de la inasistencia de quien resulte indispensable para el cuidado del niño o niña en la casa.

#### 4.1.6. EL DNU 297/2020

El 19/03/2020, el Presidente Fernández, anunció el “**aislamiento social, preventivo y obligatorio**”, con vigencia desde las **0 hs. del día 20/03/2020**, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria. Paralelamente se dispuso para todas las personas, **la abstención de concurrir a los lugares de trabajo, y la prohibición de circular**, tal como ya se lo había hecho para las personas riesgosas y con condición de riesgo.

De ese modo, el aislamiento quedó ampliado para toda la población, exceptuándose del mismo, solo a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados **esenciales en la emergencia** (enumeradas en el decreto y ampliado luego por sucesivas Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete).

Asimismo, se ratificó el criterio establecido ya en la Resolución MTESS 202/2020, en cuanto al derecho de los trabajadores y trabajadoras del sector privado, al goce íntegro de sus ingresos habituales.

#### **SITUACION LABORAL DE LAS PERSONAS CON ABSTENCIÓN DE CONCURRIR A LOS LUGARES DE TRABAJO**

A efectos de determinar los efectos del aislamiento y la **abstención de concurrir a los lugares de trabajo**, resulta conveniente distinguir dos etapas: antes y **después del aislamiento social, preventivo y obligatorio** dispuesto por DNU 297/2020.

#### **ANTES DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Hasta el **19/03/2020**, cuando se dispusiera el ASPO, encontramos dos situaciones respecto de los trabajadores eximidos de concurrir a sus lugares de trabajo:

Trabajadores dispensados de asistir a sus lugares de trabajo por el riesgo que representan para la salud pública o por su condición personal de salud.

Estas son las personas mencionadas en el DNU 260/2020 y en la Resolución MTESS 207/2020, respecto de los cuales, la suspensión de asistir a sus lugares de trabajos es por 14 días, a partir de la configuración de la situación de hecho prevista en las normas:

- a. para los que arriben al país a partir a partir del 13/03/2020, desde su ingreso.
- b. todos los demás casos, a partir del 13/03/2020.

Lógicamente, que aquellos trabajadores o trabajadoras, con diagnóstico de padecer COVID -19, o que en el transcurso de los 14 días hayan enfermado, la extensión de

la dispensa dependerá de su evolución clínica.

Como ya lo adelantara, por así preverlo las normas respectivas, si bien hay una abstención de concurrir a los lugares de trabajo, ello no implica la no prestación de servicios, para aquellos trabajadores que por no requerir reposo o no padecer la enfermedad, puedan hacerlo desde el lugar de aislamiento, debiendo en tal caso, coordinar con su empleador la forma de realización de las tareas.

Para todos los supuestos, se garantiza el “goce íntegro de sus remuneraciones”, durante los 14 días de aislamiento, independientemente de que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios o no desde el lugar del aislamiento, durante ese tiempo.

Ello así, ya que el empleador debe al trabajador, la remuneración, aunque éste no preste servicios (art. 103 LCT), si la causa que motivara esa abstención es ajena a su voluntad o la tarea resulta de imposible cumplimiento sin culpa del trabajador. En este caso media una disposición legal que obliga al principal al pago de los salarios, por lo que la situación podría ser asimilable a lo que ocurre en los casos de enfermedad inculpable (art. 208 LCT)

Siendo así, el cálculo de la remuneración, por los días de aislamiento, para este segmento de trabajadores, podría practicarse conforme a las pautas previstas en el art. 208 LCT. Es decir, será la remuneración que percibía el trabajador o la trabajadora al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados, por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador.

Asimismo, si el trabajador o trabajadora percibiera una parte de su salario en forma variable, esta parte deberá ser liquidada según el promedio de lo percibido en el último semestre de prestación de servicios y de haber recibido prestaciones en especie, las mismas deberán ser valorizadas adecuadamente.

### **Trabajadores encargados del cuidado de menores que no asisten a clases**

Como lo dijera, la Resolución del MTESS N° 207/20, dispuso la justificación de la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo del niño, mientras dure la suspensión de clases (respecto de uno solo de ellos).

En tal caso, el trabajador o trabajadora están obligados a notificar tal circunstancia a su empleador, y comunicarle todos los datos necesarios para que éste pueda ejercerse el adecuado control.

Esta facultad de control que menciona la norma nos remite a lo dispuesto por la

Ley de Contrato de Trabajo, para el régimen de las enfermedades inculpables (art. 210), y que se vincula, a su vez, con las facultades generales que la ley laboral le acuerda al empresario, que puede o no ser ejercido por éste. Claro que su no ejercicio, no puede traer consecuencias desfavorables para el dependiente. Como lo señala Fernández Madrid<sup>6</sup>, en relación a esta facultad de control, “la actitud de las partes en la emergencia debe responder a las pautas exigibles de acuerdo con el principio de buena fe (art. 63 LCT)”.

Si bien, a diferencia de lo que ocurre respecto de las personas consideradas de riesgo o riesgosas, a las que ésta norma les garantiza expresamente, el “goce íntegro de sus remuneraciones”, y en este caso, solo se refiere a la justificación de la inasistencia, va de suyo, el derecho de éstos trabajadores a percibir su salario habitual, ya que es impensable que una ausencia justificada legalmente y por una causa no atribuible al trabajador, pueda provocar la pérdida del salario.

En efecto, la propia norma dispensa de concurrir al lugar de trabajo al progenitor o responsable del niño o niña, si este se encontrara ante la necesidad de su cuidado como consecuencia de una medida limitativa de la circulación, establecida por la pandemia.

Desde esta perspectiva, respecto de estos trabajadores, puede considerarse que se trata de una licencia especial, como las previstas en el art. 158 LCT, en este caso, como consecuencia del acaecimiento de un hecho extraordinario, y por lo tanto no puede afectar la percepción de la remuneración (art. 159 LCT).

Por otro lado, estos trabajadores o trabajadoras también están obligados a establecer con su empleador las condiciones de realización de sus tareas habituales u otras análogas desde el lugar de aislamiento, cuando ello fuera posible (art. 2º), debiendo los empleadores (art. 4º), en tal caso, adoptar las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia.

Téngase presente, además, que la norma impone a los empleadores, adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir la presencia de trabajadores y trabajadoras en el establecimiento, como una forma de contribuir a disminuir la circulación de personas, que es el objetivo fundamental establecido para prevenir la pandemia.

En definitiva, ante el silencio de la resolución 207/2020, siempre resulta aplicable el principio in dubio pro-operario (art. 9 LCT) que establece la regla interpretativa

---

<sup>6</sup>FERNANDEZ MADRID, Juan Carlos. “Ley de Contrato de Trabajo. Comentada y anotada”. 2ª Edición. 2012. Tomo III, p. 1636.



en caso de duda, y debe resolverse en la forma más beneficiosa al trabajador, correspondiendo, en tal caso, el goce del derecho a que la inasistencia justificada legalmente, sea remunerada.

De todos modos, la regulación en ambos supuestos mencionados, a partir del 20/03/2020, han quedado comprendidos en la abstención de concurrir a los lugares de trabajo, dispuesta para todos los trabajadores y trabajadoras, como consecuencia de haber comenzado a regir el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el DNU 297/2020. Consecuentemente, el pago de la remuneración en la forma descripta corresponde hasta el día 19/03/2020.

#### **4.1.7. DESDE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Con la vigencia del DNU 297/2020, a partir del día 20/03/2020, comienza a regir la abstención de concurrir a los lugares de trabajo y la prohibición de circular, para todos los trabajadores y trabajadoras, lo que tuviera sucesivas prórrogas que se continúan hasta el presente<sup>7</sup>.

La situación de los trabajadores alcanzados por el aislamiento, dispensados del deber de asistencia a su lugar de trabajo, ha sido regulada originalmente por la Resolución MTESS 219/2020, derogada luego por la Resolución MTESS 279/2020, retrotrayendo los efectos de la misma al momento de la vigencia de su precedente, es decir, al 20/03/2020, cuando comenzara el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por lo que - como lo señalara, ésta fecha marca las dos situaciones laborales mencionadas.

Y si bien, esta norma contiene una importante regulación del contrato de trabajo, durante la vigencia del aislamiento, ello importa distanciarse de los principios generales que rigen la materia, para su interpretación y aplicación:

##### **- Concepto de trabajador y trabajadora**

Como sabemos, la Ley de Contrato de Trabajo, considera “trabajador” a la persona física que se obliga a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios a favor de otra y bajo la dependencia de ésta (arts. 21 y 26 LCT).

---

<sup>7</sup>El DNU 325/2020 (31/03/2020), que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el DNU 297/2020, con los mismos alcances que su anterior, incorpora una aclaración importante en su art. 2º, en tanto dispone respecto de los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, en tanto no se encuentren encuadrados como personal esencial, que el cumplimiento del aislamiento, importa en tanto sea posible, la obligación de realizar sus tareas, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, respondiendo a tal efecto, con las instrucciones de su superior jerárquico.

Sin embargo, la norma de emergencia incluye en el concepto de trabajador y trabajadora, para todos los efectos comprendidos en la misma, no solo a aquellos vinculados a través de un contrato de trabajo, sino también, en tanto presten servicios en forma continua, a “quienes presten servicios bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicio reguladas por el Decreto Nro. 1109 del 28 de Diciembre de 2017, aquellas otras que se desarrollen en forma análoga dentro del sector privado, las prestaciones resultantes de becas en lugares de trabajo y las pasantías, como así también las residencias médicas comprendidas en la Ley N° 22.127 y los casos de pluriempleo o de múltiples receptores de servicios” (art. 3°).

Esta descripción de servicios, sin duda importa un amplísimo marco de aplicación para todas las normas en el contexto de la pandemia, respecto de prestaciones de servicios y tareas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, con la sola condición de la continuidad.

#### **- Trabajo desde el lugar de aislamiento**

Se reitera el criterio fijado ya en las regulaciones anteriores respecto del aislamiento, en cuanto a que los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, y por ello, dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, deberán - si las tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento - establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada (art. 1°).

De ese modo, el trabajo desde la casa ya sea a través de las TIC o de cualquier otra forma de tarea acordada con el empleador, llámese teletrabajo o trabajo a domicilio, pasa a ser una nueva forma de prestación de servicios en éste contexto de pandemia. Personal Esencial

El DNU N.º 297/20, exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales, que enumera, los que luego fueron ampliados por sucesivas Disposiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de las facultades delegadas (art. 6°)

Estos trabajadores, que continúan prestando servicios durante el aislamiento, son calificados como “personal esencial”, y la norma encuadra expresamente su actividad, en los términos del art. 203 LCT, es decir, como una “exigencia excepcional de la economía nacional” (art. 2°)

De ese modo, se impone a tales trabajadores y trabajadoras, la obligación de prestar los servicios calificados como esenciales, en concordancia con lo dispuesto por el art.

89 LCT, lo cual importa, además, la posibilidad del cumplimiento de servicios en tiempo extraordinario.

### **- Ejercicio del ius variandi**

En ejercicio del poder de organización y dirección (arts. 64 y 65 LCT), el empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo (ius variandi). La norma laboral impone al ejercicio de esa facultad los siguientes requisitos (art. 66 LCT):

- a. que los cambios no importen un ejercicio irrazonable de esa facultad,
- b. que no alteren modalidades esenciales del contrato de trabajo,
- c. que no causen perjuicio material ni moral al trabajador.

La razonabilidad (a) en el ejercicio del ius variandi, importa que la decisión debe responder a las necesidades de producción de bienes y servicios, conforme a las exigencias de la organización del trabajo en la empresa (art. 68 LCT).

Además de tratarse de una decisión razonable, el empresario no puede disponer el cambio sin considerar los intereses legítimos del trabajador o trabajadora (deber de previsión), por lo que debe evitar que la medida le cause un perjuicio material o moral (c). Es decir, el cambio no puede afectar ni la persona, ni los bienes del dependiente.

A efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales, sobre todo teniendo en cuenta que las mismas deben cumplirse en adecuadas condiciones de salubridad, conforme a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, la Resolución MTESS 279/2020, considera que toda reorganización de la jornada de trabajo, que efectúe el principal, se realiza en un ejercicio razonable de sus facultades.

Ello no significa que el empleador pueda ejercitar esa facultad con absoluta discrecionalidad, ya que además de la razonabilidad de la medida, que es reconocida legalmente en el contexto de la pandemia – como lo establece la LCT – respecto de los cambios en la jornada de trabajo introducidos, éstos no deben causar un perjuicio moral ni material al trabajador, excluyendo toda forma de abuso del derecho.

### **- Trabajo eventual**

El trabajo eventual regulado como forma de contratación por la Ley de Contrato de Trabajo, constituye una excepción a la forma de contratación laboral típica caracterizada por la indeterminación del plazo de contratación. Se trata de una

modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado, y de plazo incierto, ya que su duración está sujeta a la satisfacción de resultados concretos, requeridos por el empleador, en relación a servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa.

Indudablemente la pandemia, al excluir de prestar servicios, aun esenciales a personas de riesgo, importa en algunos casos la necesidad de contratación de personal para reemplazar a aquellos. Esta necesidad de contratación de personal mientras dure la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, es considerada extraordinaria y transitoria en los términos del artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo (art. 5º).

#### **- La remuneración**

La norma se encarga de aclarar, que la abstención de concurrir al lugar de trabajo, de ningún modo importa que se trate de días de descanso, vacaciones o festivos, sino que es una decisión de salud pública en la emergencia.

Consecuentemente, determina que no podrán aplicarse a la remuneración garantizada a los trabajadores y trabajadoras, suplementos o adicionales previstos legal o convencionalmente para los “asuetos”, excepto en aquellos casos en que dicha prohibición coincida con un día festivo o feriado previsto legal o contractualmente (art. 6º).

De este modo se incorpora un tratamiento diferente para la generalidad de los trabajadores dispensados de asistir a sus lugares de trabajo, o de aquellos obligados a prestar servicios por tratarse de actividades declaradas esenciales, a la contemplada con anterioridad al 20/03/2020, ya que aleja la posibilidad del cálculo del salario en base a la pauta prevista por el art. 155 LCT, para los supuestos contemplados en el art. 158 LCT.

#### **4.1.8. CONCLUSIONES**

Estamos ante una situación excepcional de modo que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional responden a esa necesidad y asumen esa forma legal a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia (art. 99 CN)

Debemos entender que la salud y la vida de los ciudadanos y su protección no distinguen condición y que nos comprende a todos y por eso, nos compromete a todos.

Sin duda, el sostenimiento de las retribuciones por parte de los empleadores, sobre

todo para los pequeños empresarios, durante la vigencia del aislamiento y en aquellas actividades paralizadas por la pandemia, constituyen uno de los principales desafíos del gobierno, ante un escenario que permite prever una extensión en el tiempo.

Mientras tanto, y sin que ello importe que las empresas deban perder, sino ganar menos, como lo sostuviera el Presidente Fernández, la idea de solidaridad debe imponerse. Esa solidaridad entendida como virtud, como una actitud moral surgida del reconocimiento de la necesaria interdependencia entre las personas para el logro del bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos.

La solidaridad como virtud, y el trabajo como instrumento de dignificación de la persona humana, constituyen dos pilares sobre los que se asienta toda sociedad, y hoy tenemos un gran desafío, además de todo lo que representan las acciones destinadas al cuidado de la salud de las personas, que es: cuidar el trabajo y desarrollar la tan necesaria la solidaridad.

Quizás ese gran desafío deba comenzar con un acuerdo tácito entre todos, donde lo económico se concilie con lo social, y donde cada estamento de la sociedad asuma su compromiso a través de acciones, que, desde su posición, impacten positivamente en toda la comunidad, donde las empresas acuerden con la sociedad una nueva forma hacer negocios que vaya más allá de lo puramente económico, y el elemento ético se posicione prioritario.

Hoy es tiempo de romper viejos paradigmas. Es tiempo de entender definitivamente, que los problemas sociales son de toda la sociedad. -

## 4.2. COVID-19: Enfermedad Cuasi Profesional

Autor: Claudia E. Salvatierra

### 4.2.1. Introducción

Sin duda estamos atravesando un escenario dramático, una verdadera crisis, de aquellas que hacen surgir cambios en la sociedad y que han motivado al Derecho del Trabajo a lo largo de la historia, actuando como un ordenador o instrumento para la integración, institucionalización o juridificación de los conflictos sociales<sup>8</sup>, y que ahora también debe acompañar, aunque como ocurre con el derecho en general, muchas veces marche a la zaga de esas necesidades de cambio.

El riesgo de contagio al COVID-19, por la que estamos atravesando, hoy es impredecible, y más allá de los esfuerzos del gobierno para tratar de minimizarlo, hay un país que debe seguir funcionando y algunas esclusas que se van abriendo, también abren la entrada para que el virus se vaya instalando en diversos espacios.

Si tengo que comenzar haciendo un juicio sobre el DNU 367/2020, podría decir que es tímido. Y si tengo que dirigirme a sus mentores, les diría, como dicen los españoles, “hazte, ¡amigo!” y decidete!, ya que se queda en un juego de presunciones que crea un régimen oscilante entre lo que es, lo que podría ser y lo que debería ser.

Ya que según se dice, el virus vino para quedarse entre nosotros, quizás, podría haberse hecho una incorporación definitiva al listado de enfermedades profesionales<sup>9</sup>, pero imagino que la versatilidad del virus - de la cual habla la enorme bibliografía que ya existe en torno al mismo - hace complejo encuadrar la contingencia que provoca, y por ello se optó por una fórmula que se balancea o muta, como el mismo virus, entre presunciones, pero su complejidad tornará igualmente difícil gozar de las prestaciones del sistema de riesgo de trabajo

Creo que la regulación, tal como está, nos llevará a un escenario de mucho conflicto en el futuro, que lamentablemente se alimentará con la vida de muchos trabajadores, víctimas de la pandemia.

Pero bueno, como se dice corrientemente, **es lo que hay**, y es a lo que nos tiene acostumbrados el sistema de riesgo de trabajo, donde el esfuerzo para lograr una mayor y mejor cobertura, debemos hacerla siempre los abogados, impulsando los

---

<sup>8</sup>PALOMEQUE LOPEZ, Carlos. “Derecho del Trabajo”. Décima edición. Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2002.

<sup>9</sup>Como ocurriera con otras enfermedades provocadas por otros virus como el TRYPANOSOMA CRUZI y el HANTAVIRUS, incorporados por Decreto 1167/2003.

ajustes necesarios desde nuestras demandas. Este es un ejercicio constante desde el origen del sistema.

#### **4.2.2. Las contingencias en la LRT**

Como sabemos, el sistema originario de riesgo de trabajo, solo reconocía dos contingencias:

**1) Accidentes de trabajo**, que comprenden – hasta actualmente - no sólo a aquellos producidos por el hecho o en ocasión del cumplimiento del débito laboral, sino también a los ocurridos en ocasión del traslado del trabajador para ir o volver de su lugar de trabajo, conocidos como accidentes in itinere.

**2) Enfermedades profesionales listadas** (art. 6, apartado 2. a LRT), que son aquellas incluidas en el listado aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y que desde su creación a la fecha ha tenido escasas incorporaciones (como las mencionadas en referencia<sup>3</sup>) las que debieron sortear previamente, para su reconocimiento como nuevas enfermedades profesionales, la verificación del agente generador del daño, la afectación física o psíquica y las condiciones de prestación de tareas que tuvieran aptitud suficiente para provocar el daño en la salud del trabajador.

Este esquema cerrado fue objeto de múltiples críticas y de pronunciamientos judiciales que advirtieron sobre la falta de protección respecto de situaciones de daño con grave afectación a derechos amparados constitucionalmente, lo que determinara el surgimiento de una nueva categoría de enfermedad profesional.

**3) Enfermedades no listadas** (art. 6, apartado 2. b LRT), incorporadas por el Decreto N° 1278/00, que permite la inclusión de patologías no listadas, para aquellos trabajadores que lograran demostrar la existencia de una relación de causalidad entre la enfermedad y la labor realizada. El reconocimiento, en definitiva, de la enfermedad como profesional, para el caso concreto, corresponde a la Comisión Médica Central.

#### **4.2.3. La nueva contingencia**

Desde que la Organización Mundial declarara pandemia al Covid-19, el mundo tomo conciencia plena que nos estábamos enfrentando a un mal que venía acabando con la vida de miles de personas en oriente y gran parte de occidente.

Este avance imparable del virus, con su secuela de contagio masivo, determinó el dictado por los distintos gobiernos, y el nuestro en particular, de numerosas medidas tendientes a prevenir el contagio, lo que no pudo evitarse, ya que el 03/03/2020, apareció la primera víctima “importada” y de allí los casos comenzaron

a multiplicarse, en las principales ciudades el país, y fundamentalmente en la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, donde el Covid-19 comenzó a circular, complejizándose la ejecución de todas las medidas destinadas para frenar o minimizar la pandemia.

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por **DNU 297/2020**, constituyó la herramienta más eficaz para frenar el brote de este virus en nuestro país, pero no suficiente. Sobre todo, porque resulta impensable un aislamiento total, ya que es necesario que algunas actividades esenciales continúen funcionando, por lo que se las debió eximir de dicho aislamiento, lo cual significó la posibilidad de nuevos contagios, en este segmento de trabajadores, de debieron continuar trabajando, exponiéndose al riesgo de contagio, sobre todo en el sector de la salud, unos de los primeros exceptuados del aislamiento.

Ello alertó a distintos sectores sobre la necesidad de que estos trabajadores pudieran tener una cobertura adecuada ante el riesgo al que se exponían por continuar trabajando, y determinó el dictado del **DNU 367/2020 (BO 14/04/2020)**,

Esta nueva norma incorpora en el Sistema, una nueva categoría de contingencia cubierta a las tres anteriormente mencionadas:

**4) Presunta enfermedad de carácter profesional**, en relación al COVID-19 tal la mención del **Art. 1º** de esa norma:

“La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4º del presente decreto.

De ése modo, el COVID-19 queda sometido en principio, al procedimiento previsto para las enfermedades profesionales no listadas, solo que en éste caso, el trabajador comprendido en el ámbito de aplicación de la norma, no necesitará demostrar ante la Comisión Médica Jurisdiccional, la concurrencia de los agentes de riesgos, exposición, cuadros clínicos y actividades con eficiencia causal directa respecto de su dolencia, ya que con la denuncia del infortunio laboral, se reconoce por vía pesuncional, el derecho a las prestaciones del sistema, sin que la ART, pueda rechazar la cobertura



de la contingencia (art. 2º DNU 367/20).

Claro que digo reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema y no reconocimiento de la enfermedad como profesional, ya que la determinación definitiva del carácter profesional de la patología, queda en cada caso, a cargo de la Comisión Médica Central (art. 2º DNU 367/20).

De ese modo, el acceso a las prestaciones del sistema, se acordaría, según ésta norma, al tomar conocimiento la ART de la denuncia de la enfermedad formulada por el trabajador o trabajadora, operando el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, como el **fumus bonis iuris** o apariencia de buen derecho, que permitiría presumir, que el Covid-19 se trata de una enfermedad profesional a lo que se suma, por razones circunstanciales, el **periculum in mora**, tal como ocurre con las medidas cautelares.

#### 4.2.4. Los sujetos comprendidos

Tal como vimos, la presunción prevista en el art. 1º del DNU 367/2020, a los efectos del acceso “inmediato” a las prestaciones previstas en el sistema de riesgo de trabajo, alcanza solo a los trabajadores y trabajadoras “dependientes, excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20”.

Esta condición de **dependiente**, puede parecer lógica, ya que el Sistema de Riesgo de Trabajo, está concebido, fundamentalmente para trabajadores en relación de dependencia, sin embargo, reflota la discusión original respecto de los sujetos bajo cobertura mencionados en el art. 2º de la ley 24.557, y que, en definitiva, muchos de ellos aún no han sido incorporados al sistema.

Sin embargo, el DNU 367/2020, deja al margen, a un sin número de trabajadores, que, aún exceptuados del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y que por ello deben cumplir sus tareas en servicios declarados esenciales, quedan expuestos a contagio, y sin ninguna cobertura, como ocurre con algunos de los trabajadores mencionados en las **Resoluciones MTESS 207/2020 y 279/2020**, a saber:

- a) Trabajadores y trabajadoras que prestan servicios de forma continua bajo figuras **no dependientes** como las locaciones de servicio, tanto el sector público como privado
- b) Becarios o residentes médicos

Dejo a salvo las **pasantías**, también mencionadas, ya que en principio deberían contar con cobertura de riesgo de trabajo (art. 14 Ley 26.427).

Estos trabajadores, están obligados a prestar servicios durante el aislamiento, pero como no cuentan con cobertura de riesgo de trabajo, no estarían alcanzados por la presunción que consagra el art. 1º del DNU 367/2020.

La situación es especialmente grave, para los trabajadores del sector de la salud, que cuentan con un capítulo especial en este régimen, al cual me referiré más adelante, sobre todo, si tenemos en cuenta que muchos de estos trabajadores, están sometidos a vínculos laborales encubiertos, por lo que el acceso directo e inmediato a las prestaciones, que se predica, quedará diluido en el tiempo que demande la demostración de la dependencia laboral.

Los trabajadores incluidos en la presunción legal, deben acreditar, además, la realización de actividades o tareas **declaradas esenciales**, a través de la Constancia de dispensa otorgada por el empleador, en los términos del art. 6º del DNU 297/20, conforme lo establece la Resolución 38/2020 (art. 1º), regulatoria del DNU 367/2020.

Esta norma que analizo, en sus consideraciones, al referirse a estos trabajadores encuadrados en la norma, expresa que deben encontrarse desarrollando **actividades laborales determinables**, lo que sin duda tiene que ver con la descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, además de las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento, cuya declaración por el empleador es exigida la Resolución MTESS 38/2020.

En relación a estos recaudos, tampoco debe perderse de vista que, por regla general, a los efectos de la cobertura, los empleadores están obligados a denunciar a la ART, las modificaciones que pudieran presentarse en la prestación de los servicios denunciados. Pues es muy probable, que, durante la prestación de servicios en esta pandemia, se hayan producido cambios en muchas organizaciones, como consecuencia, por ejemplo, de tener que cubrirse posiciones correspondientes a personal de riesgo, eximido de prestar servicios. Pues la omisión en la comunicación del empleador, no debería generar una fuente de conflicto, que dilate el acceso a las prestaciones.

Como ya lo mencionara, entre estos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, adquieren especial relevancia, el segmento de los trabajadores de la salud, que cuentan con un tratamiento preferencial, en el acceso a las prestaciones. Sin embargo, la referencia genérica del decreto a “trabajadores de la salud”, sin duda representaba una fuente de conflicto ante la ambigüedad de tal mención.

En efecto, la sola referencia de trabajadores de la salud, generalmente identifica a

sanitarios y deja de lado a los no sanitarios, cuando tantos unos como otros prestan servicios en centros de salud, están sometidos a los mismos riesgos y confluyen en un objetivo común, que hoy es la lucha contra la pandemia.

Esta aparente limitación en su referencia a este segmento, de la norma, ha sido saneada por las Resolución MTESS 38/2020, al enunciar en su art. 18 a quienes se considera **trabajadores/as de la salud**:

- a. al personal médico,
- b. de enfermería,
- c. auxiliares (entendiéndose por tales a camilleros, choferes de ambulancia y de
- d. transporte de residuos patológicos, mucamas, personal de limpieza y empresas de saneamiento, incluyendo residuos patológicos),
- e. de esterilización,
- f. administrativos,
- g. de vigilancia,
- h. secretarias de servicios,
- i. mantenimiento,
- j. kinesiólogos,
- k. bioquímicos (laboratorio y toma de muestras) y
- l. todas aquellas actividades desarrolladas en cumplimiento de tareas asistenciales en los tres niveles de atención (guardia, internación y terapia intensiva), debidamente identificados con arreglo a los Clasificadores Industriales Internacionales Uniformes (CIIU), contenidos en el Anexo de la resolución.

De cualquier modo, si esto no fuera suficiente, entiendo que no podríamos dejar de vincular el DNU 367/2020 con el DNU 315/2020 (26/03/2020), que dispuso otorgar a los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia que presten servicios en centros asistenciales de salud **una asignación estímulo**, desde que el motivo de ese incentivo, es precisamente la exposición al riesgo de contagio, que la primera pretende cubrir.

La asignación estímulo, beneficia a un segmento de trabajadores, partiendo de un **criterio objetivo** como es el **establecimiento**, al referirse a quienes presten servicios en “**centros asistenciales de salud**”, y no subjetivo, como lo hace el

DNU 367/2020, cuando se refiere a los “trabajadores de la salud”, bajo el cual podrían escaparse numerosos trabajadores que sin pertenecer al área de sanidad, se encuentran igualmente expuestos, por cualquiera de los factores de riesgo mencionados expresamente en el DNU 315/2020, a saber:

- a. disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el coronavirus COVID-19
- b. contacto directo con material infectado
- c. exposición a sectores que concentran alta carga viral.

#### **4.2.5. La presunción del ART. 1º: la denuncia de la enfermedad**

Si bien, tal como lo vimos, de la letra del art. 1º, parecería surgir, que, con la sola denuncia del infortunio, acompañada con el diagnóstico confirmado de la enfermedad, emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado recibiría, en forma inmediata, las prestaciones del sistema, la **Resolución MTESS 38/20**, regulatoria del Decreto, echa por tierra esta automaticidad en las prestaciones a la que aparentemente aspiraba este último.

En efecto, la norma regulatoria, exige que ésa denuncia de la contingencia (art. 1º Res. MTESS 38/20), además del diagnóstico con las formalidades allí mencionadas, contenga:

- a. una descripción del puesto de trabajo, con las funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas y las jornadas trabajadas durante la dispensa del ASPO y
- b. una constancia de la dispensa otorgada por el empleador.

De ése modo, lo que se pretende, es que al momento de la denuncia de la enfermedad por el trabajador o trabajadora, se justifique, no sólo la enfermedad, sino también, la efectiva prestación de tareas en un servicio declarado esencial, y que tales tareas efectivamente asignadas, puedan tener vinculación directa con el agente de riesgo, lo cual importa, además de sumar recaudos no contemplados originalmente en el DNU 367/20, restar automaticidad al otorgamiento de las prestaciones, tal como estaba concebido originalmente.

Esto es sí, ya que la ART, a pesar de la contundencia del art 2º del Decreto, que afirma que las ART “no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1º”, en referencia al COVID-19, podría observar la denuncia formulada por el damnificado, sobre todo teniendo en cuenta, ésa nueva documentación requerida,

para lo cual la norma regulatoria prevé un procedimiento (art. 2º Resolución MTESS 38), con intervención de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.)

Y si bien, se prevé un silencio negativo para la ART, vencidas las 48 hs de efectuada la presentación, y sin, aparente posibilidad de recurrirse esa decisión, lo cierto es que la norma reglamentaria, habilita una dilación en el acceso a las prestaciones.

#### **4.2.6. Las prestaciones debidas**

Cuando el **DNU 367/2020**, se refiere al derecho que le asiste al trabajador o trabajadora, que efectuara la denuncia de padecer COVID-19, de acceder a las “prestaciones previstas en la Ley N° 24.557” (art. 2º), se refiere indudablemente a las contempladas por **Incapacidad Laboral Temporaria (ILT)**, ante la imposibilidad de realizar las tareas habituales.

Consecuentemente, la prestación dineraria estará cargo del empleador los primeros diez (10) días y luego, recién a cargo de la ART la que, en todo caso, asumirá las prestaciones en especie.

Como sabemos la ILT, cesa por: alta médica, declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP), el transcurso de dos (2) años desde la primera manifestación invalidante o la muerte del damnificado. El otorgamiento de las prestaciones dinerarias en concepto de **ILP** y por **fallecimiento**, queda supeditado a la declaración del carácter profesional de la contingencia, lo cual supone, finalizado el período de ILT, el inicio por el/la trabajador/a, sus derechohabientes o su apoderado/a, del trámite correspondiente para la determinación definitiva del carácter profesional de la enfermedad, ante la Comisión Médica Jurisdiccional (**art. 3º Resolución 38/2020**).

#### **4.2.7. El carácter de enfermedad profesional del COVID-19**

Como dijera, a los efectos de la determinación del carácter profesional del COVID-19, el damnificado o sus derechohabientes, deberán efectuar la denuncia correspondiente ante la Comisión Médica Jurisdiccional, justificando ante la misma, las tareas habituales desarrolladas y las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social, preventivo y obligatorio, además de la relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad con el trabajo efectuado en ese contexto. Deberá acompañar su Historia Clínica, la constancia de Alta Médica y toda otra documentación de la que intente valerse a efectos de acreditar la invocada relación de causalidad (art. 3º Resolución MTESS 38/2020).

En definitiva, lo que deberá probar el damnificado, es que se contagió en el trabajo, o por causa directa o inmediata de éste. Esta no es una prueba sencilla, si tenemos en cuenta, como sabemos, que el COVID-19, es un virus muy **expansivo**, por lo que es muy difícil probar en qué preciso momento una persona tomó contacto con otra, o con una cosa que portaba el virus, para demostrar esa ocasionalidad necesaria para obtener la calificación de enfermedad profesional.

De esa presentación, la norma regulatoria (**art. 4º Resolución MTESS 38/2020**) prevé un traslado a la ART o al empleador auto asegurado, por 5 (cinco) días, quien podrá acompañar toda documentación de la que intente valerse para desvirtuar las presunciones contenidas en el DNU 367/2020, habilitando su silencio, a la prosecución de las actuaciones.

Superada ésta etapa y tal como lo prevé el **art. 3º** del DNU 367/2020, la determinación definitiva del carácter profesional de la enfermedad COVID-19, corresponde a la Comisión Médica Central, que deberá confirmar la presunción establecida por el art. 1º de la norma mencionada, estableciendo la necesaria relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada, con el trabajo efectuado en el contexto de dispensa del deber de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual tendrá en cuenta los antecedentes aportados por ambas partes.

El DNU, le otorga a la Comisión Médica Central (CMC), la facultad de invertir la carga de la prueba de la relación de causalidad a favor del trabajador en los siguientes casos:

- a) existencia de un número relevante de infectados en un mismo establecimiento, por cercanía o posible contacto.
- b) cuando se demuestren otros hechos reveladores de la probabilidad cierta, de que el contagio haya sido en ocasión del cumplimiento de las tareas declaradas esenciales, durante el ASPO.

Esta referencia a “otros hechos reveladores” y “en ocasión”, abre un poco el panorama para que la víctima haga jugar los indicios con los que pueda contar a su favor, y la carga de la prueba se traslade a la ART, que deberá destruir la presunción resultante, mediante la demostración de que el contagio obedeció a otras razones que no tienen vinculación directa e inmediata con el trabajo.

Cumplido este trámite, la Comisión Médica debe expedirse sobre el carácter profesional de la enfermedad COVID-19, en el plazo de 30 (treinta) días, con estricto rigor científico fundando su Dictamen, en base a los antecedentes presentados (**art.**

6º DNU 367/2020), estableciendo la relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada con el trabajo efectuado, en el contexto de dispensa del ASPO.

#### 4.2.8. Los trabajadores de la salud

Como adelantara, los trabajadores de la salud, conforman un capítulo especial en esta normativa, respecto de los cuales el **art. 4º** del DNU 367/2020, considera que el COVID-19, guarda relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada.

Consecuentemente, éste segmento de trabajadores, gana una segunda presunción legal, ya que se tiene por cierta la vinculación entre el trabajo o actividad u ocasión laboral y la patología. Por lo tanto, no tendrán necesidad de acreditar indicio alguno ante la CMC, para demostrar la relación de causalidad.

Esta es una **presunción iuris tantum**, ya que admite que la ART, **pruebe la inexistencia** del presupuesto fáctico requerido, es decir, inexistencia de relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, porque **el contagio se produjo fuera el ámbito o en ocasión del trabajo**, por ejemplo.

Indudablemente todo lo que tenga que ver con la relación de causalidad presenta dificultades, ya que son muchas las variables que podrían desconectar a ese trabajador de ese vínculo enfermedad – trabajo.

Como dijera, el COVID-19, es un virus muy **expansivo**, por lo que es muy difícil probar en qué preciso momento una persona tomó contacto con otra o una cosa que portaba el virus. Así la ART podría adjudicar el contagio a través de las personas que viven con el trabajador, demostrando la enfermedad en éstos, o que el contagio fue consecuencia del uso del transporte público.

Recordemos que el **art. 6º DNU 297/2020**, impone que, para el cumplimiento de las tareas declaradas esenciales, los trabajadores **limiten sus desplazamientos**, al estricto cumplimiento de esas actividades.

Y consecuente con ello, la SRT, a través de la **Disposición 5/20**, ha recomendado a los empleadores, la implementación de métodos alternativos al transporte público para el traslado del personal, lo cual es claro que normalmente no ocurre, y se sigue utilizando el transporte público.

Esta limitación en el desplazamiento de los trabajadores es aún más compleja en el sector de la salud, donde es más frecuente la prestación de servicios en distintos lugares, obligando al trabajador a desplazarse en más de una oportunidad en el día.

#### 4.2.9. Limite temporal de las presunciones

La diferencia de tratamiento entre los trabajadores de la salud y el resto de dependientes que prestan servicios esenciales, también existe respecto del tiempo de vigencia de las presunciones, como mecanismos para acceder a las prestaciones del sistema.

Según el régimen general previsto en el art. 1º del DNU 367/2020, el COVID-19, será considerado presuntivamente como enfermedad de carácter profesional no listada, mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento.

Esa falta de margen posterior, crea una zona de conflicto, para quienes habiéndose contagiado antes el aislamiento, denuncien el mismo después de finalizado éste. Sobre todo, teniendo en cuenta que, según la información médica disponible, el virus tiene un período de incubación máximo de 14 (catorce) días, y esta situación no ha sido considerada, tampoco en la reglamentación.

Sin embargo, como vimos, los trabajadores de la salud, tienen la posibilidad del reconocimiento del COVID-19 como enfermedad profesional, por vía de la presunción prevista en el art. 1º (para el acceso inmediato de las prestaciones) y también a los efectos de la demostración de la relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, salvo prueba en contrario (art. 4º del DNU 367/2020)

Ambas presunciones, están vigentes para estos trabajadores, hasta los sesenta (60) días posteriores a la finalización de la vigencia de la declaración de la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria realizada en el Decreto 260/20, y sus eventuales prórrogas (art. 4º DNU 367/2020).

#### 4.2.10. Conclusión

Como lo expresaba al inicio, estimo que el régimen creado por el DNU 367/2020 es frágil, con soluciones acotadas en el tiempo y en relación a las personas, que, a pesar del juego de presunciones creado, no se basta para crear la seguridad necesaria en el acceso a las prestaciones del sistema, que quienes padecen la enfermedad, deben tener.

Debemos estar atentos, porque somos los abogados los que siempre vamos abriendo el camino para el reconocimiento de más y mejores derechos, y en este proceso, no serán pocos los obstáculos que debemos sortear, sobre todo porque las soluciones no son absolutas, y la propia norma lo reconoce en sus consideraciones al decir que esta solución debe tener **viabilidad económica financiera**, y precisamente eso es algo que **no tienen los trabajadores expuestos**.